

Santiago de Cali, abril de 2024

Señor

Juez Laboral del Circuito de Cali (Reparto)

E. S. D.

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
Demandante: MARTHA LUZ RIVEROS GUTIERREZ.
Demandados: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-
Asunto: INEFICACIA DEL TRASLADO DEL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA AL RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL

Yo, **ÓSCAR ALARCÓN CUÉLLAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.536.308 de Cali, titular de la tarjeta profesional No. 165.644 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora **MARTHA LUZ RIVEROS GUTIERREZ**, identificada con cédula No. 21.061.037, interpongo **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** contra la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** (En adelante **PORVENIR**), representada legalmente por JUAN PABLO SALAZAR ARISTIZABAL o por quienes hagan sus veces al momento de la notificación de la presente demanda, **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A** (En adelante **COLFONDOS**) representada legalmente por JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ o por quienes hagan sus veces al momento de la notificación de la presente demanda, y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- (En adelante COLPENSIONES)**, representada legalmente por el señor PEDRO NEL OSPINA, o por quienes hagan sus veces al momento de la notificación de la presente demanda, y con el fin de que se concedan las siguientes:

Hacemos valer tus derechos

Edificio Seguros Bolívar • Dir: Cra. 4 # 12- 41, Of. 901 • Cali – Colombia
• Cel: 315 353 4724 • e-Mail: coordinacion@alarconabogados.com.co

I. PRETENSIONES

DECLARACIONES

1. Se declare la NULIDAD O INEFICACIA DEL TRASLADO de la señora **MARTHA LUZ RIVEROS GUTIERREZ**, del Régimen de prima media con prestación definida al Régimen de ahorro individual con solidaridad (RAIS).
2. Producto de lo anterior, que se declare que la señora **MARTHA LUZ RIVEROS GUTIERREZ**, para efectos legales y pensionales, siempre estuvo vinculada al régimen de Prima Media con prestación definida administrado por el extinto ISS, hoy la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE FONDOS DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

Como consecuencia de tales declaraciones, solicito que se profieran las siguientes:

CONDENAS

3. Se condene a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** a trasladar la totalidad de los valores que se encuentran en la cuenta de ahorro individual a nombre de la señora **MARTHA LUZ RIVEROS GUTIERREZ**, en dicha AFP, por concepto de aportes y rendimientos financieros a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE FONDOS DE PENSIONES – COLPENSIONES**.
4. Se condene a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** a devolver a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE FONDOS DE PENSIONES – COLPENSIONES** las sumas de dinero percibidas por concepto de gastos de administración, por el periodo en que la demandante permaneció indebidamente afiliada en esa administradora.

Hacemos valer tus derechos

Edificio Seguros Bolívar • Dir: Cra. 4 # 12- 41, Of. 901 • Cali – Colombia
• Cel: 315 353 4724 • e-Mail: coordinacion@alarconabogados.com.co

5. En consecuencia de lo anterior, cuando la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE FONDOS DE PENSIONES – COLPENSIONES** reciba las sumas de dinero por concepto de aportes, rendimientos financieros y dineros percibidos por concepto de gastos de administración, se le ordene un término de treinta (30) días, para actualizar sus bases de datos y entregar a la señora **MARTHA LUZ RIVEROS GUTIÉRREZ** su historia laboral actualizada.
6. Se condene en costas y agencias en derecho a las demandadas.
7. Se condene a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES** a reconocer el pago de la pensión de vejez de la señora **MARTHA LUZ RIVEROS GUTIÉRREZ** desde la fecha en que cumpla con los requisitos de edad y semanas para pensionarse en el **RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA**.
8. Se condene a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES** a reconocer a la señora **MARTHA LUZ RIVEROS GUTIÉRREZ** el pago del correspondiente retroactivo desde la fecha en que cumpla con los requisitos de edad y semanas para pensionarse en el Régimen de Prima Media y hasta que se haga efectivo el pago.
9. Las demás que en uso de sus facultades EXTRA y ULTRAPETITA considere procedente el despacho.

Las anteriores pretensiones se deprecian teniendo como fundamento los siguientes:

II. HECHOS

VINCULACIÓN Y NÚMERO DE SEMANAS COTIZADAS AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES.

Hacemos valer tus derechos

Edificio Seguros Bolívar • Dir: Cra. 4 # 12- 41, Of. 901 • Cali – Colombia
• Cel: 315 353 4724 • e-Mail: coordinacion@alarconabogados.com.co

1. Mi poderdante ingresó al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) a partir del 21 de abril de 1987, trabajando en la empresa BONILLA GOMEZ ALFONSO, tal como consta en historia laboral de PORVENIR.
2. Los aportes a seguridad social cotizados a nombre de mi poderdante se hacían en el extinto Instituto de Seguro Social, hoy COLPENSIONES.
3. Según historia laboral actualizada a fecha 28 de abril de 2023, la señora **MARTHA LUZ RIVEROS GUTIERREZ** cotizó, durante el periodo de afiliación al Régimen de Prima Media (RPM), un total de 620.2 semanas.
4. Según historia laboral expedida por PORVENIR actualizada a fecha 28 de abril de 2023, la señora **MARTHA LUZ RIVEROS GUTIÉRREZ**, durante el periodo de afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) cotizó un total de 1264.2 semanas.
5. De acuerdo con lo anterior, el tiempo total cotizado al Sistema General de Pensiones por parte de mi poderdante, al 28 de abril de 2023, es de 1884 semanas.

TRÁNSITO DE MI REPRESENTADA EN LOS DOS REGÍMENES PENSIONALES EN COLOMBIA.

6. Mi poderdante cotizó al Régimen de Prima Media hasta el 15 de mayo de 1999, como se aprecia en la historia laboral generada por PORVENIR el 28 de abril de 2023.
7. Para finales de la década de los 90's, y dentro de las masivas campañas realizadas por los fondos de ahorro individual, mi cliente fue abordada por un agente de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.**

Hacemos valer tus derechos

Edificio Seguros Bolívar • Dir: Cra. 4 # 12- 41, Of. 901 • Cali – Colombia
• Cel: 315 353 4724 • e-Mail: coordinacion@alarconabogados.com.co

8. Motivada por esas mejores condiciones ofrecidas por el RAIS, mi poderdante se trasladó del Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) al Régimen de Ahorro Individual con solidaridad (RAIS) por medio de suscripción de solicitud de vinculación a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.**

VICIO DEL CONSENTIMIENTO PRODUCTO DEL ENGAÑO Y FALTA DE INFORMACIÓN COMPLETA DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. Y PORVENIR S.A PARA CONVENCER A MI REPRESENTADA DE RETIRARSE DEL RPM Y AFILIARSE AL RAIS.

9. Al momento de realizar el cambio de régimen pensional del RPM al RAIS, mi poderdante **NO** recibió la asesoría completa, clara y veraz de las ventajas y desventajas del traslado de régimen, esto es, la **información completa y comprensible** sobre todos los pro y contras del traslado de un régimen a otro.
10. Mi representada no recibió, tampoco, los manuales o reglamentos de las entidades, donde se le indicara, claramente, cómo funciona el RAIS, a qué estaba renunciando y cuáles serían las nuevas condiciones pensionales bajo el RAIS, ni se le hizo una proyección actuarial o aritmética de su posible pensión que le permitiera vislumbrar y comparar, con valores objetivos, la conveniencia del traslado.
11. Permaneció cotizando en COLFONDOS hasta mayo de 2004, acumulando un total de 107.1 semanas de cotización.
12. Posteriormente, la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., entonces **BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTÍAS** la convenció de realizar el traslado de régimen pensional, argumentando que tendría, entre otras ventajas, una pensión con un

Hacemos valer tus derechos

Edificio Seguros Bolívar • Dir: Cra. 4 # 12- 41, Of. 901 • Cali – Colombia
• Cel: 315 353 4724 • e-Mail: coordinacion@alarconabogados.com.co

monto superior al que recibiría en COLPENSIONES si se vinculaba con esta última AFP.

13. Así mismo, le indicaron que en el RAIS obtendría su pensión de forma anticipada y con una mejor mesada pensional que la que recibiría en el extinto ISS.
14. En el proceso de afiliación a mi poderdante no le explicaron las condiciones y repercusiones del traslado de régimen pensional, ni se le hizo una proyección pensional para identificar las ventajas y desventajas, por lo que se incumplió el deber legal que tenía de proporcionar información veraz, completa y comprensible respecto a las consecuencias negativas que tendría con el traslado al Régimen de Ahorro Individual con solidaridad (RAIS), especialmente en lo relacionado con el monto de su mesada pensional.
15. Actualmente, está afiliada a PORVENIR, donde hasta la fecha ha cotizado 1157 semanas con esta administradora.
16. En derecho de petición presentado el 21 de noviembre de 2023 a COLFONDOS y PORVENIR, se solicitó el expediente administrativo o la carpeta donde reposara información respecto de mi cliente.
17. Así mismo, se solicitó la proyección pensional de su mesada pensional, en la cual se indicó que a fecha del 23 de enero de 2024, partiendo de la suposición de que la demandante no volviera a cotizar, su mesada pensional a sus 57 años sería por 1'300.000.
18. Es importante aclarar que, a la fecha, la señora **MARTHA LUZ RIVEROS GUTIÉRREZ**, cuenta con 58 años y 1.884 semanas cotizadas al fondo de pensiones **PORVENIR**. A pesar de que el IBL de las últimas cotizaciones han sido entre 4 y 6 millones de pesos, la mesada pensional resultante sería inferior al salario promedio actual. Esta situación afectaría significativamente la calidad de vida y dignidad

de la señora **MARTHA LUZ RIVEROS GUTIÉRREZ**, ya que sus gastos actuales están directamente relacionados con su salario actual.

19. Con la proyección pensional de **PORVENIR**, se demuestra que si la demandante **MARTHA LUZ RIVEROS GUTIERREZ** se hubiese mantenido en **COLPENSIONES**, su pensión, liquidando sus últimos 10 últimos años de trabajo, sería mayor a la suma señalada por PORVENIR.
20. La señora **MARTHA LUZ RIVEROS GUTIERREZ** tampoco recibió asesoría de COLPENSIONES, a efectos de comprender a profundidad las consecuencias de la decisión del traslado de régimen.
21. El 24 de octubre de 2023 presenté, a nombre de mi prohijada, Reclamación Administrativa ante Colpensiones solicitando el reconocimiento de la nulidad absoluta o ineficacia del traslado efectuado hacia el régimen de ahorro individual con solidaridad (RAIS) y que, se declarara nulo el traslado de la señora **MARTHA LUZ RIVEROS GUTIERREZ** al fondo privado de pensiones PORVENIR. Lo anterior toda vez que el deseo de mi representada es que sea COLPENSIONES quien administre sus recursos pensionales.
22. El 24 de octubre de 2023 se allegó respuesta de **COLPENSIONES** con radicado No. BZ2023_17620432-2896296 a la solicitud referenciada en el numeral que antecede, señalando que no era posible realizar el traslado de régimen pensional.
23. Mi representada fue asaltada en su **BUENA FE** por **COLFONDOS** y **PORVENIR**, quienes se valieron de **ENGAÑOS, INFORMACIÓN FALSA E IMPRECISA** para lograr su afiliación y traslado, sin indicarle que le convenía más mantenerse o trasladarse (regresar) al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, violentando no sólo la **CONFIANZA LEGÍTIMA** de la ciudadana en una entidad que, si bien es privada, presta un servicio público vinculado a varios derechos fundamentales, y está vigilada por el Estado.

III. FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

La seguridad social no sólo es un derecho fundamental sino también un servicio público, indistintamente que participe el sector privado como prestador del servicio. Así lo contempla el artículo 48 de la constitución Política:

*“La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y **solidaridad**, en los términos que establezca la Ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social. **El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley.** La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella. La ley definirá los medios para que los recursos destinados a pensiones mantengan su poder adquisitivo constante”.*

El derecho a la seguridad social se rige por los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, los cuales configuran el marco axiológico dentro del cual se desarrolla la prestación del servicio, el cual es regulado por el Estado.

Teniendo en cuenta los hechos narrados, así como el número de semanas cotizadas por mi representado, los montos aportados y las demás circunstancias determinantes de las condiciones pensionales y futuras mesadas a recibir, tenemos que la señora MARTHA LUZ RIVEROS GUTIERREZ le resulta más favorable acceder a su prestación económica por vejez a través del régimen de prima media (RPM) administrado actualmente por

Hacemos valer tus derechos

Edificio Seguros Bolívar • Dir: Cra. 4 # 12- 41, Of. 901 • Cali – Colombia
• Cel: 315 353 4724 • e-Mail: coordinacion@alarconabogados.com.co

COLPENSIONES, que la que, obtendría en el régimen de ahorro individual con solidaridad (RAIS), en este caso, administrado por PORVENIR.

Para las personas que como la señora MARTHA LUZ RIVEROS GUTIERREZ estaban en el RPM y se trasladaron al RAIS, dicho cambio implicó una variación radical en las condiciones bajo las cuales causaría y disfrutaría su derecho a la pensión de vejez. Por lo anterior, el interés comercial legítimo del fondo pensional en el marco de su actividad empresarial no podía imponerse sobre los derechos a la seguridad social de los ciudadanos y la confianza legítima que estos depositan en las entidades que, públicas o privadas, de conformidad con la Ley 100 de 1993, integran el Sistema General de Seguridad Social. En tal sentido, asesorar correctamente y brindar información completa, en todas las etapas del proceso de afiliación, acerca de todos los pros y contras del traslado de régimen pensional, es una obligación por parte de Fondos privados administradores de pensiones, obligación que en el caso de mi poderdante no se cumplió.

El artículo 15 del Decreto 656 de 1994 establece:

***“Artículo 15°.-** Todo fondo de pensiones deberá tener un plan de pensiones y un reglamento de funcionamiento aprobados de manera previa e individual por la Superintendencia Bancaria. El reglamento debe contener, a lo menos, las siguientes previsiones:*

a) Los derechos y deberes de los afiliados y de la administradora;

b) El régimen de gastos conforme a las disposiciones que establezca la Superintendencia Bancaria, y

c) Las causales de disolución del fondo.

El texto del reglamento, así como del respectivo plan, deberá ser entregado a cada afiliado a más tardar al momento de su vinculación.

Los reglamentos deberán ser redactados de forma tal que sean de fácil comprensión para los afiliados y la copia que de los mismos se entregue a éstos deberá emplear caracteres tipográficos fácilmente legibles.

Parágrafo. - Las modificaciones a los reglamentos de los fondos de pensiones deberán ser igualmente aprobadas de manera previa por la Superintendencia Bancaria.

Parágrafo Transitorio. - A las personas que se vinculen a un fondo de pensiones durante los dos primeros meses de funcionamiento del mismo, el texto del reglamento podrá serles entregado a más tardar al vencimiento de dicho término."

Como se indicó en el relato de hechos, mi representada nunca fue informada sobre las consecuencias del traslado al RAIS, toda vez que todo el tiempo fue engañada e inducida a error, al punto que ni siquiera le entregaron el reglamento o manual de la entidad, según las voces del artículo 15 del Decreto 656 de 1994.

Valga anotar que, si bien la Ley y la jurisprudencia han dado libertad a los afiliados para trasladarse de un régimen a otro, también lo es que dicha libertad tiene como fundamento el "consentimiento" informado. Es decir, es condición de validez del traslado que el afiliado al momento de tomar la decisión haya sido asesorado e informado debidamente, pues el derecho a la seguridad Social goza de especial protección constitucional y guarda estrecha relación con un grupo de derechos que garantizan una vida en condiciones dignas.

La decisión de trasladarse de un régimen pensional a otro es una decisión trascendental para el afiliado, no solo por el carácter constitucional mencionado previamente, sino por las repercusiones que conlleva para su vida, teniendo en cuenta que los requisitos y condiciones pensionales, así

como la mesada pensional, variarán drásticamente según se encuentre en uno u otro.

Así las cosas, tenemos que en casos como el que nos ocupa en la presente demanda, en los cuales se demuestra el perjuicio económico que se causa a la afiliada al haber sido inducida a error para afiliarse al Régimen de Ahorro individual, en relación con lo que acontecería de haber continuado en el RPM, la Corte Suprema de Justicia en su Sala de Casación Laboral ha construido una línea jurisprudencial que hoy es pacífica y se replica en todos los niveles de la jurisdicción ordinaria laboral. Desde el 2008, mediante sentencia del 9 de septiembre de dicha anualidad, expediente 31989, con ponencia del magistrado Eduardo López Villegas, se resolvió revocar el fallo del 20 de noviembre de 2006 en el cual se negaba la posibilidad de cancelación o anulación de la afiliación y de traslado al RAIS, y en su lugar dispuso:

- a) *Declara la nulidad del primer traslado del actor al régimen de ahorro individual con los efectos (sic); y*
- b) *Condena a la demandada a trasladar a la administradora del régimen de prima media los valores de la cuenta de ahorro individual del actor, sin descuento por el pago de las mesadas pensionales que se hayan efectuado, así: (...)"*

Entre los fundamentos que sustentaron tal decisión, la Corte fue enfática en lo siguiente:

"Es razón de existencia de las Administradoras la necesidad del sistema de actuar mediante instituciones especializadas e idóneas, con conocimientos y experiencia, que resulten confiables a los ciudadanos quienes les van a entregar sus ahorros y sus seguros de previsión para su vejez, su invalidez o para su familia cercana en caso de muerte prematura.

"Esas particularidades ubican a las Administradoras en el campo de la responsabilidad profesional, obligadas a prestar de forma eficiente, eficaz y oportuna todos los servicios inherentes a la calidad de instituciones de carácter previsional, la misma que, por ejercerse en un campo que la Constitución Política estima que concierne a los intereses públicos, tanto desde la perspectiva del artículo 48 como del artículo 335, se ha de estimar con una vara de rigor superior a la que se utiliza frente a las obligaciones entre particulares.

"Por lo dicho es que la responsabilidad de las administradoras de pensiones es de carácter profesional, la que le impone el deber de cumplir puntualmente las obligaciones que taxativamente le señalan las normas, en especial las de los artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994, cumplirlas todas con suma diligencia, con prudencia y pericia, y además todas aquellas que se le integran por fuerza de la naturaleza de las mismas, como lo manda el artículo 1603 del C.C., regla válida para las obligaciones cualquiera que fuere su fuente, legal, reglamentaria o contractual.

"La doctrina ha bien elaborado un conjunto de obligaciones especiales, con específica vigencia para todas aquellas entidades cuya esencia es la gestión fiduciaria, como la de las administradoras de pensiones, que emanan de la buena fe, como el de la transparencia, vigilancia, y el deber de información.

"La información debe comprender todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional.

"Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad.

"Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el sub lite, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica.

"Bajo estos parámetros es evidente que el engaño que protesta el actor tiene su fuente en la falta al deber de información en que incurrió la administradora; en asunto neurálgico, como era el cambio de régimen de pensiones (...), su obligación era la de anteponer a su interés propio de ganar un afiliado, la clara inconveniencia de postergar el derecho por más de cinco años, bajo la advertencia de que el provecho de la pensión a los sesenta años, era solo a costa de disminuir el valor del bono pensional, castigado por su venta anticipada a la fecha de redención.

"En estas condiciones el engaño no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el

Hacemos valer tus derechos

Edificio Seguros Bolívar • Dir: Cra. 4 # 12- 41, Of. 901 • Cali – Colombia
• Cel: 315 353 4724 • e-Mail: coordinacion@alarconabogados.com.co

profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue; de esta manera la diligencia debida se traduce en un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada.

"No desdice la anterior conclusión, lo asentado en la solicitud de vinculación a la Administradora de Pensiones que aparece firmada por el demandante, que su traslado al régimen de ahorro individual se dio de manera voluntaria, que "se realizó de forma libre, espontánea y sin presiones", pues lo que se echa de menos es la falta de información veraz y suficiente, de que esa decisión no tiene tal carácter si se adopta sin el pleno conocimiento de lo que ella entraña.

En otra sentencia de 2008, la número 31314, con ponencia de la magistrada Elsy del Pilar Cuello Calderón, se analizó una sentencia proferida, precisamente, por el Tribunal Superior de Cali, Sala Laboral:

Acerca de la omisión de cumplir los Fondos de Pensiones, con su obligación de proporcionar una información completa, en sentencia de la fecha, radicado 31989, se explica así:

"Las administradoras de pensiones hacen parte, como elemento estructural, del sistema; mediante ellas el Estado provee el servicio público de pensiones; tienen fundamento constitucional en el artículo 48 de la Carta Política, que autoriza su existencia, -desarrollado por los artículos 90 y s.s. de la Ley 100 de 1993 - cuando le atribuye al Estado la responsabilidad por la prestación del servicio público, "la dirección, coordinación y control" de la Seguridad Social, y autoriza su prestación a través de particulares.

Hacemos valer tus derechos

Edificio Seguros Bolívar • Dir: Cra. 4 # 12- 41, Of. 901 • Cali – Colombia
• Cel: 315 353 4724 • e-Mail: coordinacion@alarconabogados.com.co

“Las administradoras de pensiones han de estar autorizadas para fungir como tales si cumplen una serie de requisitos que las cualifican, hacen parte del elenco de las entidades financieras, cumplen una actividad que en esencia es fiduciaria y han de ajustar su funcionamiento a los requerimientos técnicos propios para esta clase de establecimientos, pero bajo el entendido de que todos ellos han de estar ordenados a cumplir con la finalidad de prestar un servicio público de la seguridad social.

“La doble condición de las administradoras de pensiones, de sociedades que prestan servicios financieros y de entidades del servicio público de seguridad social, es compendiada en la calificación de instituciones de carácter previsional, que les atribuye el artículo 4° del Decreto 656 de 1994, y que se ha de traducir en una entidad con solvencia en el manejo financiero, formada en la ética del servicio público.

“Ciertamente las administradoras de pensiones son en esencia fiduciarias del servicio público de pensiones, razón por la cual su comportamiento y determinaciones deben estar orientadas no sólo a alcanzar sus propias metas de crecimiento y beneficio, sino a satisfacer de la mejor manera el interés colectivo que se realiza en cada persona que queda desprotegida por haberse cernido sobre sí una enfermedad o trauma que lo deja inválido, o la muerte sobre el miembro de la familia del cual depende, o sobre su afiliado cuando le llega el momento de su retiro de la vida productiva por imposición o disfrute de la vejez.

“Las administradoras de pensiones lo son de un patrimonio autónomo propiedad de los afiliados, según lo prescribe el

Hacemos valer tus derechos

Edificio Seguros Bolívar • Dir: Cra. 4 # 12- 41, Of. 901 • Cali – Colombia
• Cel: 315 353 4724 • e-Mail: coordinacion@alarconabogados.com.co

artículo 97 de la Ley 100 de 1993; la ley radica en ellas el deber de gestión de los intereses de quienes se vinculen a ellas, y cuyos deberes surgen desde las etapas previas y preparatorias a la formalización de su afiliación a la administradora.

“Es razón de existencia de las Administradoras la necesidad del sistema de actuar mediante instituciones especializadas e idóneas, con conocimientos y experiencia, que resulten confiables a los ciudadanos quienes les van a entregar sus ahorros y sus seguros de previsión para su vejez, su invalidez o para su familia cercana en caso de muerte prematura.

“Esas particularidades ubican a las Administradoras en el campo de la responsabilidad profesional, obligadas a prestar de forma eficiente, eficaz y oportuna todos los servicios inherentes a la calidad de instituciones de carácter previsional, la misma que, por ejercerse en un campo que la Constitución Política estima que concierne a los intereses públicos, tanto desde la perspectiva del artículo 48 como del artículo 335, se ha de estimar con una vara de rigor superior a la que se utiliza frente a las obligaciones entre particulares.

“Por lo dicho es que la responsabilidad de las administradoras de pensiones es de carácter profesional, la que le impone el deber de cumplir puntualmente las obligaciones que taxativamente le señalan las normas, en especial las de los artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994, cumplirlas todas con suma diligencia, con prudencia y pericia, y además todas aquellas que se le integran por fuerza de la naturaleza de las mismas, como lo manda el artículo 1603 del C.C., regla válida para las obligaciones

Hacemos valer tus derechos

Edificio Seguros Bolívar • Dir: Cra. 4 # 12- 41, Of. 901 • Cali – Colombia
• Cel: 315 353 4724 • e-Mail: coordinacion@alarconabogados.com.co

cualquiera que fuere su fuente, legal, reglamentaria o contractual.

“La doctrina ha bien elaborado un conjunto de obligaciones especiales, con específica vigencia para todas aquellas entidades cuya esencia es la gestión fiduciaria, como la de las administradoras de pensiones, que emanan de la buena fe, como el de la transparencia, vigilancia, y el deber de información.

“La información debe comprender todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional.

“Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad.

“Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el sub lite, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica.

(...)

Hacemos valer tus derechos

Edificio Seguros Bolívar • Dir: Cra. 4 # 12- 41, Of. 901 • Cali – Colombia
• **Cel:** 315 353 4724 • **e-Mail:** coordinacion@alarconabogados.com.co

“En estas condiciones el engaño, no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue; de esta manera la diligencia debida se traduce en un trasla

do de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada.

“No desdice la anterior conclusión, lo asentado en la solicitud de vinculación a la Administradora de Pensiones que aparece firmada por el demandante, que su traslado al régimen de ahorro individual se dio de manera voluntaria, que “se realizó de forma libre, espontánea y sin presiones”, pues lo que se echa de menos es la falta de información veraz y suficiente, de que esa decisión no tiene tal carácter si se adopta sin el pleno conocimiento de lo que ella entraña.

“Se ha de señalar que la actuación viciada de traslado del régimen de prima media con prestación definida al de ahorro individual, no se convalida por los traslados de administradoras dentro de este último régimen; ciertamente, la decisión de escoger entre una y otra administradora de ahorro individual, no implica la ratificación de la decisión de cambio de régimen que conlleva modificar sensiblemente el contenido de los derechos prestacionales.”

En estas condiciones, el cargo resulta fundado, en tanto el Tribunal no advirtió las reseñadas circunstancias, para tener por nula la afiliación del actor al Fondo pensional accionado y los actos consecuenciales. Por tanto se casará la decisión acusada, y para la decisión de instancia se dispone oficiar a CAJANAL, para que remita la documental atinente a los salarios base de cotización del accionante.

En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, CASA la sentencia de fecha 6 de octubre de 2006, proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, en el proceso seguido por J.M.J.R. contra la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S. A. y la CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL.

Más recientemente, en sentencia No. 33083 del 2011 de la CSJ se hace referencia a dicho desarrollo normativo que tiene como esencia la premisa de que corresponde a la AFP la obligación de informar de manera clara y completa al afiliado sobre todos lo pro y contras de trasladarse de régimen, pues de esto dependerá, en últimas, la efectividad del traslado. Dicho de otra forma: **si el afiliado no es debidamente informado, dicho traslado no producirá efecto jurídico alguno.** Esto manifestó el máximo Tribunal de la Jurisdicción Laboral:

“(...) En ese sentido, resultaba necesario y obligado que el Fondo de Pensiones demandado proporcionara al actor una suficiente, completa y clara información sobre las reales implicaciones que le conllevaría dejar el anterior régimen y sus posibles consecuencias futuras (...).

Más adelante, en la misma sentencia, indicó que **la Corte en asuntos de similares características al que es objeto de estudio, al referirse a la obligación que tienen los Fondos de Pensiones de proporcionar a los afiliados una información completa,** declaró la nulidad del traslado, transcribiendo in extenso los apartes ya reseñados de las sentencias del 9 de septiembre de 2008, radicaciones 31989 y 31314.

Dicha posición nuevamente ha sido reiterada en la sentencia con radicado SL 12136- 2014, expediente No. 46292, del 3 de septiembre

de 2014, entre otras, donde se insistió en que el traslado es una decisión trascendental para el afiliado, no solo por el carácter constitucional mencionado previamente, sino por las repercusiones que conlleva para la vida del afiliado. Esto determinó la alta corporación:

*“En efecto, es el propio Estatuto de la Seguridad Social el que conceptúa que el régimen de ahorro individual con solidaridad, si bien propende por «la competencia entre las diferentes entidades administradoras del sector público y sector social solidario», se rige bajo el respeto (sic) del **«que libremente escojan los afiliados»**, lo que exhibe que el legislador, si bien permitió que nuevos actores económicos incursionaran en la administración del Sistema Pensional, no descuidó que se honraran las prerrogativas de los afiliados, menos si se tiene en cuenta, se insiste, que regularía derechos constitucionalmente protegidos como la pensión.*

*Bajo el entendido de que «el sistema de seguridad social integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afectan» (artículo 1º, Ley 100 de 1993) y que la elección tanto del modelo de prima media con prestación definida, como el de ahorro individual con solidaridad, es determinante para predicar la aplicación o no del régimen de transición, **es necesario entender que las entidades encargadas de su dirección y funcionamiento garanticen que existió una decisión informada, y que esta fue verdaderamente autónoma y consciente; ello es objetivamente verificable, en el entendido de que el afiliado debe conocer los riesgos del traslado, pero a su vez los beneficios que aquel le reportaría, de otro modo no puede explicarse el cambio de un régimen al otro.***

A juicio de esta Sala no podría argüirse que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; **de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito**".

Solo a través de la demostración de la existencia de la libertad informada para el cambio de régimen, es que el juzgador podría avalar su transición; no se trata de demostrar razones para verificar sobre la anulación por distintas causas fácticas, sino de determinar si hubo eficacia en el traslado (...). Al juzgador no le debe bastar con advertir que existió un traslado al régimen de ahorro individual con solidaridad, sino que es menester, para la solución, advertir que la misma es válida (...).

En perspectiva del literal b) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, es imperativo para el Juez que deba resolver sobre la viabilidad o no de la aplicación del régimen de transición, ante la existencia del traslado, no simplemente verificar los requisitos atrás descritos, sino, **además dar cuenta sobre si el mismo se realizó bajo los parámetros de libertad informada.**

Surge obvio que el alcance del tránsito del régimen de prima media al de ahorro individual con solidaridad, pudo traer para un contingente de personas la pérdida de la transición; por las características que el mismo supone, es necesario determinar si también en esos eventos puede predicarse simple y llanamente que existió libertad y voluntariedad para que el mismo se efectuara.

Realizar dicha tarea debe partir de elementos objetivos, esto es que la libertad en la toma de una decisión de esa índole solo puede justificarse cuando está acompañada de la información precisa, en la que se delimiten los alcances positivos y negativos en su adopción.

Una inoportuna o insuficiente asesoría sobre los puntos del tránsito de régimen son indicativos de que la decisión no estuvo precedida de la comprensión suficiente, y menos del real consentimiento para adoptarla.

Es evidente que cualquier determinación personal de la índole que aquí se discute, es eficaz, cuando existe un consentimiento informado; en materia de seguridad social, el juez no puede ignorar que, por la trascendencia de los derechos pensionales, **la información, en este caso, del traslado de régimen, debe ser de transparencia máxima.**

Para este tipo de asuntos, se repite, tales asertos no comprenden solo los beneficios que dispense el régimen al que pretende trasladarse, que puede ser cualquiera de los dos (prima media con prestación definida o ahorro individual con solidaridad), **sino además el monto de la pensión que en cada uno de ellos se proyecte, la diferencia en el pago de los aportes que allí se realizarían, las implicaciones y la conveniencia o no de la eventual decisión y obviamente la declaración de aceptación de esa situación.** Esas reglas básicas, permiten en caso de controversia estimar si el traslado cumplió los mínimos de transparencia(...).

El juez no puede pasar inadvertidas falencias informativas, menos considerar que ello no es de su resorte, pues es claro que (...) debe constatar que el traslado se produjo en términos de eficacia, para luego, determinar las consecuencias propias.

Hacemos valer tus derechos

Edificio Seguros Bolívar • Dir: Cra. 4 # 12- 41, Of. 901 • Cali – Colombia
• Cel: 315 353 4724 • e-Mail: coordinacion@alarconabogados.com.co

*En ese orden se clarifica con esta decisión que cuando lo que se discuta sea el traslado de regímenes (...), será menester determinar, previamente, por tratarse de un presupuesto de eficacia, si en todo caso aquel estuvo ajustado a los principios que gobiernan el Estatuto de Seguridad Social, y a las reglas de libertad de escogencia del sistema, la cual **estará sujeta a la comprobación de que existió una decisión documentada, precedida de las explicaciones sobre los efectos del traslado, en todas sus dimensiones legales.** (subrayé y resalté fuera de texto).*

LA ANTERIOR POSICIÓN, CONSOLIDADA COMO LÍNEA JURISPRUDENCIAL A NIVEL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA LABORAL, YA HA SIDO CRISTALIZADA EN CASOS ESTUDIADOS POR LOS DIFERENTES TRIBUNALES SUPERIORES EN SUS SALAS LABORALES, Y JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO.

Determinada una clara línea jurisprudencial sobre el tema, fundada desde el 2008 por la CSJ-SL, el Tribunal Superior de Cali consolidó su posición desde 2014. Así, con ponencia del magistrado Germán Varela Collazos, se profirió la sentencia No. 357 del 19 de noviembre de 2014 donde se expuso:

“Existen suficientes argumentos de hecho y de derecho para revocar la Sentencia No. 3 del 31 de enero de 2014 dictada por el Juzgado 8 Laboral de Descongestión y consecuentemente declarar la nulidad de la afiliación al Régimen de Ahorro Individual a el señor GERMANIA CORTES GIRALDO ordenando a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN a trasladar a Colpensiones la totalidad del dinero ahorrado en su cuenta de ahorro individual con sus rendimientos, por cuanto es evidente el engaño que alega la actora (...)”

“Así mismo, se ordena a COLPENSIONES que proceda a recibir por parte de PROTECCIÓN S.A. la totalidad de lo ahorrado por la

Hacemos valer tus derechos

Edificio Seguros Bolívar • Dir: Cra. 4 # 12- 41, Of. 901 • Cali – Colombia
• Cel: 315 353 4724 • e-Mail: coordinacion@alarconabogados.com.co

demandante GERMANIA CORTES GIRALDO en su cuenta de ahorro individual, junto con sus rendimientos.

Con esta decisión la Sala reorienta cualquier posición que genere alguna duda sobre una postura contraria en proceso con características similares a éste”.

Esta posición, la cual es línea jurisprudencial vinculante, ha sido ya reiterada por los juzgados laborales de circuito en primera instancia, como por ejemplo la No. 367 del 5 de noviembre de 2015 proferida por el Juzgado 7 Laboral del Circuito de Cali, dentro del expediente con radicación 76001310600720140075900, o la sentencia del 19 de enero de 2016 proferida por el juzgado 10 Laboral del Circuito de Cali, dentro del expediente con radicación 76001310501020140041100, en el cual se indicó con claridad que:

*“(…)la carga probatoria en este caso correspondía a la parte demandada PROTECCIÓN, y demostrar que sí brindó la información suficiente, que sí le explico al demandante cuáles eran sus beneficios, cuáles eran las consecuencias de trasladarse a ese fondo e incluso llegar a formularle o aconsejarle que no se afiliara al régimen de ahorro individual si no le convenía para efectos pensionales, ello no se probó en el proceso, **se reitera era carga de la demandada** y esta no logró su cometido probatorio en el sentido de demostrar que el demandante fue debidamente ilustrado en el momento de suscribir el formulario de afiliación (...)”.*

MÍNIMO VITAL NO ES IGUAL AL SALARIO MÍNIMO

Al respecto, la Corte Constitucional en sentencia T-084 de 2007 ha reiterado que:

Hacemos valer tus derechos

Edificio Seguros Bolívar • Dir: Cra. 4 # 12- 41, Of. 901 • Cali – Colombia
• Cel: 315 353 4724 • e-Mail: coordinacion@alarconabogados.com.co

“Las necesidades básicas que requiere suplir cualquier persona, y que se constituyen en su mínimo vital, no pueden verse restringidas a la simple subsistencia biológica del ser humano, pues es lógico pretender la satisfacción, de las aspiraciones, necesidades y obligaciones propias del demandante y su grupo familiar. Igualmente debe recordarse que el derecho fundamental a la subsistencia de las personas, depende en forma directa de la retribución salarial, según lo ha sostenido la Corte Constitucional en reiteradas oportunidades, pues de esta manera también se estará garantizando la vida, la salud, el trabajo y la seguridad social. En adición, la jurisprudencia ha explicado que el mínimo vital no es un concepto equivalente al de salario mínimo, sino que depende de una valoración cualitativa que permita la satisfacción congrua de las necesidades, atendiendo las condiciones especiales en cada caso concreto”.

Además, para el caso que nos concierne, es decir, las mesadas pensionales han indicado que:

“el mínimo vital es un derecho fundamental intrínsecamente ligado a la dignidad humana. En esa medida, su protección y garantía «constituye una precondition para el ejercicio de los derechos y libertades constitucionales de la persona y en una salvaguarda de las condiciones básicas de subsistencia, puesto que sin un ingreso adecuado a ese mínimo no es posible asumir los gastos más elementales, como los correspondientes a alimentación, salud, educación o vestuario».

Como herramienta de movilidad social, el mínimo vital debe entenderse de manera dual. Por un lado, es una garantía para preservar la vida digna de los ciudadanos. Por otro, se convierte en una medida de la justa aspiración de todos los ciudadanos de vivir en mejores condiciones y de manera más cómoda.

En materia pensional, el mínimo vital no solo se ve vulnerado por la falta de pago o el retraso injustificado en la cancelación de las mesadas pensionales, sino también por el pago desproporcionado de la pensión,

Hacemos valer tus derechos

Edificio Seguros Bolívar • Dir: Cra. 4 # 12- 41, Of. 901 • Cali – Colombia
• Cel: 315 353 4724 • e-Mail: coordinacion@alarconabogados.com.co

especialmente cuando se trata de sujetos de especial protección constitucional.

En conclusión, el mínimo vital es un derecho fundamental intrínsecamente ligado a la dignidad humana. Su protección y garantía constituyen una precondition para el ejercicio de los derechos y libertades constitucionales de la persona y son una salvaguarda de las condiciones básicas de subsistencia. Sin un ingreso adecuado a ese mínimo, no es posible asumir los gastos más elementales, como los correspondientes a alimentación, salud, educación o vestuario.

DE LA CARGA DE LA PRUEBA, INVERSIÓN A FAVOR DEL AFILIADO

Ahora bien, es menester traer a colación el pronunciamiento expreso de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, donde se abordó la redefinición de la carga probatoria del afiliado, en los casos donde lo que se avizora es una afectación de la libertad de escogencia entre los regímenes pensionales, por la desinformación en que incurren los fondos privados, y por tanto, exigirle al demandante probar error, fuerza o dolo, sería un despropósito jurídico y contradice a grandes luces lo deprecado por la línea jurisprudencial.

En Sentencia SL 1688 de 2019, radicación 68838 se indicó lo siguiente:

“La reacción del ordenamiento jurídico (arts. 271 y 272 L. 100/1993) a la afiliación desinformada es la ineficacia, o la exclusión de todo efecto jurídico del acto de traslado. Por este motivo, el examen del acto del cambio de régimen pensional, por transgresión del deber de información, debe abordarse desde la institución de la ineficacia en sentido estricto y no desde el régimen de las nulidades sustanciales, salvo en lo relativo a sus consecuencias prácticas (vuelta al status quo

ante, art. 1746 CC), dejando a salvo las sumas de dinero recibidas por el trabajador o afiliado de buena fe.

Por lo expuesto, resultaba equivocado el análisis de estos asuntos bajo el prisma de las nulidades sustanciales, particularmente, el exigirle al afiliado demostrar la existencia de vicios del consentimiento (error, fuerza o dolo), pues, el legislador expresamente, consagró de qué forma el acto de afiliación se ve afectado cuando no ha sido consentido de manera informada.

Por lo demás, no sobra recordar que la ineficacia o ineficacia de pleno derecho, ha tenido un desarrollo vertiginoso en las legislaciones tutelares o caracterizadas por la protección a ciertos grupos vulnerables, o que, por distintas razones, se encuentran en un plano desigual frente a su contratante. En estos sectores, el Estado interviene para salvaguardar la autonomía de las personas, reducir el desequilibrio negocial o evitar abusos de las posiciones dominantes de grupos económicos. Un ejemplo de ello es el derecho del trabajo, la legislación de protección al consumidor o del consumidor financiero". (Subrayas y negrilla fuera de texto)

Corolario de lo anterior, en sentencia SL4680 de 2020 indicó que:

"(ii) En el campo de la seguridad social, existe un verdadero e ineludible deber de obtener un consentimiento informado (CSJ SL19447-2017), pues dicho procedimiento garantiza, antes de aceptar un ofrecimiento o un servicio, que el usuario comprende las condiciones, riesgos y consecuencias de su afiliación al régimen; esto es que, previamente a tal acto, aquel recibió información clara, cierta, comprensible y oportuna. Luego, el simple consentimiento vertido en el

formulario de afiliación es insuficiente para dar por demostrado el deber de información

(iii) La aseveración del afiliado de no haber recibido información corresponde a un supuesto negativo indefinido que solo puede desvirtuarlo el fondo de pensiones mediante la prueba que acredite que cumplió esta obligación, por cuanto la documentación soporte del traslado debe conservarla en sus archivos, y en tanto es la obligada a observar el deber de brindar información y probar ante las autoridades administrativas y judiciales su pleno cumplimiento.”

Se tiene entonces que el deber de información les corresponde a las administradoras de fondos de pensiones, y que desde la premisa de dicha obligación, en instancias judiciales, recae sobre ellas el deber de demostrar que se realizó en debida forma, al contar con los elementos para hacerlo, indicando el primicia de que el cuidado incumbe al que ha debido emplearlo.

“Paralelamente, no puede pasar desapercibido que la inversión de la carga de la prueba en favor del afiliado obedece a una regla de justicia, en virtud de la cual no es dable exigir a quien está en una posición probatoria complicada –cuando no imposible- o de desventaja, el esclarecimiento de hechos que la otra parte está en mejor posición de ilustrar. En este caso, pedir al afiliado una prueba de este alcance es un despropósito, en la medida que (i) la afirmación de no haber recibido información corresponde a un supuesto negativo indefinido que solo puede desvirtuarlo el fondo de pensiones mediante la prueba que acredite que cumplió esta obligación; (ii) la documentación soporte del traslado debe conservarse en los archivos del fondo, dado que (iii) es esta entidad la que está obligada a observar la

Hacemos valer tus derechos

Edificio Seguros Bolívar • Dir: Cra. 4 # 12- 41, Of. 901 • Cali – Colombia
• Cel: 315 353 4724 • e-Mail: coordinacion@alarconabogados.com.co

obligación de brindar información y, más aún, probar ante las autoridades administrativas y judiciales su pleno cumplimiento.” SL4680-2020

En consecuencia, señor juez, tenemos que dicha línea jurisprudencial fundada desde el año 2008 hunde sus raíces en los derechos fundamentales a la seguridad social y el debido proceso, al tiempo que hace efectivos y optimiza los principios de la buena fe y confianza legítima que envuelve las instituciones en las sociedades democráticas, constituye un precedente jurisprudencial -vertical y horizontal- que se debe respetar y acatar por todos los operadores judiciales, de conformidad con lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-539 de 2011¹.

De esta manera, para verificar la presencia de los fundamentos fácticos que dan aplicación del precedente, basta constatar que las condiciones pensionales de la demandante son más favorables en el régimen de prima media con prestación definida que el régimen de ahorro individual con solidaridad, y que el fondo privado demandado, esto es, el que persuadió a la afiliada para que se trasladara, no logre demostrar -dada la inversión en la carga de la prueba-, que no explicaron con claridad los pro y los contra de dicho traslado en cada caso concreto.

En ese orden de ideas, es menester señalar la sentencia No. 014 del 28 de febrero de 2023 proferida por el Tribunal Superior de Cali, Sala Laboral M.P JORGE EDUARDO RAMIREZ AMAYA, en la cual en uno de sus apartes señala el término con el que cuenta COLPENSIONES para actualizar la historia laboral, indicando que:

“Como quiera que COLPENSIONES deberá actualizar la historia laboral del actor, al momento de cumplirse la orden anterior, la

¹ Si bien es cierto los jueces pueden apartarse del precedente vinculante, ello opera en casos excepcionales y bajo un rigor argumentativo estricto, en el cual se demuestre que las premisas fácticas contenidas en las subreglas, o ratio decidendi del caso concreto que se estudia, difieren de aquellos que dieron lugar a la fundación de la línea y su desarrollo, lo cual no ocurre en el presente caso.

administradora de fondo de pensiones del RAIS, deberá indicar debidamente discriminados, los conceptos con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifique, para lo cual se concederá el término máximo e improrrogable de treinta (30) días, y, una vez recibidos tales valores, COLPENSIONES contará con el mismo término para actualizar y entregar a la actora su historia laboral, razón por la cual se adicionará la providencia de primera instancia.”

En consecuencia, señor juez, y como se expuso en la narración de los hechos, tenemos que el presente caso reúne los requisitos para aplicar el precedente por cuanto la señora MARTHA LUZ RIVEROS GUTIERREZ no se brindó la debida asesoría, completa, clara y veraz de las ventajas y desventajas del traslado de régimen, esto es, la información completa y comprensible, sobre todos los pro y contras al traslado de un régimen a otro, y mucho menos se valoró su caso concreto.

IV. NORMATIVIDAD APLICABLE

Preámbulo, artículos 13, 53, 29, 46, 48, 83, 228, 229, 230 y 335 de la Constitución Política de Colombia. Ley 100 de 1993, en especial artículo 90 y siguientes, y Ley 797 de 2003. Decreto 656 de 1994, artículos 4, 14 y 15; y artículo 1603 del Código Civil. De la Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral sentencias 31989 de 2008, 31314 de 2008, 33083 de 2011, 46292 de 2014, 3464 de 2019. Del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral, sentencias 357 del 19 de noviembre de 2014, 135 del 14 de mayo de 2015, dentro del proceso con radicación 760013105009201300510010, o la sentencia de 2015, dentro del expediente con radicación 760013105009201400440010, y sentencia del 5 de abril de 2016, dentro del expediente con radicado 16001310501020140041101. De los juzgados Laborales del Circuito de Cali, sentencia 367 del 5 de noviembre de 2015 del Juzgado 7 Laboral del Circuito, sentencia del 19 de enero de 2016

Hacemos valer tus derechos

Edificio Seguros Bolívar • Dir: Cra. 4 # 12- 41, Of. 901 • Cali – Colombia
• Cel: 315 353 4724 • e-Mail: coordinacion@alarconabogados.com.co

proferida por el Juzgado 10 Laboral del Circuito de Cali dentro del expediente con radicación 76001310501020140041100.

V. MEDIOS DE PRUEBA.

DOCUMENTALES:

1. Copia de derecho de petición radicado el 11 de noviembre de 2023 a través del canal habilitado por PORVENIR para radicar PQRS y captura de pantalla de constancia de radicación. (6 FOLIOS, PÁG. 1-6).
2. Respuesta de PORVENIR a derecho de petición donde consta expediente o carpeta administrativa, historia laboral, proyección laboral, relación historia de movimientos (34 FOLIOS, PÁG. 7-40).
3. Copia de derecho de petición radicado el 11 de noviembre de 2023 a través del canal habilitado por COLFONDOS para radicar PQRS y captura de pantalla de constancia de radicación (4 FOLIOS, PÁG. 41-44).
4. Respuesta de COLFONDOS a derecho de petición donde consta formulario de vinculación, historia laboral, (3 FOLIOS, PÁG. 45-47).
5. Copia de derecho de petición y constancia de radicación del 24 de octubre de 2023 ante COLPENSIONES. (4 FOLIOS, PÁG. 48-51)
6. Copia de respuesta de COLPENSIONES con fecha de 10 de noviembre y radicado BZ2023_17602849-3045844 mediante la cual responde al derecho de petición y demás anexos que acreditan la afiliación del demandante al RPM. (8 FOLIOS, PÁG 52-59)
7. Copia de escrito de agotamiento de Reclamación Administrativa radicada ante COLPENSIONES y constancia de radicación del 24 de

octubre de 2023, mediante el cual se da cumplimiento al requisito de procedibilidad (4 FOLIOS, PÁG. 60-63).

8. Copia de respuesta de COLPENSIONES con fecha de 24 de octubre de 2023 y radicado No. BZ2023_17620432-2896296, mediante la cual resolvió negativamente lo solicitado en la reclamación administrativa mencionada en el numeral que precede (3 FOLIOS, PÁG 64 -66)

VI. ANEXOS

1. Lo mencionado en el acápite de MEDIOS DE PRUEBA.
2. Copia cédula de ciudadanía de mi poderdante. (1 FOLIO, PÁG. 67)
3. Poder legalmente otorgado. (4 FOLIOS, PÁG. 68-72)
4. Certificado de Existencia y Representación Legal de PORVENIR S.A. (24 FOLIOS, PÁG 73 -96)
5. Certificado de Existencia y Representación Legal de COLFONDOS S.A. (31 FOLIOS, PÁG 97 -127)
6. Certificado de Existencia y Representación Legal de COLPENSIONES (2 FOLIOS, PÁG 128-129)
7. Certificado de Existencia y Representación Legal de ALARCÓN ABOGADOS S.A.S. (8 FOLIOS, PÁG. 130-137)

VI. CUANTÍA Y COMPETENCIA

Es usted competente, señor(a) juez laboral del circuito de Cali para conocer del presente proceso por la naturaleza del asunto, por tratarse de un asunto sin cuantía determinada de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y por lo consagrado en el artículo 11 del Código Procesal del Trabajo, el cual indica que la competencia se determinará en el lugar donde se haya

Hacemos valer tus derechos

Edificio Seguros Bolívar • Dir: Cra. 4 # 12- 41, Of. 901 • Cali – Colombia
• Cel: 315 353 4724 • e-Mail: coordinacion@alarconabogados.com.co

surtido la reclamación del respectivo derecho, siendo en el presente caso, la ciudad Santiago de Cali competente en razón de que las reclamaciones administrativas se realizaron en esta localidad. También sería competente, en el caso que se considere que la cuantía es determinable, pues por el impacto en las futuras mesadas pensionales del demandante, proyectadas en la expectativa de vida de las mujeres en Colombia, se habría de estimar en más de veinte salarios mínimos mensuales legales vigentes.

VII. PROCEDIMIENTO

El previsto para el PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, contenido en los artículos 44 a 81 del CPT y de la SS.

VIII. DECLARACIÓN BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

De manera expresa me permito afirmar al honorable despacho que las direcciones electrónicas de notificación de las partes demandadas corresponden a los utilizados por las entidades a notificar.

Por lo anterior, se da fe que el correo aportado: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co, de la Administradora del Fondo Privado PORVENIR S.A. es el mismo que reposa en el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad como correo de notificaciones judiciales.

En el mismo sentido se da fe que el correo aportado: procesosjudiciales@colfondos.com.co de la Administradora del Fondo Privado COLFONDOS S.A. es el mismo que reposa en el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad como correo de notificaciones judiciales.

Así mismo, se afirma que el correo aportado: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co de la Administradora

Hacemos valer tus derechos

Edificio Seguros Bolívar • Dir: Cra. 4 # 12- 41, Of. 901 • Cali – Colombia
• Cel: 315 353 4724 • e-Mail: coordinacion@alarconabogados.com.co

Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, es el mismo que yace en la página web de Colpensiones: <https://www.colpensiones.gov.co/publicaciones/3137/notificaciones-judiciales/> como correo de notificaciones judiciales a la fecha.

DE IGUAL MANERA SE DEJA CONSTANCIA QUE EL CONTENIDO ÍNTEGRO DE LA DEMANDA Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, SE NOTIFICARÁN DE MANERA SIMULTÁNEA CON LA RADICACIÓN DEL PROCESO A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS RELACIONADOS DE LAS DEMANDADAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 2213 DE 2022.

NOTIFICACIONES

APODERADO Y DEMANDANTE:

Recibiremos las notificaciones pertinentes del caso en la dirección carrera 4 # 12 – 41, oficina 901, Edificio Seguros Bolívar, en la ciudad de Cali, y al correo electrónico: coordinacion@alarconabogados.com.co

Además y solo para efectos de comunicación podré ser contactado al teléfono y WhatsApp 3153534724.

DEMANDADAS:

La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, representada por el señor PEDRO NEL OSPINA o quien la remplace o haga sus veces en la carrera 42 # 7 – 10 del Barrio Los Cámbulos, en la ciudad de Cali; y al correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

A **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**, representada por el señor JUAN PABLO SALAZAR ARISTIZABAL o quien lo remplace o haga sus veces en la carrera 10 # 72-33 Torre B P11

Hacemos valer tus derechos

Edificio Seguros Bolívar • Dir: Cra. 4 # 12- 41, Of. 901 • Cali – Colombia
• Cel: 315 353 4724 • e-Mail: coordinacion@alarconabogados.com.co

en la ciudad de Bogotá; y al correo electrónico:
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

A **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A** representada legalmente por JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ o quien lo remplace o haga sus veces en la calle 67 No. 7 - 94 en la ciudad de Bogotá ; y al correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co

Atentamente,



ÓSCAR ALARCÓN CUÉLLAR

CC 16.536.308

TP 165.644 CSJ

En representación de **ALARCÓN ABOGADOS S.A.S.**

NIT. 901.480.737-6

Santiago de Cali, noviembre de 2023.

Señores

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
E.S.M

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN.

Yo, **OSCAR ALARCÓN CUÉLLAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.536.308 abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 165.644 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado designado por la empresa **ALARCÓN ABOGADOS S.A.S** identificada con NIT. 901.480.737, actuando en nombre y representación de la señora **MARTHA LUZ RIVEROS GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.061.037, según PODER que se anexa, impetro el presente **DERECHO DE PETICIÓN** con base en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por la LEY 1755 DE 2015 que sustituyó/remplazó el Título II del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las normas y la jurisprudencia que la desarrollan, a fin de que se concedan las siguientes:

PETICIONES

1. Sírvase entregar a costa del suscrito, copia de todo el expediente o carpeta administrativa que reposa en la entidad a nombre de la señora **MARTHA LUZ RIVEROS GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.061.037.
2. Sírvase entregar la historia laboral actualizada y completa de la señora **MARTHA LUZ RIVEROS GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.061.037, tanto la que se manejaba en formato anterior, así como la que se maneja en el formato actual, por todos los tiempos que mi poderdante cotizó en su fondo pensional.
3. Solicito se sirva realizar una proyección o simulación detallada de la liquidación pensional que determine a partir de qué edad obtendría la pensión de vejez la señora **MARTHA LUZ RIVEROS GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.061.037, así como el

Hacemos valer tus derechos

Edificio Seguros Bolívar • Dir: Cra. 4 # 12- 41, Of. 901 • Cali – Colombia
Tel: 396 6604 • Cel: 315 353 4724 • e-Mail: coordinacion@alarconabogados.com.co

detalle del monto de mesada pensional que tendría tanto en el RAIS como en el RPM.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El presente Derecho de Petición se fundamenta en el Artículo 23 de la Constitución Política y en relación las disposiciones normativas que consagra el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sobre el Derecho de Petición en su artículo 13 y subsiguientes, que fueron sustituidos/reemplazados por el articulado de la Ley 1755 de 2015, el cual señala al respecto que:

Artículo 13. Objeto y modalidades del Derecho de Petición ante Autoridades. *Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este Código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.*

Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación”.

Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. *Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:*

Hacemos valer tus derechos

Edificio Seguros Bolívar • Dir: Cra. 4 # 12- 41, Of. 901 • Cali – Colombia

Tel: 396 6604 • Cel: 315 353 4724 • e-Mail: coordinacion@alarconabogados.com.co

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción. (...)

ANEXOS

- Poder legalmente otorgado por la señora **MARTHA LUZ RIVEROS GUTIERREZ**
- Copia de la cédula de ciudadanía de la señora **MARTHA LUZ RIVEROS GUTIERREZ**

NOTIFICACIONES

Podré ser notificado en la carrera 4 # 12-41, oficina 901, Edificio Centro de Seguros Bolívar y a través del correo electrónico coordinacion@alarconabogados.com.co y contactado al 315 353 4724.

Atentamente,



ÓSCAR ALARCÓN CUÉLLAR

C.C. 16.536.308

T.P. 165.644 de C.S.J.

Alarcón Abogados SAS

Hacemos valer tus derechos

Edificio Seguros Bolívar • Dir: Cra. 4 # 12- 41, Of. 901 • Cali – Colombia

Tel: 396 6604 • Cel: 315 353 4724 • e-Mail: coordinacion@alarconabogados.com.co



ALARCÓN
Abogados

Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2023

Señores

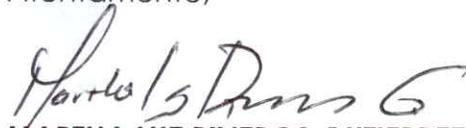
ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A
E.S.M.

**ASUNTO: PODER ESPECIAL PARA IMPETRAR DERECHO DE PETICIÓN –
ARTÍCULO 23 CONSTITUCIÓN POLÍTICA**

Yo, **MARTHA LUZ RIVEROS GUTIERREZ**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No.21.061.037, actuando en nombre propio, confiero mediante el presente escrito **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** en cuanto a derecho se requiera, a la empresa **ALARCÓN ABOGADOS S.A.S.** identificada con NIT. 901.480.737, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, representada legalmente por el Doctor **ÓSCAR ALARCÓN CUÉLLAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.536.308, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional No. 165.644 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación impetre **DERECHO DE PETICIÓN** ante la entidad.

Así mismo, mi apoderada queda plenamente facultada para, en mi nombre y representación, notificarse de la respuesta al DERECHO DE PETICIÓN, interponer recursos, si es del caso, y radicar en mi nombre todos los escritos que considere necesarios solicitando la información y documentos que requiera, así como las certificaciones y cálculos que considere necesarios para una efectiva gestión en defensa de mis intereses.

Atentamente,


MARTHA LUZ RIVEROS GUTIERREZ
C.C 21.061.037

Acepto,


ÓSCAR ALARCÓN CUÉLLAR
C.C 16.536.308
T.P. 165.644 de C.S.J.
Alarcón Abogados S.A.S

Hacemos valer tus derechos

Edificio Seguros Bolívar • Dir: Cra. 4 # 12- 41, Of. 901 • Cali – Colombia

• Cel: 315 353 4724 • e-Mail: coordinacion@alarconabogados.com.co

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En Mosquera, 2023-09-21 12:36:28
Comparecio personalmente

RIVEROS GUTIERREZ MARTHA LUZ

Identificado con la C.C. 21061037
declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la
firma que lo autoriza fue puesta por él. El compareciente solicitó y
autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su
identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la
base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil

x *William Orlando Zambrano Rojas*
Firma compareciente



WILLIAM ORLANDO ZAMBRANO ROJAS
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE MOSQUERA

Ingrese a
www.notariaenlinea.com
para validar este
documento



Func.: 1591-31e04eb8

Cod. Validación:
jvm75



Solicitud enviada con éxito

Realizaremos una validación de tu requerimiento y procederemos a gestionar y dar respuesta al correo remitente entre tres y quince días hábiles máximo.

Recuerda que, por tu seguridad, si tú requerimiento incluye información sensible, la respuesta será enviada al correo que tienes registrado en Porvenir.

[Confirmar](#)

104

Bogotá D.C., 15 de enero de 2024

Señor:

OSCAR ALARCÓN CUÉLLAR

Apoderado

coordinacion@alarconabogados.com.co

lmriverosg2008@hotmail.com

Ref. Rad. Porvenir: 4107412135981500

Afiliado: MARTHA LUZ RIVEROS GUTIERREZ

CC: 21061037

T.N: 11705497

COR

Señor Alarcón, reciba un saludo cordial.

En atención a su solicitud en calidad de apoderado al fondo de Pensiones obligatorias de Porvenir S.A, relacionada con información de su cuenta individual y simulación pensional, le informamos lo siguiente:

A la fecha presenta en su cuenta individual del Fondo de Pensiones Obligatorias un valor de:

Datos de la cuenta de pensiones obligatorias

No. Cuenta	Capital Actual			
	Obligatorio	Voluntario		TOTAL
		Afiliado	Empleador	
6,709,091	\$231,264,772	\$0	\$0	\$231,264,772

Simulación pensional

Bajo esta perspectiva ponemos a su consideración las siguientes simulaciones:

- Resultado de la simulación pensional si no vuelve a cotizar y/o aportar en el Fondo de Pensiones Obligatorias (valor Presente):

Resultados Porvenir						
Edad	Capital			Semanas	Pensión	Tasa Reemplazo (Pensión/IBL)
	Cuenta Ahorro Individual	Bono Negociado	Total			
57 Años	\$231,264,772	\$84,012,556	\$315,277,328	1884	\$1,300,000	23.67%
58 Años	\$232,729,196	\$84,819,909	\$317,549,105	1884	\$1,300,000	23.67%
59 Años	\$241,712,543	\$90,057,355	\$331,769,898	1884	\$1,327,690	24.18%
60 Años	\$251,042,647	\$95,844,977	\$346,887,624	1884	\$1,355,970	24.69%

1. No permitas que un tramitador te cobre dinero, los trámites en Porvenir no tienen costo. Si tienes denuncias relacionadas con fraudes, cobros o ética de nuestros empleados, denuncia al 6017434441 Ext.77777 en Bogotá o ingresando a www.porvenir.com.co/web/acerca-de-porvenir/linea-etica.

2. ¡Recuerda!, tu clave de internet es personal e intransferible, no la compartas con nadie y cámbiala mínimo dos (2) veces al año, así protegerás tus datos y transacciones. Conoce más información en: <https://www.porvenir.com.co/web/seguridad/seguridad-en-internet>

3. Nuestros afiliados cuentan con un Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Ana María Giraldo Rincón ubicado en la Carrera 10 N° 97 A – 13 oficina 502 en Bogotá, Teléfono: 601 6108164, Correo electrónico: defensoriaporvenir@legalcrc.com quien dará trámite a tu queja de forma objetiva y gratuita o ingresando a <https://www.porvenir.com.co/web/canales-de-servicio/defensor-delconsumidor-financiero>

- Resultado de la simulación pensional Cotizando el 100% del tiempo:

Resultados Porvenir						
Edad	Capital			Semanas	Pensión	Tasa Reemplazo (Pensión/IBL)
	Cuenta Ahorro Individual	Bono Negociado	Total			
57 Años	\$231,264,772	\$84,012,556	\$315,277,328	1884	\$1,300,000	23.67%
58 Años	\$234,378,231	\$84,819,909	\$319,198,140	1893	\$1,300,000	23.55%
59 Años	\$253,477,402	\$90,057,355	\$343,534,757	1944	\$1,327,690	23.35%
60 Años	\$273,313,801	\$95,844,977	\$369,158,778	1995	\$1,355,970	23.17%

Esta simulación corresponde a un cálculo aproximado y provisional, por lo que no debe entenderse en ningún caso como una situación jurídica concreta y definitiva, ni como un derecho adquirido a favor del afiliado. En consideración a que los cálculos son efectuados a fecha presente y con base en tasas fluctuantes, las mesadas resultantes solamente constituyen aproximaciones basadas en los parámetros implícitos en los cálculos.

Para realizar sus consultas y trámites, utilice nuestros canales digitales o la línea de servicio al cliente, comunicándose de la siguiente manera:



Esperamos que haya encontrado útil la información brindada.

Porvenir por ningún motivo realiza llamadas telefónicas a nuestros afiliados solicitando entregar claves temporales, contraseñas o códigos de seguridad, por favor no las entregue.

Cordialmente,

JANIREZ MARINA LORDUY BUSTOS
Dirección de Atención Integral a Clientes
JMLB/Diego S.

Nombre afiliado:

Martha Riveros



Tipo y número de documento:

CC 21,061,037

Fecha de nacimiento:

25/03/1966

Tu Historia Laboral Consolidada

Semanas

Entidades Públicas

A

Consolidada

Trasladados de aportes

0

Semanas cotizadas

Válidas para bono
620.2

Semanas cotizadas

[Ver detalles](#)

+

B

Fondos de Pensiones (RAIS)

Otras Administradoras

107.1

Semanas cotizadas

[Ver detalles](#)

+

C

Porvenir

1157.1

Semanas cotizadas

[Ver detalles](#)

=

Total

A + B + C

Cotizadas*

1884

Semanas cotizadas



*Este total corresponde a las semanas que has cotizado y están confirmadas

* Si cotizaste simultáneamente para más de un empleador, el valor total del aporte estará incluido en el saldo y el tiempo sumará solo una vez para el cálculo de las semanas cotizadas

Por consolidar

Trasladados de aportes

D

0

Semanas pendientes por confirmar

- ¿Por qué estas semanas no hacen parte de las que se muestran en la sección consolidada?
Porque las entidades públicas no han enviado los aportes pertinentes.
- ¿Cómo puedes identificar que estas semanas aún están en verificación?
En la sección D de este documento se ven reflejadas las semanas que serán verificadas por la entidad que corresponda.
- ¿Cómo se puede verificar si las semanas están validadas?
Una vez recibamos los aportes, las semanas se sumarán en la sección A, en este punto como afiliado puedes validar tu Historia Laboral y reportar las inconsistencias que identifiques, para revisarla. [haz clic aquí](#)

Aportes

Valor de las semanas válidas para bono a fecha de generación del certificado 15/01/2024

\$ 89,909,110

+

Otras Administradoras y Porvenir
Saldo de la cuenta individual

\$ 231,264,772

=

Total acumulado

\$ 321,173,882



¿Te hacen falta semanas cotizadas? Para actualizar tu Historia Laboral, [haz clic aquí](#)



¿Cuántas semanas cotizadas tienes en los últimos 3 años?

152

Si has cotizado por lo menos 50 semanas en este período estás cubierto por un seguro previsional que te ampara a ti y a tu familia, teniendo en cuenta los demás requisitos legales.

* El valor del bono pensional es un cálculo provisional y no debe entenderse en ningún caso como una situación jurídica concreta y definitiva, el mismo puede variar por cambios en su historia laboral o por el tipo de redención de su bono pensional

Nombre Afiliado:

Martha Riveros

Tipo y número documento:

CC 21,061,037

Fecha de actualización de información:

28/04/2023



A Semanas cotizadas en las Entidades Públicas



Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral reportada en el sistema de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda (IOBPI)				Historia Laboral recordada por el afiliado		
			Periodo Inicial Dia/Mes/Año	Periodo Final Dia/Mes/Año	Días Cotizados	Estado del aporte	Periodo Inicial Dia/Mes/Año	Periodo Final Dia/Mes/Año	Días Cotizados
PAT	1003100982	BONILLA GOMEZ ALFONSO	21/04/1987	31/12/1987	255				
PAT	1003100982	BONILLA GOMEZ ALFONSO	01/01/1988	12/01/1988	12				
PAT	1003101378	ESPECIALIDADES FARMACEUTICA	13/01/1988	31/01/1988	19				
PAT	1003101378	ESPECIALIDADES FARMACEUTICA	01/02/1988	18/12/1988	322				
PAT	1002001282	MEALS DE COLOMBIA	23/02/1989	31/12/1989	312				
PAT	1002001282	MEALS DE COLOMBIA	01/01/1990	30/09/1990	273				
PAT	1002001282	MEALS DE COLOMBIA	01/10/1990	31/12/1990	92				
PAT	1002001282	MEALS DE COLOMBIA	01/01/1991	30/06/1991	181				
PAT	1002001282	MEALS DE COLOMBIA	01/07/1991	31/05/1992	336				
PAT	1002001282	MEALS DE COLOMBIA	01/06/1992	30/06/1993	395				
PAT	1002001282	MEALS DE COLOMBIA	01/07/1993	08/02/1994	223				
PAT	1002001282	MEALS DE COLOMBIA	09/02/1994	30/08/1994	203				
PAT	1002001282	MEALS DE COLOMBIA	31/08/1994	31/12/1994	123				
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COL S A MEALS DE CO	01/01/1995	31/05/1995	151				
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COL S A MEALS DE CO	01/06/1995	30/06/1995	30				
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COL S A MEALS DE CO	01/07/1995	31/07/1995	31				
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COL S A MEALS DE CO	01/08/1995	31/10/1995	92				
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COL S A MEALS DE CO	01/11/1995	30/11/1995	30				
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COL S A MEALS DE CO	01/12/1995	31/12/1995	31				

Nombre Afiliado:

Martha Riveros

Tipo y número documento:

CC 21,061,037

Fecha de actualización de información:

28/04/2023



A Semanas cotizadas en las Entidades Públicas



Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral reportada en el sistema de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda (IOBPI)				Historia Laboral recordada por el afiliado		
			Periodo Inicial Dia/Mes/Año	Periodo Final Dia/Mes/Año	Días Cotizados	Estado del aporte	Periodo Inicial Dia/Mes/Año	Periodo Final Dia/Mes/Año	Días Cotizados
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COL S A MEALS DE CO	01/01/1996	29/02/1996	60	✓			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COL S A MEALS DE CO	01/03/1996	30/04/1996	61	✓			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COL S A MEALS DE CO	01/05/1996	31/05/1996	31	✓			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COL S A MEALS DE CO	01/06/1996	31/08/1996	92	✓			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COL S A MEALS DE CO	01/09/1996	30/09/1996	30	✓			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COL S A MEALS DE CO	01/10/1996	30/11/1996	61	✓			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COL S A MEALS DE CO	01/12/1996	31/12/1996	31	✓			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COL S A MEALS DE CO	01/01/1997	31/01/1997	31	✓			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COL S A MEALS DE CO	01/02/1997	28/02/1997	28	✓			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COL S A MEALS DE CO	01/03/1997	31/03/1997	31	✓			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COL S A MEALS DE CO	01/04/1997	30/04/1997	30	✓			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COL S A MEALS DE CO	01/05/1997	31/05/1997	31	✓			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COL S A MEALS DE CO	01/06/1997	30/06/1997	30	✓			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COL S A MEALS DE CO	01/07/1997	31/07/1997	31	✓			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COL S A MEALS DE CO	01/08/1997	31/08/1997	31	✓			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COL S A MEALS DE CO	01/09/1997	31/10/1997	61	✓			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COL S A MEALS DE CO	01/11/1997	30/11/1997	30	✓			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COL S A MEALS DE CO	01/12/1997	31/12/1997	31	✓			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COL S A MEALS DE CO	01/01/1998	31/01/1998	31	✓			

Nombre Afiliado:

Martha Riveros

Tipo y número documento:

CC 21,061,037

Fecha de actualización de información:

28/04/2023



A Semanas cotizadas en las Entidades Públicas



Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral reportada en el sistema de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda (IOBPI)				Historia Laboral recordada por el afiliado		
			Periodo Inicial Dia/Mes/Año	Periodo Final Dia/Mes/Año	Días Cotizados	Estado del aporte	Periodo Inicial Dia/Mes/Año	Periodo Final Dia/Mes/Año	Días Cotizados
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COL S A MEALS DE CO	01/02/1998	28/02/1998	28	☺			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COL S A MEALS DE CO	01/03/1998	31/03/1998	31	☺			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COL S A MEALS DE CO	01/04/1998	30/04/1998	30	☺			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COL S A MEALS DE CO	01/05/1998	31/05/1998	31	☺			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COL S A MEALS DE CO	01/06/1998	30/06/1998	30	☺			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COL S A MEALS DE CO	01/07/1998	31/07/1998	31	☺			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COL S A MEALS DE CO	01/08/1998	31/08/1998	31	☺			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COL S A MEALS DE CO	01/09/1998	30/11/1998	91	☺			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COL S A MEALS DE CO	01/12/1998	31/12/1998	31	☺			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COL S A MEALS DE CO	01/01/1999	31/01/1999	31	☺			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COL S A MEALS DE CO	01/02/1999	28/02/1999	28	☺			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COL S A MEALS DE CO	01/03/1999	15/05/1999	76	☺			

Total de semanas cotizadas: **620.2**

Nombre Afiliado:

Martha Riveros

Tipo y número documento:

CC 21,061,037

Fecha de actualización de información:

05/01/2024



B Semanas cotizadas en otras administradoras del Régimen Privado

Administradora de origen	Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador
COLFONDOS	NI	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOM
COLFONDOS	NI	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOM
COLFONDOS	NI	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOM
COLFONDOS	NI	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOM
COLFONDOS	NI	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOM
COLFONDOS	NI	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOM
COLFONDOS	NI	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOM
COLFONDOS	NI	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOM
COLFONDOS	NI	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOM
COLFONDOS	NI	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOM
PORVENIR	NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOM

Historia Laboral Oficial			
Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados
06/1999	11/1999	\$ 812,000	180
12/1999	12/1999	\$ 1,272,000	30
01/2000	01/2000	\$ 927,000	30
02/2000	05/2000	\$ 812,000	120
06/2000	11/2000	\$ 893,000	180
12/2000	12/2000	\$ 1,399,000	30
01/2001	02/2001	\$ 893,000	60
03/2001	03/2001	\$ 1,454,000	30
04/2001	04/2001	\$ 920,000	30
05/2001	05/2001	\$ 893,000	30
06/2001	06/2001	\$ 924,420	30

Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
Total de semanas cotizadas: 107.1 		

¿Si tu información está desactualizada o se deben realizar cambios?  Ingresa a www.porvenir.com.co/web/actualiza-tu-historia-laboral



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NI	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	07/2001	08/2001	\$ 983,000	60			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	09/2001	09/2001	\$ 983,000	30			
NI	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	10/2001	10/2001	\$ 983,000	30			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	11/2001	11/2001	\$ 925,971	30			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	12/2001	12/2001	\$ 1,540,000	30			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	01/2002	03/2002	\$ 983,000	90			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	04/2002	04/2002	\$ 1,601,000	30			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	05/2002	05/2002	\$ 1,012,000	30			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	06/2002	07/2002	\$ 1,062,000	60			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	08/2002	08/2002	\$ 1,003,556	30			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	09/2002	11/2002	\$ 1,062,000	90			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	12/2002	12/2002	\$ 1,664,000	30			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	01/2003	05/2003	\$ 1,062,000	150			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	06/2003	06/2003	\$ 1,142,000	30			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	07/2003	07/2003	\$ 1,857,000	30			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	08/2003	08/2003	\$ 1,176,000	30			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	09/2003	11/2003	\$ 1,142,000	90			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	12/2003	12/2003	\$ 1,856,000	30			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	01/2004	05/2004	\$ 1,142,000	150			



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	06/2004	06/2004	\$ 1,232,000	30			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	07/2004	07/2004	\$ 2,043,000	30			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	08/2004	08/2004	\$ 1,083,000	30			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	09/2004	11/2004	\$ 1,232,000	90			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	12/2004	12/2004	\$ 2,007,000	30			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	01/2005	04/2005	\$ 1,232,000	120			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	05/2005	05/2005	\$ 2,117,000	30			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	06/2005	06/2005	\$ 1,342,000	30			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	07/2005	11/2005	\$ 1,340,000	150			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	12/2005	12/2005	\$ 2,099,000	30			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	01/2006	02/2006	\$ 1,340,000	60			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	03/2006	03/2006	\$ 2,223,000	30			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	04/2006	04/2006	\$ 692,000	30			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	05/2006	05/2006	\$ 1,340,000	30			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	06/2006	11/2006	\$ 1,450,000	180			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	12/2006	12/2006	\$ 2,272,000	30			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	01/2007	04/2007	\$ 1,450,000	120			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	05/2007	05/2007	\$ 1,715,000	30			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	06/2007	06/2007	\$ 1,832,000	30			



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	07/2007	07/2007	\$ 3,007,000	30			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	08/2007	08/2007	\$ 1,847,000	30			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	09/2007	11/2007	\$ 1,832,000	90			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	12/2007	12/2007	\$ 2,979,000	30			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	01/2008	05/2008	\$ 1,832,000	150			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	06/2008	06/2008	\$ 3,260,000	30			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	07/2008	12/2008	\$ 1,966,000	180			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	01/2009	02/2009	\$ 2,058,000	60			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	03/2009	03/2009	\$ 2,112,000	30			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	04/2009	04/2009	\$ 2,079,000	30			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	05/2009	06/2009	\$ 2,058,000	60			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	07/2009	07/2009	\$ 2,106,000	30			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	08/2009	08/2009	\$ 2,057,000	30			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	09/2009	12/2009	\$ 2,058,000	120			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	01/2010	11/2010	\$ 2,134,000	330			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	12/2010	12/2010	\$ 2,628,933	30			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	01/2011	11/2011	\$ 2,224,000	330			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	12/2011	12/2011	\$ 2,758,000	30			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	01/2012	11/2012	\$ 2,353,000	330			



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	12/2012	12/2012	\$ 2,917,000	30			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	01/2013	12/2013	\$ 2,449,000	360			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	01/2014	01/2014	\$ 2,559,000	30			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	02/2014	02/2014	\$ 3,327,000	30			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	03/2014	11/2014	\$ 2,559,000	270			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	12/2014	12/2014	\$ 4,239,000	30			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	01/2015	11/2015	\$ 3,156,000	330			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	12/2015	12/2015	\$ 3,913,000	30			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	01/2016	11/2016	\$ 3,376,000	330			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	12/2016	12/2016	\$ 4,187,000	30			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	01/2017	02/2017	\$ 3,613,000	60			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	03/2017	11/2017	\$ 3,612,826	270			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	12/2017	12/2017	\$ 4,479,904	30			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	01/2018	10/2018	\$ 3,764,564	300			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	11/2018	11/2018	\$ 3,764,565	30			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	12/2018	12/2018	\$ 4,668,059	30			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	01/2019	01/2019	\$ 3,921,924	30			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	02/2019	02/2019	\$ 5,490,693	30			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	03/2019	11/2019	\$ 3,921,924	270			

C Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	12/2019	12/2019	\$ 4,863,185	30			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	01/2020	02/2020	\$ 4,110,176	60			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	03/2020	04/2020	\$ 4,111,250	60			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	05/2020	11/2020	\$ 4,110,176	210			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	12/2020	12/2020	\$ 5,096,618	30			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	01/2021	11/2021	\$ 4,254,032	330			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	12/2021	12/2021	\$ 5,708,499	30			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	01/2022	09/2022	\$ 4,551,814	270			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	10/2022	10/2022	\$ 4,667,311	30			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	11/2022	11/2022	\$ 4,551,815	30			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	12/2022	12/2022	\$ 6,091,119	30			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	01/2023	03/2023	\$ 5,257,344	90			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	04/2023	04/2023	\$ 5,268,490	30			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	05/2023	11/2023	\$ 5,257,344	210			
NIT	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBI	12/2023	12/2023	\$ 6,550,516	30			

Total de semanas cotizadas:

1157.1

Para tus solicitudes consulta



USO INTERNO 5787614

www horizonte com co

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO AÑO MES DIA: 2001 05 25
PRIMERA COTIZACION AÑO MES:
MES PRIMER PAGO AÑO MES:
CIUDAD O MUNICIPIO: Bogotá DEPARTAMENTO: C/marca

PENSIONES OBLIGATORIAS VINCULACION INICIAL TRASLADO AFP T REGIMEN ADMINISTRADORA ANTERIOR COFONDOS
CESANTIAS VINCULACION INICIAL TRASLADO AFPC ADMINISTRADORA ANTERIOR

PARA ENTIDADES DE SALUD Y ENTIDADES TERRITORIALES ESPECIFICAR TIPO DE REGIMEN LIQUIDACION ANUAL RETROACTIVO

A INFORMACION DEL TRABAJADOR

NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 21061037 TI CC CE: X FECHA DE NACIMIENTO: 660325 NACIONALIDAD: Colombiana SEXO: M F

PRIMER APELLIDO: Riveros SEGUNDO APELLIDO: Gutierrez NOMBRES: Martha Luz

DIRECCION DE RESIDENCIA: Cmlu B# 19-73int 1 Mosquera CIUDAD O MUNICIPIO: Mosquera DEPARTAMENTO: C/marca TELEFONO: 8279600

ENVIÓ DE CORRESPONDENCIA RESIDENCIA LUGAR DE TRABAJO AA: DE: E mail:

TIPO DE TRABAJADOR INDEPENDIENTE INDEPENDIENTE Y DEPENDIENTE DEPENDIENTE ¿HA COTIZADO MAS DE 150 SEMANAS? NO SI NO CAJAS: AÑOS: MESES: CUAL(ES) CAJA(S):

B. INFORMACION VINCULO LABORAL

NUMERO DE IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR: 860008448-7 TI CC CE: X NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL EMPLEADOR: Maels de Colombia E mail:

OCCUPACION O CARGO ACTUAL: Asistente Direccion Tecnica SALARIO O INGRESO MENSUAL (I.B.C.): \$893200 INTEGRAL SI NO AREA O DEPENDENCIA: FECHA DE VINCULACION AÑO MES DIA:

DIRECCION LUGAR DE TRABAJO: Trav 49 # 98-49 CIUDAD O MUNICIPIO: Bogotá DEPARTAMENTO: C/marca TELEFONO: 6135077
DIRECCION DEL AREA DE NOMINA: Trav 49 # 98-49 CIUDAD O MUNICIPIO: Bogotá DEPARTAMENTO: C/marca TELEFONO: 6135077

CLASIFICACION DE LA EMPRESA: CODIGO CIU: CODIGO SEGMENTO: CODIGO SUBSEGMENTO:

C APOORTE VOLUNTARIO

SI NO % DEL SALARIO: VALOR FIJO \$: FECHA DE INICIO DESCUENTO AÑO MES DIA:
 ANUAL SEMESTRAL MENSUAL OTRA:

D INFORMACION DE BENEFICIARIOS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	SEXO		NUMERO DE IDENTIFICACION	C.C.TI R C C E	FECHA DE NACIMIENTO			CODIGO PAREN TESCO				
			M	F			AÑO	MES	DIA					
							A	A	A	A	M	M	D	D
							A	A	A	A	M	M	D	D
							A	A	A	A	M	M	D	D

LOS BENEFICIARIOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS SERAN VERIFICADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES

VOLUNTAD DE AFILIADO Y EMPLEADOR Me comprometo con BBVA Horizonte Pensiones y Cesantías a cumplir las condiciones que elegí y actualizar anualmente la información arriba consignada

<p>ESPACIO PARA EL EMPLEADOR</p> <p>DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA</p> <p>NOMBRE: <u>SOMARALOS S DE COLOMBIA S A</u></p> <p>CARGO: <u>JEFE PERSONAL</u></p> <p>FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL: </p>	<p>VOLUNTAD DE AFILIACION PENSIONES OBLIGATORIAS</p> <p>HAGO CONSTAR QUE LA SELECCION DEL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD LA HE EFECTUADO EN FORMA LIBRE ESPONTANEA Y SIN PRESIONES HE SIDO ASESORADO SOBRE LAS IMPLICACIONES DEL REGIMEN ESPECIALMENTE SOBRE EL REGIMEN DE TRANSICION EN CASO DE PERTENECER AL MISMO MANIFIESTO QUE HE ESCOGIDO A BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS PARA QUE ADMINISTRE MIS APORTES PENSIONALES CONOZCO QUE DISPONGO DE CINCO (5) DIAS HABILES A PARTIR DEL DILIGENCIAMIENTO DE ESTE FORMULARIO PARA RETRACTARME DE LA AFILIACION DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE FORMULARIO SON VERDADEROS</p> <p>FIRMA DEL AFILIADO: </p> <p>HUELLA DACTILAR INDICE DERECHO: </p>	<p>VOLUNTAD DE AFILIACION - CESANTIAS</p> <p>POR MEDIO DE LA PRESENTE COMUNICO A USTEDES QUE HE ESCOGIDO A BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS COMO SOCIEDAD QUE DEBE ADMINISTRAR MI CESANTIA PARA TAL EFECTO LE SOLICITO SE SIRVA REALIZAR EL DEPOSITO CORRESPONDIENTE A DICHA ENTIDAD</p> <p>FIRMA DEL AFILIADO: </p> <p>HUELLA DACTILAR INDICE DERECHO: </p> <p>C.C.:</p>
---	--	--

E ESPACIO PARA LA ADMINISTRADORA

<p>ASESOR COMERCIAL: <u>Cesa Epinosa</u></p> <p>NOMBRE: <u>Adriana Caramarca</u></p> <p>CEDULA: <u>29747692</u></p> <p>FIRMA: </p>	<p>ASESOR COMERCIAL: <u>Adriana Caramarca</u></p> <p>NOMBRE: <u>Adriana Caramarca</u></p> <p>CEDULA: <u>512021554</u></p> <p>FIRMA: </p>	<p>ZONA: <input type="checkbox"/></p> <p>CANAL: <input type="checkbox"/></p> <p>NOMBRE CANAL:</p>
--	--	---

F REFERIDOS DE VENTAS

NOMBRE COMPLETO	TELEFONO(S) OFICINA	DIRECCION OFICINA	TELEFONO RESIDENCIA
1			
2			

HORIZONTE

VFF00-101 06/2000



Hola Martha ¡Podrías lograr una **Garantía de Pensión Mínima!**



Quando cumplas **57 años** y hayas logrado cotizar mínimo 23 años = 1.150 semanas, podrías obtener una pensión para toda la vida.

Avancemos juntos, es contarte más acerca de lo que lograrías con tu ahorro

¿Qué es una Garantía de Pensión Mínima?

Garantía de Pensión Mínima

23 años
=
1.150 semanas
cotizadas



Podrías obtener la garantía de una pensión para toda la vida de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), sin importar que no tengas el ahorro necesario para financiar una pensión.

¿Qué pasa con mi pensión si fallezco?

En caso de fallecimiento tu pensión se sustituye a tus beneficiarios de ley (cónyuge, hijos con discapacidad e hijos hasta los 25 años si están estudiando).

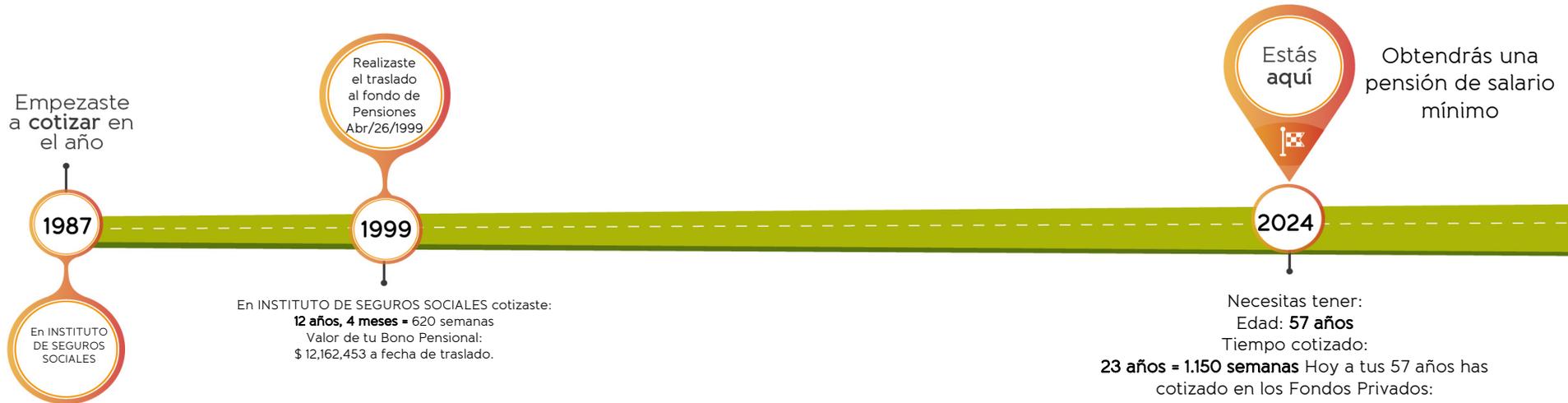
Conoce lo que has construido hasta hoy en la siguiente página. 



Tienes 57 años, te encuentras **Consolidando tu Porvenir**, y a continuación te mostraremos lo que has venido alcanzando a lo largo de tu vida laboral y la pensión que recibirías a los 57 años, tu edad de pensión, si **continúas siendo constante en la cotización a pensión**.



El camino para tu pensión: A hoy has cotizado en tu vida laboral **37 años, 8 meses = 1,884 semanas**, así:



En Porvenir recibirías a tus 57 años una pensión de un salario mínimo:
\$ 1,300,000 para toda la vida.

En Porvenir ya alcanzaste a cumplir las semana minimas requeridas para tu pensión 3 años antes que en Colpensiones.

Continúa aportando los 12 meses del año hasta cumplir tu edad de pensión, para que sigas protegido con un seguro en caso de invalidez o fallecimiento.

Has logrado un seguro de vida para ti y tu familia al ser constante con tus aportes. En caso de:

1. **Fallecimiento** de origen común* la pensión para tus beneficiarios (Cónyugue, hijos con discapacidad e hijos menores de 25 años que esten estudiando) será de \$ 4,118,465
2. **Invalidez** de origen común* tu pensión sería de \$ 4,118,465

*Enfermedad o accidente no relacionado con actividades laborales.



Hola Martha,

A continuación te contaremos el estado de tu cuenta pensional al 30 de septiembre de 2023:



Para conocer el detalle de las semanas que has cotizado, haz clic



Aquí

#AvancemosJuntos



sólo hay uno

Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
NIT 800.144.331-3



Información del Afiliado

Nombres y Apellidos	Martha Luz Riveros Gutierrez
Fecha de Afiliación a la AFP	Julio 01 de 2001
Dirección de remisión del extracto	CL 5 5 95 TO 2 AP 102 CLUB RESIDENCIA ATALEA, MOSQUERA, CUNDINAMARCA
Fondo donde están mis aportes	- Conservador

Extracto de Pensión Obligatoria

Información del Extracto		
Período del Extracto	Número del Extracto	Fecha de expedición del Extracto
Julio 01 de 2023 a Septiembre 30 de	20230303801097	Octubre 06 de 2023
Tipo de Documento	CC	Número de Documento
		21.061.037

Resumen de mi cuenta individual de ahorro pensional a lo largo de mi vida laboral

Tiempo de afiliación al Sistema	Semanas en Régimen de Prima Media	Semanas en Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad	Total Semanas Cotizadas
Desde abril 21 de 1987 * hasta septiembre 30 de 2023	620	1247	1867

* La fecha de afiliación al Sistema General de Pensiones fue obtenida desde: Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda (OBP).

Revisa tu Historia Laboral aquí

Mis Aportes Obligatorios	Mis Aportes Voluntarios Netos	Mis Rendimientos en el Régimen de Ahorro Individual	Mi saldo total ahorrado
+ \$ 84,348,605	+ \$ 0	Aportes Obligatorios	Aportes Voluntarios
		+ \$ 120,480,386	+ \$ 0
			\$ 204,828,991

Conoce nuestro Simulador Pensional aquí

Resumen de mi cuenta de Ahorro Individual a lo largo de mi vida laboral 59% Rendimientos \$120,480,386 41% Aportes \$84,348,605	Distribución de mi ahorro pensional por tipo de fondo 100% Fondo Conservador
--	--

Rentabilidades del Fondo Conservador (3 años)

 Rentabilidad del Fondo	 Rentabilidad Mínima Obligatoria	 Rentabilidad Cuenta Individual (Participación Fondo Conservador)
4,25%	0,72%	4,8%

Movimientos de mi cuenta de Ahorro Individual en el trimestre

Periodo	Días cotizados	Concepto	Salario sobre el cual coticé	Monto	Deducciones				Suma abonada a mi Cuenta de Ahorro Individual
					Comisión de Administración AFP	Seguro de invalidez y sobrevivencia	Fondo de Garantía de Pensión	Fondo de Solidaridad Pensional	
Junio 2023	30	Aporte Obligatorio Meals Mercadeo De Alimentos De Colombia S A S NIT 860008448	\$ 5,257,344=	\$ 893,800=	\$ 27,865= 0.53%	\$ 129,860= 2.47%	\$ 78,863= 1.5%	\$ 52,600= 1%	\$ 604,612=
Julio 2023	30	Aporte Obligatorio Meals Mercadeo De Alimentos De Colombia S A S NIT 860008448	\$ 5,257,344=	\$ 893,800=	\$ 27,865= 0.53%	\$ 129,860= 2.47%	\$ 78,863= 1.5%	\$ 52,600= 1%	\$ 604,612=
Agosto 2023	30	Aporte Obligatorio Meals Mercadeo De Alimentos De Colombia S A S NIT 860008448	\$ 5,257,344=	\$ 893,800=	\$ 27,865= 0.53%	\$ 129,860= 2.47%	\$ 78,863= 1.5%	\$ 52,600= 1%	\$ 604,612=

Los aportes totales en mi cuenta de ahorro individual	\$ 84,348,605
Mis rendimientos totales en mi cuenta de ahorro individual	\$ 120,480,386
Aportes obligatorios abonados a mi cuenta de ahorro individual en el trimestre	\$ 1,813,836
Mis rendimientos del trimestre	\$ -5,158,025
Mis aportes voluntarios netos del trimestre	\$ 0
Comisión de administración de mis aportes voluntarios del trimestre	\$ 0
Retención contingente acumulada	\$ 0



Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
NIT 800.144.331-3

Información sobre mi bono pensional

Estado de mi bono pensional	Valor de mi bono pensional*
BONO EMITIDO	\$ 87,882,924

El valor del bono corresponde a la liquidación oficial informada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, este valor está capitalizado y actualizado a la fecha de corte de este extracto. En caso que su beneficio pensional sea una devolución de saldos este valor se capitalizará y actualizará a la fecha del último aporte realizado al

¿Tienes preguntas sobre tu ahorro pensional?

Contáctanos en <https://www.porvenir.com.co/web/canales-de-servicio> o en nuestra Línea de servicio al cliente 018000510800 a nivel nacional sin costo.

¿Cómo se distribuye el aporte del 16%?

11.5%	+	1.5%	+	3%	=	16%
Va para tu cuenta pensional		FOGAPEMI		Seguro Previsional Comisión Porvenir		de tu Salario



Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
NIT 800.144.331-3

Observaciones:

El aporte a Pensión Obligatoria corresponde al 16% sobre el salario con el cual cotizas y se distribuye así:

- El 11.5% va a tu cuenta de ahorro individual en la que con tus aportes y los rendimientos en el largo plazo se construye tu ahorro pensional.
- El 1,5% es el aporte solidario que haces al Fondo de Garantía de Pensión Mínima (FGPM) con el cual contribuyes a que los colombianos con bajos salarios que no lograron el capital suficiente y tienen 23 años o más cotizados, cuenten con una pensión y un retiro tranquilo.
- El 3% restante se destina, en forma conjunta, al pago de la prima del seguro previsional, que te cubre ante contingencias de invalidez o muerte y a financiar los gastos de administración de la AFP, que permite la gestión activa de los recursos en los mercados financieros, en busca de los mejores retornos posibles para todos los afiliados. Así mismo, comprende la gestión para el manejo profesional de los trámites que el afiliado requiere, tanto a lo largo de su vida laboral como en el reconocimiento de su pensión.

La distribución del 3% en el caso de Porvenir es: 2,47% seguro previsional (cubre riesgos de invalidez o muerte y 0,53% administración AFP. Esta comisión se cobra en cada aporte realizado. Recuerda que el 3% por concepto de gastos de administración y seguro previsional en las AFP es el mismo porcentaje en los dos regímenes pensionales de Colombia (público y privado)

Nota: tanto en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) como en el Régimen de Prima Media (RPM) los trabajadores que tengan un salario mensual igual o superior a 4 salarios mínimos deben realizar un aporte adicional (entre 1% y 2%) con destino al fondo de solidaridad pensional: fondo que es administrado por el estado y que financia programas como Colombia Mayor y otros subsidios económicos para la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema.

- Si tienes dudas sobre la lectura del extracto, ingresa a <https://transacciones.porvenir.com.co/Miextracto/> para conocer la explicación de cada campo.

**Dado que no has cumplido el tiempo mínimo de permanencia en el fondo (Mayor Riesgo: 5 años, Moderado: 4 años y Conservador: 3 años), tu rentabilidad se registrará N/A.

Los rendimientos los puedes calcular así: saldo final del trimestre actual menos saldo inicial del trimestre actual menos aportes trimestre actual más deducciones trimestre actual.



sólo hay uno

Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
NIT 800.144.331-3

#Avancemos Juntos

5/5

Filial de 

Servifácil
porvenir



Porvenir Web



Porvenir Móvil



Audio Respuesta



Punto de Atención
Rápida Porvenir

- Cuando evidencias inconsistencias en los movimientos o saldos de tu cuenta, puedes informarlo al correo electrónico Colombia@kpmg.com de la Revisoría Fiscal KPMG S.A.S.
- Cuentas con un Defensor del Consumidor Financiero, Dra. Ana María Giraldo Rincón ubicado en la carrera 11A N° 96 - 51 oficina 203 en Bogotá, Teléfono: 6108161, defensoriaporvenir@legalcrc.com, quien dará trámite a tu queja de forma objetiva y gratuita.
- No permitas que un tramitador te cobre dinero, puedes hacer tus trámites en Porvenir sin costo. Si alguien te cobra, o tienes denuncias relacionadas con fraudes o ética de nuestros empleados, denúncialo ingresando a: www.porvenir.com.co/web/acerca-de-porvenir/linea-etica o comunicándote al teléfono en Bogotá 7434441 Ext. 77777.



SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS
Relacion Historica de Movimientos Porvenir

Cédula	21061037	Nombre	MARTHA LUZ RIVEROS GUTIERREZ	Numero Cuenta	6709091
Dirección	CL 5 5 95 TO 2 AP 102	Ciudad	MOSQUERA	Departamento	CUNDINAMARCA
Estado Afiliado	VIGENTE	SubEstado Afiliado	TRASLADO_ENTRADA	Fecha Generación Informe	2024/01/15
Fecha Afiliación	2001/05/25	Fecha Efectividad Afiliación	2001/07/01	Tipo de Vinculación	TRASLADO DE AFP

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2014/01/08	201312	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	281,606	73,463	24,400	36,731	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2014/02/06	201401	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	294,256	76,763	25,600	38,381	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2014/01/01	201401	800147502	BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS	64,383,393	0	0	5,633,770	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2014/03/06	201402	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	382,591	99,806	33,200	49,903	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2014/04/04	201403	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	294,256	76,763	25,600	38,381	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2014/05/07	201404	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	294,256	76,763	25,600	38,381	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2014/06/06	201405	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	294,256	76,763	25,600	38,381	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2014/07/04	201406	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	294,256	76,763	25,600	38,381	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2014/08/06	201407	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	294,256	76,763	25,600	38,381	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2014/09/04	201408	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	294,256	76,763	25,600	38,381	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2014/10/06	201409	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	294,256	76,763	25,600	38,381	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2014/11/07	201410	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	294,256	76,763	25,600	38,381	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2014/12/04	201411	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	294,256	76,763	25,600	38,381	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2015/01/07	201412	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	487,456	127,163	42,400	63,581	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2015/02/05	201501	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	362,968	94,688	31,600	47,344	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2015/03/05	201502	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	362,968	94,688	31,600	47,344	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2015/04/08	201503	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	362,968	94,688	31,600	47,344	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2015/05/07	201504	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	362,968	94,688	31,600	47,344	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2015/06/04	201505	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	362,968	94,688	31,600	47,344	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2015/07/06	201506	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	362,968	94,688	31,600	47,344	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2015/08/06	201507	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	362,968	94,688	31,600	47,344	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2015/09/04	201508	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	362,968	94,688	31,600	47,344	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2015/10/06	201509	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	362,968	94,688	31,600	47,344	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2015/11/05	201510	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	362,968	94,688	31,600	47,344	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2015/12/03	201511	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	362,968	94,688	31,600	47,344	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2016/01/06	201512	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	450,009	117,394	39,200	58,697	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2016/02/03	201601	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	388,268	101,288	33,800	50,644	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2016/03/03	201602	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	388,268	101,288	33,800	50,644	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2016/04/05	201603	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	388,268	101,288	33,800	50,644	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2016/05/04	201604	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	388,268	101,288	33,800	50,644	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2016/06/07	201605	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	388,268	101,288	33,800	50,644	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2016/07/06	201606	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	388,268	101,288	33,800	50,644	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2016/08/03	201607	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	388,268	101,288	33,800	50,644	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2016/09/05	201608	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	388,268	101,288	33,800	50,644	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2016/10/05	201609	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	388,268	101,288	33,800	50,644	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2016/11/03	201610	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	388,268	101,288	33,800	50,644	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2016/12/06	201611	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	388,268	101,288	33,800	50,644	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/01/05	201612	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	481,490	125,607	41,800	62,803	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/02/03	201701	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	415,510	108,393	36,200	54,197	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/02/27	201702	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	415,510	108,393	36,200	54,197	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/04/11	201703	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	415,510	108,393	36,200	54,197	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/05/10	201704	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	415,510	108,393	36,400	54,197	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/06/09	201705	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	415,510	108,393	36,200	54,197	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/07/12	201706	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	415,510	108,393	36,200	54,197	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/08/10	201707	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	415,510	108,393	36,200	54,197	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/09/11	201708	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	415,510	108,393	36,200	54,197	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2017/10/10	201709	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	415,510	108,393	36,200	54,197	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/11/10	201710	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	415,510	108,393	36,200	54,197	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/12/11	201711	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	415,510	108,393	36,200	54,197	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/01/11	201712	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	515,200	134,400	44,800	67,200	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/02/09	201801	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	432,975	112,950	37,800	56,475	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/03/09	201802	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	432,975	112,950	37,800	56,475	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/04/05	201803	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	86,595	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2018/04/05	201803	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	346,380	112,950	37,800	56,475	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/05/10	201804	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	86,595	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2018/05/10	201804	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	346,380	112,950	38,000	56,475	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/06/13	201805	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	86,595	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2018/06/13	201805	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	346,380	112,950	37,800	56,475	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/07/11	201806	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	346,380	112,950	37,800	56,475	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/07/11	201806	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	86,595	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2018/08/10	201807	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	346,380	112,950	37,800	56,475	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/08/10	201807	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	86,595	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2018/09/12	201808	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	346,380	112,950	37,800	56,475	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2018/09/12	201808	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	86,595	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2018/10/09	201809	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	86,595	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2018/10/09	201809	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	346,380	112,950	37,800	56,475	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/11/13	201810	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	346,380	112,950	37,800	56,475	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/11/13	201810	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	86,595	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2018/12/12	201811	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	86,595	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2018/12/12	201811	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	346,380	112,950	37,800	56,475	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/01/14	201812	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	429,467	140,044	46,800	70,022	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/01/14	201812	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	107,367	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2019/02/11	201901	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	90,217	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2019/02/11	201901	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	360,869	117,676	39,400	58,838	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/03/11	201902	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	505,195	164,737	55,000	82,369	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/03/11	201902	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	126,299	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2019/04/09	201903	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	180,434	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2019/04/09	201903	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	270,652	117,676	39,400	58,838	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/05/13	201904	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	270,652	117,676	39,400	58,838	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/05/13	201904	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	180,434	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2019/06/13	201905	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	270,652	117,676	39,400	58,838	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/06/13	201905	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	180,434	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2019/07/11	201906	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	270,652	117,676	39,400	58,838	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/07/11	201906	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	180,434	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2019/08/12	201907	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	180,434	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2019/08/12	201907	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	270,652	117,676	39,400	58,838	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/09/10	201908	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	270,652	117,676	39,600	58,838	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/09/10	201908	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	180,434	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2019/10/09	201909	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	180,434	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2019/10/09	201909	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	270,652	117,676	39,400	58,838	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/11/14	201910	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	180,434	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2019/11/14	201910	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	270,652	117,676	39,400	58,838	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/12/11	201911	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	180,434	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2019/12/11	201911	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	270,652	117,676	39,400	58,838	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/01/13	201912	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	335,599	145,913	48,800	72,956	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/01/13	201912	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	223,732	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2020/02/11	202001	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	189,089	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2020/02/11	202001	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	283,633	123,319	41,200	61,659	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/03/10	202002	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	283,633	123,319	41,200	61,659	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/03/10	202002	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	189,089	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2020/04/13	202003	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	189,129	123,318	41,400	61,659	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/04/13	202003	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	283,694	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2020/05/12	202004	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	283,694	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2020/05/12	202004	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	189,129	123,318	41,200	61,659	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/06/09	202005	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	189,089	123,318	41,200	61,659	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/06/09	202005	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	283,634	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2020/07/09	202006	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	283,634	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2020/07/09	202006	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	189,089	123,318	41,200	61,659	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/08/12	202007	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	283,634	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2020/08/12	202007	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	189,089	123,318	41,200	61,659	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/09/10	202008	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	283,634	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2020/09/10	202008	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	189,089	123,318	41,200	61,659	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/10/13	202009	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	189,089	123,318	41,200	61,659	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/10/13	202009	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	283,634	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2020/11/12	202010	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	189,089	123,318	41,200	61,659	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/11/12	202010	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	283,634	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2020/12/10	202011	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	283,634	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2020/12/10	202011	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	189,089	123,318	41,200	61,659	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2021/01/14	202012	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	351,685	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2021/01/14	202012	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	234,456	152,906	51,000	76,453	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2021/02/10	202101	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	293,552	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2021/02/10	202101	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	195,701	127,631	42,600	63,816	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2021/03/10	202102	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	293,552	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2021/03/10	202102	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	195,701	127,631	42,600	63,816	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2021/04/14	202103	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	97,850	127,632	42,600	63,816	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2021/04/14	202103	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	391,402	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2021/05/12	202104	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	391,402	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2021/05/12	202104	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	97,850	127,632	42,600	63,816	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2021/06/11	202105	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	97,850	127,632	42,600	63,816	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2021/06/11	202105	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	391,402	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2021/07/13	202106	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	97,850	127,632	42,600	63,816	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2021/07/13	202106	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	391,402	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2021/08/10	202107	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	391,402	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2021/08/10	202107	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	97,850	127,632	42,600	63,816	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2021/09/10	202108	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	391,402	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2021/09/10	202108	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	97,850	127,632	42,800	63,816	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2021/10/11	202109	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	97,850	127,632	42,600	63,816	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2021/10/11	202109	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	391,402	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2021/11/10	202110	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	391,402	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2021/11/10	202110	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	97,850	127,632	42,600	63,816	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2021/12/10	202111	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	391,402	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2021/12/10	202111	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	97,850	127,632	42,600	63,816	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2022/01/12	202112	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	131,301	171,263	57,200	85,631	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2022/01/12	202112	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	525,205	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2022/02/10	202201	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	418,772	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2022/02/10	202201	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	104,693	136,557	45,600	68,278	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2022/03/09	202202	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	418,772	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2022/03/09	202202	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	104,693	136,557	45,600	68,278	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2022/04/11	202203	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	0	136,556	45,600	68,278	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2022/04/11	202203	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	523,466	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2022/05/11	202204	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	523,466	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2022/05/11	202204	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	0	136,556	45,600	68,278	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2022/06/09	202205	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	523,466	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2022/06/09	202205	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	0	136,556	45,600	68,278	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2022/07/12	202206	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	0	136,556	45,600	68,278	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2022/07/12	202206	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	523,466	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2022/08/09	202207	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	0	136,556	45,600	68,278	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2022/08/09	202207	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	523,466	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2022/09/09	202208	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	0	136,556	45,600	68,278	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2022/09/09	202208	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	523,466	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2022/10/11	202209	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	523,466	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2022/10/11	202209	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	0	136,556	45,600	68,278	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2022/11/09	202210	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	536,762	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2022/11/09	202210	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	0	140,025	46,800	70,013	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2022/12/09	202211	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	523,566	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2022/12/09	202211	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	0	136,556	45,600	68,278	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2023/01/10	202212	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	0	182,738	61,000	91,369	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2023/01/10	202212	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	700,493	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2023/02/09	202301	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	604,612	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2023/02/09	202301	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	0	157,725	52,600	78,863	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2023/03/09	202302	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	604,612	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2023/03/09	202302	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	0	157,725	52,600	78,863	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2023/04/13	202303	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	604,612	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2023/04/13	202303	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	0	157,725	52,600	78,863	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2023/05/10	202304	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	606,007	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2023/05/10	202304	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	0	158,062	52,800	79,031	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2023/06/09	202305	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	0	157,725	52,600	78,863	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2023/06/09	202305	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	604,612	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2023/07/12	202306	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	604,612	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2023/07/12	202306	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	0	157,725	52,600	78,863	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2023/08/10	202307	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	0	157,725	52,600	78,863	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2023/08/10	202307	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	604,612	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2023/09/08	202308	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	604,612	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2023/09/08	202308	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	0	157,725	52,600	78,863	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2023/10/09	202309	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	0	157,725	52,600	78,863	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2023/10/09	202309	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	604,612	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2023/11/10	202310	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	0	157,725	52,600	78,863	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2023/11/10	202310	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	604,612	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2023/12/14	202311	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	0	157,725	52,600	78,863	0	0	0	127	Pen. Obli. Moderado
2023/12/14	202311	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	604,612	0	0	0	0	0	0	743	Pen. Obli. Conservador
2024/01/09	202312	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	753,323	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2024/01/09	202312	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	0	196,518	65,600	98,259	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado

Saldo actual de la cuenta

Fecha de Generación	Saldo Obligatorio	Saldo Voluntario Empleador	Saldo Voluntario Afiliado
15/01/2024	231,264,772	0	0

Santiago de Cali, noviembre de 2023.

Señores

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
COLFONDOS**

E.S.M.

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN.

Yo, **OSCAR ALARCÓN CUÉLLAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.536.308 abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 165.644 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado designado por la empresa **ALARCÓN ABOGADOS S.A.S** identificada con NIT. 901.480.737, actuando en nombre y representación del señora **MARTHA LUZ RIVEROS GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.061.037, según PODER que se anexa, impetro el presente **DERECHO DE PETICIÓN** con base en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por la LEY 1755 DE 2015 que sustituyó/remplazó el Título II del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las normas y la jurisprudencia que la desarrollan, a fin de que se concedan las siguientes:

PETICIONES

1. Sírvase entregar a costa del suscrito, copia de todo el expediente o carpeta administrativa que reposa en la entidad a nombre de la señora **MARTHA LUZ RIVEROS GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.061.037.
2. Sírvase entregar la historia laboral actualizada y completa de la señora, **MARTHA LUZ RIVEROS GUTIERREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 21.061.037, tanto la que se manejaba en formato anterior, así como la que se maneja en el formato actual, por todos los tiempos que mi poderdante cotizó en su fondo pensional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El presente Derecho de Petición se fundamenta en el Artículo 23 de la Constitución Política y en relación las disposiciones normativas que consagra

Hacemos valer tus derechos

Edificio Seguros Bolívar • Dir: Cra. 4 # 12- 41, Of. 901 • Cali – Colombia
• Cel: 315 353 4724 • e-Mail: coordinacion@alarconabogados.com.co

el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sobre el Derecho de Petición en su artículo 13 y subsiguientes, que fueron sustituidos/reemplazados por el articulado de la Ley 1755 de 2015, el cual señala al respecto que:

Artículo 13. Objeto y modalidades del Derecho de Petición ante Autoridades. *Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este Código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.*

Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación".

Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. *Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:*

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción. (...)

ANEXOS

- Poder legalmente otorgado por la señora **MARTHA LUZ RIVEROS GUTIERREZ**
- Copia de la cédula de ciudadanía de la señora **MARTHA LUZ RIVEROS GUTIERREZ**

NOTIFICACIONES

Podré ser notificado en la carrera 4 # 12-41, oficina 901, Edificio Centro de Seguros Bolívar y a través del correo electrónico coordinacion@alarconabogados.com.co y contactado al 315 353 4724.

Atentamente,



ÓSCAR ALARCÓN CUÉLLAR

C.C. 16.536.308

T.P. 165.644 de C.S.J.

Alarcón Abogados SAS



Ingresar

En este espacio podrás radicar o hacer seguimiento del estado de tu Petición, Queja o Reclamo donde te brindaremos respuesta por medio de nuestros asesores a tu solicitud o inconformidad.

Si deseas generar una Petición o Queja de forma anónima puedes hacerlo a través de nuestra línea de transparencia.

Nuestros tiempos de respuesta son: Solicitud de información (máximo 10 días hábiles) para Peticiones y quejas (máximo 15 días hábiles)

Consultar el estado de tu PQR's

Radica una PQR's

Proceso finalizado
Se ha creado la PQR con número 0001591722

Petición

¿Necesitas información o radicar alguna documentación? Radica tu solicitud.

Queja y Reclamo

¿Estas inconforme con algún servicio prestado? Radica tu inconformidad.

Selecciona el tipo de PQR que deseas realizar

Petición

Queja o Reclamo

Tipo de documento de identificación

Seleccione una opción

Required

Si continúas navegando, consideramos que aceptas el uso que el portal web, propiedad de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, hace de Cookies para mejorar la navegación y el uso de los servicios habilitados en la página. Para conocer nuestra política de cookies, [haz clic aquí](#).

Aceptar

Bogotá D.C. 12 de diciembre de 2023

Señor (a)
MARTHA LUZ RIVEROS GUTIERREZ
CARRERA 4 # 12-41 oficina 901,
EDIFICIO CENTRO DE SEGUROS BOLIVAR
TELEFONOS: 315 353 47 24

Radicado: Derecho de Petición - 0001591722

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A Pensiones y Cesantías, en atención a su Derecho de Petición recibido en días anteriores mediante el cual nos requiere Solicitud de información, procedemos a dar respuesta a cada una de sus peticiones, así:

1. **Copia del expediente:** De acuerdo con su Derecho de Petición en la cual nos solicita todo expediente que reposara en nuestra carpeta administrativa, adjunto a este correo, encontrara el formato de vinculación.
2. **Historia Laboral:** Adjunto encontrara la Historia laboral, detallando y respondiendo a cada una de sus solicitudes.

No dude en ponerse en contacto si necesita más información o aclaraciones.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co Canal PQRs, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,

Dirección de Servicio al Cliente

Elaboró: LMB Servicio al Cliente

SOLICITUD DE VINCULACION O TRASLADO AL FONDO DE CESANTIAS Y PENSIONES OBLIGATORIAS



= 203022342

608633

PERIODO DE COTIZACION (AAAA/BB) 1999/05 PERIODO DE COTIZACION (AAAA/BB) 1999/06 FECHA DE SUSCRIPCION (AAAA/BB) 1999/04/26

No. 7067442

P OBLIGATORIAS
 VINCULACION TRASLADO REGIMEN A TRASLADO APP ADMICION ANTERIOR ISS

CESANTIAS
 VINCULACION INICIAL TRASLADO APP ADMICION ANTERIOR

CODIGO CIUDAD 11001

DATOS DEL AFILIADO

NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD 21061037 TIPO C.C.C.E. X FECHA DE NACIMIENTO (AAAA/BB) 19660325 NACIONALIDAD COLOMBIANA TIPO DE TRABAJADOR DEP INDE

PRIMER APELLIDO ZIVEROS SOLMERO APELLIDO GUTIERREZ PRIMER NOMBRE MARTHA

SEXO F M

DIRECCION RESIDENCIAL CEA 11 B 14 73 1 UT 1

CODIGO CIUDAD RESIDENCIA 25473 MOQUEZA C/MCA TELEFONO 8274600 ESTA OBLIGADO A DECLARAR RENTA SI NO SERVIDOR PUBLICO PRIVADO

DIRECCION DE LUGAR DE TRABAJO TRASU 49 98 49

CODIGO CIUDAD TRABAJO 11001 BOGOTA C/MCA TELEFONO 6135077 CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA

COTIZACION DE MAS DE 130 SEMANAS SI NO CAJAS SEMANAS COTIZACION OTRO CUAL

DATOS DEL VINCULO LABORAL

CARGO O CARGO ACTUAL ASISTENTE DIRECTOR SALARIO O INGRESO MENSUAL 700000 SALARIO FEDERAL IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR 2860003448 NIT, C.C.C.E. 21061037

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL EMPLEADOR MECS DE COLOMBIA

DIRECCION OFICINA PRINCIPAL EN SU CIUDAD TRASU 49 98 49

CODIGO CIUDAD 11001 BOGOTA C/MCA TELEFONO 6135077 TELEFONO 2

TIPO CUENTA AHORROS CTA CORRIENTE

SE TIENE MAS DE UN (1) EMPLEADOR, FAVOR DESEÑAR LOS DATOS EN UNA SOLICITUD ADICIONAL

BENEFICIARIOS DE LA PENSION

PRIMER APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEXO	NUMERO DE IDENTIFICACION	FECHA	ESTRUCTURA (AAAA/BB)	OTROS
RODRIGUEZ DIAZ	LUIS	<input checked="" type="radio"/> M <input type="radio"/> F				01
ZIVEROS CAJAZO	VIDAL	<input checked="" type="radio"/> M <input type="radio"/> F				03
GUTIERREZ BELTRAN	MARTHA LUZ	<input checked="" type="radio"/> M <input type="radio"/> F				03
		<input type="radio"/> M <input type="radio"/> F				
		<input type="radio"/> M <input type="radio"/> F				

VOLUNTAD DE AFILIACION PENSIONES OBLIGATORIAS

DECLARO QUE CONFORME A LA LEGISLACION EN MATERIA DE PENSIONES OBLIGATORIAS Y PENSIONES DE VEJEZ, ME AFILIO AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS Y PENSIONES DE VEJEZ, DE LA ENTIDAD LOCAL DE BOGOTA, PARA EL PERIODO DE 12 (DOCE) MESES, A PARTIR DEL DIA DE LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO.

CESANTIAS

DECLARO QUE CONFORME A LA LEGISLACION EN MATERIA DE PENSIONES OBLIGATORIAS Y PENSIONES DE VEJEZ, ME AFILIO AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS Y PENSIONES DE VEJEZ, DE LA ENTIDAD LOCAL DE BOGOTA, PARA EL PERIODO DE 12 (DOCE) MESES, A PARTIR DEL DIA DE LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO.

x Martha Luz Ruiz
 21061037

DATOS AREA COMERCIAL

NOMBRE DEL REPRESENTANTE DANIEL RODRIGUEZ

NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD 14223654

NOMBRE DEL REPRESENTANTE ANGELA RAMBO

NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD 41907487

FECHA DE LIBRACION

RECUERDE QUE ES MUY IMPORTANTE LA VERDA, CON LA INFORMACION DE LOS REFERIDOS

PRIMER APELLIDO REFERIDO 1

PRIMER NOMBRE REFERIDO

TELEFONO RESIDENCIA

CODIGO CIUDAD

DIRECCION OFICINA REFERIDO 1

TELEFONO OFICINA

PRIMER APELLIDO REFERIDO 2

PRIMER NOMBRE REFERIDO

TELEFONO RESIDENCIA

CODIGO CIUDAD

DIRECCION OFICINA REFERIDO 2

TELEFONO OFICINA



Tipo y número de identificación	CC - 21061037
Nombres actuales del afiliado	RIVEROS GUTIERREZ MARTHA LUZ
Total de semanas cotizadas	120.00



Período	Tipo de identificación del aportante	Número de identificación del aportante	Razón social del aportante	Días cotizados	IBC	Fecha de pago	Valor cotización obligatoria	Porcentaje de cotización adicional	AFP que reportó	Pendiente de procesar
199906	NI	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTO	00000168923	30	812000	1999/07/09	81185	10-COLFONDOS	N
199907	NI	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTO	00000279074	30	812000	1999/08/09	81185	10-COLFONDOS	N
199908	NI	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTO	00000285756	30	812000	1999/09/09	81185	10-COLFONDOS	N
199909	NI	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTO	00000284053	30	812000	1999/10/08	81185	10-COLFONDOS	N
199910	NI	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTO	00000300268	30	812000	1999/11/09	81185	10-COLFONDOS	N
199911	NI	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTO	00000279074	30	812000	1999/12/10	81185	10-COLFONDOS	N
199912	NI	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTO	00000300405	30	1272000	2000/01/11	127185	10-COLFONDOS	N
200001	NI	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTO	00000293454	30	927000	2000/02/11	92741	10-COLFONDOS	N
200002	NI	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTO	00000279074	30	812000	2000/03/10	81172	10-COLFONDOS	N
200003	NI	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTO	00000737323	30	812000	2000/04/10	81185	10-COLFONDOS	N
200004	NI	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTO	00000741730	30	812000	2000/05/10	81185	10-COLFONDOS	N
200005	NI	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTO	00000742175	30	812000	2000/06/12	81185	10-COLFONDOS	N
200006	NI	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTO	00000168924	30	893000	2000/07/12	89333	10-COLFONDOS	N
200007	NI	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTO	00000760018	30	893000	2000/08/11	89334	10-COLFONDOS	N
200008	NI	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTO	00000762245	30	893000	2000/09/11	89334	10-COLFONDOS	N
200009	NI	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTO	00000762404	30	893000	2000/10/11	89334	10-COLFONDOS	N
200010	NI	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTO	00000762404	30	893000	2000/11/10	89334	10-COLFONDOS	N
200011	NI	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTO	00000762404	30	893000	2000/12/12	89334	10-COLFONDOS	N
200012	NI	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTO	00000762404	30	1399000	2001/01/11	139926	10-COLFONDOS	N
200101	NI	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTO	00000762404	30	893000	2001/02/09	89333	10-COLFONDOS	N
200102	NI	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTO	00000762370	30	893000	2001/03/09	89333	10-COLFONDOS	N
200103	NI	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTO	00000776670	30	1454000	2001/04/11	145408	10-COLFONDOS	N
200104	NI	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTO	00000762404	30	920000	2001/05/10	92000	10-COLFONDOS	N
200105	NI	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTO	00000762406	30	893000	2001/06/11	89333	10-COLFONDOS	N
200106	NI	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTO	CC00002106	3	29748	2002/10/10	2975	05-HORIZONTE	N
200106	NI	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTO	CC00002106	29	953220	2001/08/24	95322	05-HORIZONTE	N
200107	NI	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTO	00000762405	30	983000	2001/08/10	98297	10-COLFONDOS	N
200108	NI	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTO	00000816760	30	983000	2001/09/11	98297	10-COLFONDOS	N
200110	NI	860008448	MEALS MERCADEO DE ALIMENTO	00000762405	30	983000	2001/11/13	98297	10-COLFONDOS	N

Santiago de Cali, octubre de 2023.

Señores

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

E. S. D.

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN

Yo, **ÓSCAR ALARCÓN CUÉLLAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.536.308, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 165.644 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la firma de abogados **ALARCÓN ABOGADOS SAS**, empresa que actúa en nombre de la señora **MARTHA LUZ RIVEROS GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.061.037, según PODER que se anexa, impetro el siguiente **DERECHO DE PETICIÓN** con base en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por la LEY 1755 DE 2015 que sustituyó/remplazó el Título II del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las normas y la jurisprudencia que la desarrollan, a fin de que se concedan las siguientes:

PETICIONES

1. Sírvase entregar a costa del suscrito, copia de todo el expediente administrativo que reposa en Colpensiones a nombre de la señora **MARTHA LUZ RIVEROS GUTIERREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 21.061.037
2. Sírvase entregar la historia laboral actualizada y completa de la señora **MARTHA LUZ RIVEROS GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.061.037, tanto la que se manejaba en formato anterior, así como la que se maneja en el formato actual.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El presente Derecho de Petición se fundamenta en el Artículo 23 de la Constitución Política y en relación las disposiciones normativas que consagra el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sobre el Derecho de Petición en su artículo 13 y subsiguientes, que fueron sustituidos/remplazados por el articulado de la Ley 1755 de 2015, el cual señala al respecto que:

Hacemos valer tus derechos

Edificio Seguros Bolívar • Dir: Cra. 4 # 12- 41, Of. 901 • Cali – Colombia
• Cel: 315 353 4724 • e-Mail: coordinacion@alarconabogados.com.co

Artículo 13. Objeto y modalidades del Derecho de Petición ante Autoridades. *Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este Código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.*

Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación".

Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. *Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:*

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado

en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

ANEXOS

- Poder legalmente otorgado por la señora **MARTHA LUZ RIVEROS GUTIERREZ**
- Copia de la cédula de ciudadanía de **MARTHA LUZ RIVEROS GUTIERREZ**
- Copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del suscrito.
- Copia de certificado de existencia y representación legal de la empresa **ALARCON ABOGADOS SAS.**

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la carrera 4 # 12 – 41, oficina 901, Edificio Centro Seguros Bolívar, en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, celular: 315 353 4724 o al correo electrónico coordinacion@alarconabogados.com.co

De ustedes, atentamente,



ÓSCAR ALARCÓN CUÉLLAR
C.C 16.536.308
T.P. 165.644 de C.S.J.
Alarcón Abogados SAS

FORMULARIO PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y DENUNCIAS

FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA MAYÚSCULA E IMPRENTA Y SIN SALIRSE DE LOS RECUADROS
Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo.

COLPENSIONES - 2023_17603469
24/10/2023 11:15:00 AM
CALI CENTRO
VALLE DEL CAUCA - CALI
PQRS
IMAGENES: 19

CONSULTE EL ESTADO DE SU TRÁMITE EN
WWW.COLPENSIONES.GOU.CO

DP

I. TIPO DE SOLICITUD

Petición
 Queja
 Reclamo
 Sugerencia
 Felicitación
 Denuncia

II. DATOS GENERALES DEL CAUSANTE O TITULAR ORIGINAL DEL DERECHO (VINCULADO, AFILIADO, PENSIONADO O CIUDADANO INTERESADO):

Tipo de documento: CC CE TI CD PA RC PEP PPT NUIP
 Número de documento: **21061037**
 Sexo: M F TRANS NO BINARIO NO APLICA

Primer apellido: **Ruiz** Segundo apellido: **Goherra**
 Hace parte de la comunidad LGTBIQ+: SI NO

Primer nombre: **Oscar** Segundo nombre:

Dirección Residencia: **Cra 2 # 12-21 Of 901**
 Departamento: **Valle del Cauca**
 Barrio/Vereda/ Corregimiento: **San Pedro**

Ciudad / Municipio: **Cali**
 Celular: **315 353 47 24**
 Condición Especial: TIPO NO APLICA

Correo electrónico: **coordinacion@alarconabogados.com.co**

En los últimos dos meses, ha presentado quejas o reclamos por la misma causa? SI NO

III. DATOS DEL SOLICITANTE (FAMILIAR DEL CIUDADANO FALLECIDO, TERCERO AUTORIZADO, APODERADO, CURADOR, ALIADO, EMPRESA PÚBLICA O PRIVADA):

Tipo de documento: CC CE TI NIT PA PEP PPT CD
 Sociedad Extranjera sin NIT:
 Número de documento: **16536308**

Tipo de representante: Familiar del Ciudadano Fallecido Tercero Autorizado Apoderado Curador

Primer apellido: **Alarcon** Segundo apellido: **Cuevas**
 Hace parte de la comunidad LGTBIQ+: SI NO

Primer nombre: **Oscar** Segundo nombre:

Condición Especial: TIPO NO APLICA
 Dirección de Correspondencia: **Cra 2 # 12-21 Of 901**

Barrio/Vereda/ Corregimiento: **San Pedro**
 Ciudad / Municipio: **Cali**
 Departamento: **Valle del Cauca**

Celular: **315 353 47 24**
 Correo electrónico: **coordinacion@alarconabogados.com.co**

En los últimos dos meses, ha presentado quejas o reclamos por la misma causa? SI NO

IV. OBSERVACIONES DE LA SOLICITUD:

V. OBSERVACIONES:

VII. AUTORIZACIONES

AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN. El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa irrevocable a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, a sus empleados y a terceros con quienes ésta tiene suscritos convenios con tal propósito, para la recolección y tratamiento de datos de carácter personal y reservado relacionados con la prestación, gestión, administración, personalización, mejoramiento y mejora de los trámites, bienes y servicios de COLPENSIONES, así como la consulta, búsqueda, recolección y uso en cualquier tiempo en las centrales de riesgo y en aquellas entidades privadas y públicas que tengan acceso a la información del afiliado/ciudadano para realizar los trámites que se refieren a las prestaciones, bienes y servicios de los diferentes componentes del sistema general de seguridad social administrados por COLPENSIONES.

AUTORIZACIÓN VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN. El afiliado / ciudadano acepta y autoriza de manera expresa para que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, directamente y/o a través de sus representantes, informáticos y telemáticos, realice la verificación y uso de la información suministrada por el afiliado / ciudadano en su documento de identidad y en los demás que aporte a COLPENSIONES, ante las entidades competentes. 3. La información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

AUTORIZACIÓN PARA ACTUALIZACIÓN DE DATOS. El Afiliado/Ciudadano/Empleador acepta y autoriza de manera expresa e irrevocable a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, la actualización de los datos de contacto contenidos en las bases de datos de la Entidad con la información registrada en este formulario.

AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS: El afiliado / ciudadano acepta y autoriza de manera expresa para que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, envíe notificaciones, mensajes de texto, cuentas y de más comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluye correo electrónico, página web, mensajes móvil).

[Handwritten Signature]

16 536 308
No. DE DOCUMENTO

No. de Radicado, BZ2023_17602849-3045844

Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2023

Señor (a)
OSCAR ALARCÓN CUÉLLAR
KR 4 # 12 - 41 OF 901 EDIFICIO CENTRO SEGUROS BOLÍVAR
CALI, VALLE DEL CAUCA

2875

Referencia: Radicado No. 2023_17602849 del 14 de septiembre de 2023
Ciudadano: MARTHA LUZ RIVEROS GUTIÉRREZ
Identificación: Cédula de ciudadanía 21061037
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones– COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: “(...) copia del expediente administrativo (...)”, de manera atenta nos permitimos informar que, no se encuentran documentos relacionados con su solicitud.

Asimismo, procedemos a realizar el envío de historia laboral de la afiliada MARTHA LUZ RIVEROS GUTIÉRREZ, donde podrá validar los aportes realizados por cada uno de los empleadores para los periodos tradicionales comprendidos entre el 01 de enero de 1967 a 31 de diciembre de 1994. post de enero de 1995 a la fecha.

En caso de encontrar cualquier inconsistencia deberá entonces solicitar la corrección de la historia Laboral radicando los formularios 1, 2 y 3 en cualquiera de nuestros Puntos de Atención.

Dichos formularios son una herramienta que permite recaudar la información mínima necesaria ya sea del afiliado o de los empleadores, para poder realizar las acciones de análisis e investigación que permitan, si es del caso, actualizar su historia laboral en COLPENSIONES.

Cabe aclarar, que los pagos podrán ser susceptible de variación como resultado de procesos de actualización de pagos o periodos de cotización, por procesos de fiscalización que llegare a gestionar Colpensiones o por correcciones que realice el empleador a través del Portal Web del Aportante.

Esperamos que esta información sea de utilidad; recuerde que su bienestar es nuestra prioridad.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede



Cra. 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11
Bogotá D.C. - Cundinamarca

Línea Bogotá (57+601) 489 09 09
Línea Gratuita: 018000 41 09 09

www.colpensiones.gov.co

CO20962576

No. de Radicado, BZ2023_17602849-3045844
visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,



LILIANA GUTIÉRREZ GARZÓN
Directora Dirección Documental

Anexos: Seis (6) folios

Elaboró: Alejandra Olaya Analista IV

Elaboró: Deisy Lucero Castillo Pachón – Auxiliar Operativo 505-02- DHL

Revisó: Alejandra Olaya Analista IV

Aprobó: Maritza Barrero Muñoz, Profesional Máster 320 – 06

Archivado en: DERECHOS DE PETICIÓN – PQRS

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2023
ACTUALIZADO A: 07 noviembre 2023

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento: **Cédula de Ciudadanía**
 Número de Documento: **21061037**
 Nombre: **MARTHA LUZ RIVEROS GUTIERREZ**
 Dirección: **TV 49 98 49**
 Estado Afiliación: **Trasladado**

Fecha de Nacimiento: **25/03/1966**
 Fecha Afiliación: **21/04/1987**
 Correo Electrónico:
 Ubicación:

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
1003100982	BONILLA GOMEZ ALFONS	21/04/1987	12/01/1988	\$25.530	38,14	0,00	0,00	38,14
1003101378	ESPECIALIDADES FARMA	13/01/1988	18/12/1988	\$30.150	48,71	0,00	0,00	48,71
1002001282	MEALS DE COLOMBIA S	23/02/1989	31/12/1994	\$135.000	305,43	0,00	0,00	305,43
860008448	MEALS DE COLOMBIA S	01/01/1995	31/05/1995	\$169.000	21,43	0,00	0,00	21,43
860008448	MEALS DE COLOMBIA S	01/06/1995	30/06/1995	\$326.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860008448	MEALS DE COLOMBIA S	01/07/1995	31/07/1995	\$136.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860008448	MEALS DE COLOMBIA S	01/08/1995	31/10/1995	\$169.000	12,86	0,00	0,00	12,86
860008448	MEALS DE COLOMBIA S	01/11/1995	30/11/1995	\$182.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860008448	MEALS DE COLOMBIA S	01/12/1995	31/12/1995	\$282.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860008448	MEALS DE COLOMBIA S	01/01/1996	29/02/1996	\$210.000	8,57	0,00	0,00	8,57
860008448	MEALS DE COLOMBIA S	01/03/1996	30/04/1996	\$492.000	8,57	0,00	0,00	8,57
860008448	MEALS DE COLOMBIA S	01/05/1996	31/05/1996	\$210.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860008448	MEALS DE COLOMBIA S	01/06/1996	31/08/1996	\$300.000	12,86	0,00	0,00	12,86
860008448	MEALS DE COLOMBIA S	01/09/1996	30/09/1996	\$313.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860008448	MEALS DE COLOMBIA S	01/10/1996	30/11/1996	\$300.000	8,57	0,00	0,00	8,57
860008448	MEALS DE COLOMBIA S	01/12/1996	31/12/1996	\$471.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860008448	MEALS DE COLOMBIA S	01/01/1997	31/01/1997	\$300.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860008448	MEALS DE COLOMBIA S	01/02/1997	28/02/1997	\$515.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860008448	MEALS DE COLOMBIA S	01/03/1997	31/03/1997	\$450.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860008448	MEALS DE COLOMBIA S	01/04/1997	30/04/1997	\$570.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860008448	MEALS DE COLOMBIA S	01/05/1997	31/05/1997	\$450.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860008448	MEALS DE COLOMBIA S	01/06/1997	30/06/1997	\$545.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860008448	MEALS DE COLOMBIA S	01/07/1997	31/07/1997	\$1.253.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860008448	MEALS DE COLOMBIA S	01/08/1997	31/08/1997	\$182.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860008448	MEALS DE COLOMBIA S	01/09/1997	31/10/1997	\$545.000	8,57	0,00	0,00	8,57
860008448	MEALS DE COLOMBIA S	01/11/1997	30/11/1997	\$677.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860008448	MEALS DE COLOMBIA S	01/12/1997	31/12/1997	\$978.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860008448	MEALS DE COLOMBIA S	01/01/1998	31/01/1998	\$695.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860008448	MEALS DE COLOMBIA S	01/02/1998	28/02/1998	\$654.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860008448	MEALS DE COLOMBIA S	01/03/1998	31/03/1998	\$618.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860008448	MEALS DE COLOMBIA S	01/04/1998	30/04/1998	\$586.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860008448	MEALS DE COLOMBIA S	01/05/1998	31/05/1998	\$545.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860008448	MEALS DE COLOMBIA S	01/06/1998	30/06/1998	\$1.285.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860008448	MEALS DE COLOMBIA S	01/07/1998	31/07/1998	\$607.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860008448	MEALS DE COLOMBIA S	01/08/1998	31/08/1998	\$794.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860008448	MEALS DE COLOMBIA S	01/09/1998	30/11/1998	\$700.000	12,86	0,00	0,00	12,86
860008448	MEALS DE COLOMBIA S	01/12/1998	31/12/1998	\$1.105.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860008448	MEALS DE COLOMBIA S	01/01/1999	31/01/1999	\$700.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860008448	MEALS DE COLOMBIA S	01/02/1999	28/02/1999	\$708.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860008448	MEALS DE COLOMBIA S	01/03/1999	31/05/1999	\$700.000	10,71	0,00	0,00	10,71

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2023
ACTUALIZADO A: 07 noviembre 2023

C 21061037 MARTHA LUZ RIVEROS GUTIERREZ

[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS: 617,29
[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO (INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"): 0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[2] Identificación Empleador	[13] Nombre o Razón Social	[14] Desde	[15] Hasta	[16] Último Salario	[17] Semanas	[18] Lic	[19] Sim	[20] Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
								[21] TOTAL SEMANAS REPORTADAS:

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22] Desde	[23] Hasta	[24] Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
		[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

[26] TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	617,29
---	--------

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Empleos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir el requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
002001282	MEALS DE COLOMBIA S A	23/02/1989	31/12/1989	\$ 39.310	312	Pago aplicado al periodo declarado
002001282	MEALS DE COLOMBIA S A	01/01/1990	30/09/1990	\$ 47.370	273	Pago aplicado al periodo declarado
002001282	MEALS DE COLOMBIA S A	01/10/1990	31/12/1990	\$ 54.630	92	Pago aplicado al periodo declarado
002001282	MEALS DE COLOMBIA S A	01/01/1991	30/06/1991	\$ 61.950	181	Pago aplicado al periodo declarado
002001282	MEALS DE COLOMBIA S A	01/07/1991	31/05/1992	\$ 79.290	336	Pago aplicado al periodo declarado
002001282	MEALS DE COLOMBIA S A	01/06/1992	30/06/1993	\$ 99.630	395	Pago aplicado al periodo declarado
002001282	MEALS DE COLOMBIA S A	01/07/1993	08/02/1994	\$ 123.210	223	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2023
ACTUALIZADO A: 07 noviembre 2023

C 21061037 MARTHA LUZ RIVEROS GUTIERREZ

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
1002001282	MEALS DE COLOMBIA S A	09/02/1994	30/08/1994	\$ 143.975	203	Pago aplicado al periodo declarado
1002001282	MEALS DE COLOMBIA S A	31/08/1994	31/12/1994	\$ 135.000	123	Pago aplicado al periodo declarado
1003100982	BONILLA GOMEZ ALFONSO	21/04/1987	31/12/1987	\$ 21.420	255	Pago aplicado al periodo declarado
1003100982	BONILLA GOMEZ ALFONSO	01/01/1988	12/01/1988	\$ 25.530	12	Pago aplicado al periodo declarado
1003101378	ESPECIALIDADES FARMACEUTICA	13/01/1988	31/01/1988	\$ 25.530	19	Pago aplicado al periodo declarado
1003101378	ESPECIALIDADES FARMACEUTICA	01/02/1988	18/12/1988	\$ 30.150	322	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
860008448	MEALS DE COLOMBIA S A	NO	199501	24/02/1995	28014001000246	\$ 169.500	\$ 21.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860008448	MEALS DE COLOMBIA S A	NO	199502	10/03/1995	28014001000538	\$ 169.500	\$ 21.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860008448	MEALS DE COLOMBIA S A	NO	199503	10/04/1995	28014001000823	\$ 169.500	\$ 21.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860008448	MEALS DE COLOMBIA S A	NO	199504	10/05/1995	28014001001080	\$ 169.500	\$ 21.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860008448	MEALS DE COLOMBIA S A	NO	199505	09/06/1995	28014001001336	\$ 169.500	\$ 21.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860008448	MEALS DE COLOMBIA S A	NO	199506	10/07/1995	28014001001566	\$ 325.929	\$ 40.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860008448	MEALS DE COLOMBIA S A	NO	199507	10/08/1995	28014001001779	\$ 135.600	\$ 16.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860008448	MEALS DE COLOMBIA S A	NO	199508	11/09/1995	28014001001973	\$ 169.500	\$ 21.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860008448	MEALS DE COLOMBIA S A	NO	199509	10/10/1995	28014001002146	\$ 169.500	\$ 21.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860008448	MEALS DE COLOMBIA S A	NO	199510	10/11/1995	28014001002361	\$ 169.500	\$ 21.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860008448	MEALS DE COLOMBIA S A	NO	199511	11/12/1995	28014001002519	\$ 182.273	\$ 22.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860008448	MEALS DE COLOMBIA S A	NO	199512	10/01/1996	28014001002684	\$ 281.810	\$ 35.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860008448	MEALS DE COLOMBIA S A	NO	199601	12/02/1996	28015001000116	\$ 210.000	\$ 28.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860008448	MEALS DE COLOMBIA S A	NO	199602	11/03/1996	28014001002944	\$ 210.000	\$ 28.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860008448	MEALS DE COLOMBIA S A	NO	199603	10/04/1996	28014001003094	\$ 491.983	\$ 66.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860008448	MEALS DE COLOMBIA S A	NO	199604	10/05/1996	28014001003199	\$ 77.000	\$ 10.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860008448	MEALS DE COLOMBIA S A	NO	199605	11/06/1996	28014001003321	\$ 210.000	\$ 28.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860008448	MEALS DE COLOMBIA S A	NO	199606	10/07/1996	28014001003423	\$ 300.000	\$ 40.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860008448	MEALS DE COLOMBIA S A	NO	199607	13/08/1996	28014001003559	\$ 300.000	\$ 43.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860008448	MEALS DE COLOMBIA S A	NO	199608	10/09/1996	28014001003696	\$ 300.000	\$ 40.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860008448	MEALS DE COLOMBIA S A	NO	199609	10/10/1996	28014001003815	\$ 313.168	\$ 42.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860008448	MEALS DE COLOMBIA S A	NO	199610	12/11/1996	28014001003901	\$ 300.000	\$ 40.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860008448	MEALS DE COLOMBIA S A	NO	199611	10/12/1996	28014001004045	\$ 300.000	\$ 40.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860008448	MEALS DE COLOMBIA S A	NO	199612	10/01/1997	28014001004161	\$ 471.244	\$ 63.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860008448	MEALS DE COLOMBIA S A	NO	199701	10/02/1997	14000470004179	\$ 300.000	\$ 40.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860008448	MEALS DE COLOMBIA S A	NO	199702	10/03/1997	14000470004413	\$ 515.000	\$ 69.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860008448	MEALS DE COLOMBIA S A	NO	199703	10/04/1997	14000470004628	\$ 450.000	\$ 60.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860008448	MEALS DE COLOMBIA S A	NO	199704	13/05/1997	14000470004850	\$ 570.256	\$ 77.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860008448	MEALS DE COLOMBIA S A	NO	199705	10/06/1997	14000470005048	\$ 450.000	\$ 60.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860008448	MEALS DE COLOMBIA S A	NO	199706	10/07/1997	14000470005299	\$ 545.000	\$ 73.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860008448	MEALS DE COLOMBIA S A	NO	199707	08/08/1997	14000470005457	\$ 1.253.409	\$ 169.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860008448	MEALS DE COLOMBIA S A	NO	199708	10/09/1997	14000470005757	\$ 181.667	\$ 24.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2023
ACTUALIZADO A: 07 noviembre 2023

C 21061037 MARTHA LUZ RIVEROS GUTIERREZ

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
30008448	MEALS DE COLOMBIA S A	NO	199709	10/10/1997	14000470005945	\$ 545.000	\$ 73.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
30008448	MEALS DE COLOMBIA S A	NO	199710	10/11/1997	16001400003287	\$ 545.000	\$ 73.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
30008448	MEALS DE COLOMBIA S A	NO	199711	10/12/1997	16001600000426	\$ 676.986	\$ 91.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
30008448	MEALS DE COLOMBIA S A	NO	199712	13/01/1998	16001600000684	\$ 977.689	\$ 132.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
30008448	MEALS DE COLOMBIA S A	NO	199801	10/02/1998	16001600000901	\$ 695.191	\$ 93.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
30008448	MEALS DE COLOMBIA S A	NO	199802	10/03/1998	16001600001142	\$ 654.230	\$ 88.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
30008448	MEALS DE COLOMBIA S A	NO	199803	13/04/1998	16001600001353	\$ 617.820	\$ 83.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
30008448	MEALS DE COLOMBIA S A	NO	199804	07/05/1998	16001600001502	\$ 585.961	\$ 79.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
30008448	MEALS DE COLOMBIA S A	NO	199805	09/06/1998	16001600001786	\$ 545.000	\$ 73.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
30008448	MEALS DE COLOMBIA S A	NO	199806	08/07/1998	16001600001988	\$ 1.284.809	\$ 173.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
30008448	MEALS DE COLOMBIA S A	NO	199807	10/08/1998	16001600002297	\$ 606.667	\$ 81.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
30008448	MEALS DE COLOMBIA S A	NO	199808	08/09/1998	16001400000118	\$ 793.507	\$ 107.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
30008448	MEALS DE COLOMBIA S A	NO	199809	09/10/1998	16001499000336	\$ 700.000	\$ 94.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
30008448	MEALS DE COLOMBIA S A	NO	199810	11/11/1998	16001499000501	\$ 700.000	\$ 97.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
30008448	MEALS DE COLOMBIA S A	NO	199811	09/12/1998	53206702002246	\$ 700.000	\$ 94.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
30008448	MEALS DE COLOMBIA S A	NO	199812	09/01/1999	53206702002397	\$ 1.105.498	\$ 149.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
30008448	MEALS DE COLOMBIA S A	NO	199901	10/02/1999	53206702002557	\$ 700.000	\$ 94.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
30008448	MEALS DE COLOMBIA S A	NO	199902	10/03/1999	53206702002616	\$ 707.750	\$ 95.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
30008448	MEALS DE COLOMBIA S A	NO	199903	12/04/1999	53206702004285	\$ 700.000	\$ 94.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
30008448	MEALS DE COLOMBIA S A	NO	199904	10/05/1999	53207202007153	\$ 700.000	\$ 94.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
30008448	MEALS DE COLOMBIA S A	NO	199905	03/08/1999	14001070044826	\$ 700.000	\$ 95.800	\$ 1.300		30	15	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

C 21061037

MARTHA LUZ RIVEROS GUTIERREZ

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

C 21061037 MARTHA LUZ RIVEROS GUTIERREZ

29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero

Dirección: Calle 70A # 11-83 Bogotá.

Horario de atención: de 9:00 a.m. a 04:00 p.m. Jornada continua.

(57+601) 5439850, (57+601) 5439855 y 3203981187

Electrónico: defensorcolpensiones@defensorialg.com.co

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

Santiago de Cali, octubre de 2023.

Señores

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

E. S. M.

REFERENCIA: AGOTAMIENTO DE RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA DE DERECHOS LABORALES.

Yo, **ÓSCAR ALARCÓN CUÉLLAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.536.308, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 165.644 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la firma de abogados **ALARCÓN ABOGADOS SAS**, empresa que actúa en nombre de la señora **MARTHA LUZ RIVEROS GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.061.037, según PODER que se anexa, por medio del presente escrito solicito el reconocimiento de la nulidad absoluta o ineficacia del traslado que se le efectuó a mi poderdante hacia la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS** del **RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD (RAIS)** y, como consecuencia, trasladar los respectivos saldos de la cuenta de ahorro individual que actualmente se encuentra en la AFP, toda vez que su deseo es que **COLPENSIONES** sea la entidad que administre su pensión.

Por lo anterior, este escrito tiene como objeto agotar la reclamación administrativa reglada en el artículo 4 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 6 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social C.P.T. y la S.S.

Hacemos valer tus derechos

Edificio Seguros Bolívar • Dir: Cra. 4 # 12- 41, Of. 901 • Cali – Colombia
• Cel: 315 353 4724 • e-Mail: coordinacion@alarconabogados.com.co

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que mi poderdante fue víctima de engaños para trasladarse de régimen pensional, solicito que en virtud de la declaratoria de nulidad o ineficacia del traslado se le reconozca el pago de la pensión de vejez desde la fecha en que cumplió con los requisitos de edad y semanas para pensionarse en el Régimen de Prima Media o, en su defecto, se le tengan en cuenta todas las semanas cotizadas con posterioridad al cumplimiento de dichos requisitos para efectos de determinar el monto de su mesada pensional; esto, según la voluntad de mi poderdante.

Lo anterior, teniendo en consideración el inciso segundo del artículo 17 de la ley 100 de 1993, que establece:

La obligación de cotizar cesa al momento en que el afiliado reúna los requisitos para acceder a la pensión mínima de vejez, o cuando el afiliado se pensione por invalidez o anticipadamente.

Por lo tanto, si mi poderdante nunca se hubiese trasladado de régimen pensional, al momento de cumplir los requisitos para pensionarse, hubiese tenido la posibilidad de elegir entre pensionarse o seguir cotizando. Se deja en claro que mi prohijada hoy sigue cotizando únicamente en virtud del engaño que sufrió.

De lo contrario, ya hubiera dejado de hacer aportes a pensión, y seguiría trabajando como trabajadora dependiente con requisitos pensionales cumplidos de cara a lograr su retroactivo pensional. De otro lado, dado que apenas inicia el trámite administrativo, y, posteriormente, el proceso judicial, y dada la incertidumbre propia de los litigios, no puede arriesgarse a dejar de cotizar en el fondo privado.

Lo anterior se explica solo para indicar que, al tenerse como nulo e ineficaz el traslado, deberá retrotraerse la situación a la fecha en que mi prohijada

Hacemos valer tus derechos

Edificio Seguros Bolívar • Dir: Cra. 4 # 12- 41, Of. 901 • Cali – Colombia
• Cel: 315 353 4724 • e-Mail: coordinacion@alarconabogados.com.co

cumplió requisitos de pensión en el régimen de prima media, y, de conformidad con su voluntad, acceder a la pensión retroactiva.

Así pues, este escrito tiene como objeto agotar la reclamación administrativa reglada en el artículo 4 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 6 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social C.P.T y la S.S.

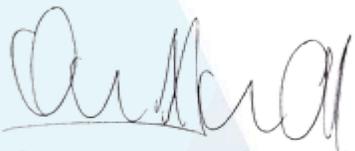
ANEXOS

1. Poder conferido.
2. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora **MARTHA LUZ RIVEROS GUTIERREZ**
3. Copia de mi cédula de ciudadanía y tarjeta profesional.
4. Copia de certificado de existencia y representación legal de la empresa **ALARCÓN ABOGADOS S.A.S.**

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la carrera 4 # 12 – 41, oficina 901, Edificio Centro Seguros Bolívar, en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, celular: 315-3534724 o al correo coordinacion@alarconabogados.com.co

Atentamente,



ÓSCAR ALARCÓN CUÉLLAR

C.C 16.536.308

T.P. 165.644 de C.S.J.

Alarcón Abogados SAS

Hacemos valer tus derechos

Edificio Seguros Bolívar • Dir: Cra. 4 # 12- 41, Of. 901 • Cali – Colombia

• Cel: 315 353 4724 • e-Mail: coordinacion@alarconabogados.com.co



FORMULARIO PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y DENUNCIAS

COLPENSIONES - 2023_17602849

24/10/2023 11:09:20 AM

CALI CENTRO

VALLE DEL CAUCA - CALI

PQRS

IMAGENES: 19



CONSULTE EL ESTADO DE SU TRÁMITE EN WWW.COLPENSIONES.GOV.CO

FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA MAYÚSCULA E IMPRENTA Y SIN SALIRSE DE LOS RECUADROS. Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo.

RA

I. PRODUCTO

II. TIPO DE SOLICITUD

RPM BEPS Petición Queja Reclamo Sugerencia Felicitación Denuncia

III. DATOS GENERALES DEL CAUSANTE O TITULAR ORIGINAL DEL DERECHO (VINCULADO, AFILIADO, PENSIONADO O CIUDADANO INTERESADO)

Tipo de documento: CC CE TI CD PA RC PEP PPT NUIP Número de documento: 21064037 Sexo: M F TRANS NO BINARIO NO APLICA

Primer apellido: RIVEROS Segundo apellido: GOMEZ
 Primer nombre: Martha Segundo nombre: LUZ
 Dirección Residencia: CRA 4 # 12-41 OF 404
 Ciudad / Municipio: Cali Departamento: Valle del Cauca Barrio/Vereda/Corregimiento: San Pedro
 Teléfono: Celular: 315 3534724 Condición Especial: TIPO NO APLICA

Correo electrónico: coordinacion@alarconabogados.com.co

¿Durante los últimos dos meses, ha presentado quejas o reclamos por la misma causa? SI NO

IV. DATOS DEL SOLICITANTE (FAMILIAR DEL CIUDADANO FALLECIDO, TERCERO AUTORIZADO, APODERADO, CURADOR, ALIADO, EMPRESA PÚBLICA O PRIVADA)

Familiar del Ciudadano Fallecido Tercero Autorizado Tipo de documento: CC CE TI NIT PA PEP PPT CD Sociedad Extranjera sin NIT Número de documento:
 Rol Social y Cargo (Diligencie este campo si seleccionó EMPRESA)
 Primer apellido: Alarcon Segundo apellido: Cuellar
 Primer nombre: Oscar Segundo nombre:
 Sexo: M F TRANS NO BINARIO NO APLICA Condición Especial: TIPO NO APLICA Dirección de Correspondencia: coordinacion@alarconabogados.com.co
 Barrio/Vereda/Corregimiento: San Pedro Ciudad / Municipio: Cali Departamento: Valle del Cauca
 Teléfono: Celular: 315 353 47 24 Correo electrónico:
 ¿Durante los últimos dos meses, ha presentado quejas o reclamos por la misma causa? SI NO

V. DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD

VI. ANEXOS

VII. VERIFICACIONES

1. AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN. El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa e irrevocable a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, o quien le a terceros con quienes esta tiene suscritos convenios con tal propósito, para la recolección y tratamiento de datos de carácter personal y reservado relacionados con la prestación, gestión, administración, personalización, actualización y manejo de los trámites, bienes y servicios de COLPENSIONES, así como la consulta, búsqueda, recolección y uso en cualquier tiempo en las centrales de riesgo y en aquellas entidades privadas y públicas que tengan información del afiliado/ciudadano para realizar los trámites que se refieran a las prestaciones, bienes y servicios de los diferentes componentes del sistema general de seguridad social administrados por COLPENSIONES.

2. AUTORIZACIÓN VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN. El afiliado / ciudadano acepta y autoriza de manera expresa e irrevocable a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, directamente y/o a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, realice la verificación y uso de la información suministrada por el afiliado / ciudadano en su documento de identidad y en los demás que aporte a COLPENSIONES, ante las entidades u organismos pertinentes. 3. La información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

AUTORIZACIÓN PARA ACTUALIZACIÓN DE DATOS. El Afiliado/Ciudadano/Empleador acepta y autoriza de manera expresa e irrevocable a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, para la actualización de los datos de contacto contenidos en las bases de datos de la Entidad con la información registrada en este formulario.

AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS: El afiliado / ciudadano acepta y autoriza de manera expresa para que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluye correo electrónico, página web, mensajes móvil). SI NO

FIRMA DEL CIUDADANO / SOLICITANTE

No. DE DOCUMENTO

Bogotá D.C., 24 de octubre de 2023

Señor (a)

OSCAR ALARCON CUELLAR

CARRERA 4 # 12 - 41 OFICINA 901 EDIFICIO CENTRO SEGUROS BOLIVAR

Cali, Valle Del Cauca

Referencia: Radicado No. 2023_17603469 del 24 de octubre de 2023
Ciudadano: MARTHA LUZ RIVEROS GUTIERREZ
Identificación: Cédula de ciudadanía 21061037
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. Acerca de su petición: “(...)solicito el reconocimiento de la nulidad absoluta o ineficacia del traslado (...)”, le confirmamos que, no es posible realizar la anulación del traslado que solicitó; a continuación, le contamos el por qué y los casos únicos en que podría darse:

No puede hacerse porque:

- Entendemos que, con el diligenciamiento y firma del formulario de afiliación, ha manifestado de manera voluntaria su deseo de trasladarse a otra administradora de pensiones¹, y por lo mismo ejercido su derecho de elegir libremente el régimen al que quiere pertenecer².
- Comprendemos que antes de tomar la decisión de trasladarse, conoció la información completa sobre los beneficios, inconvenientes y consecuencias de pertenecer a cualquiera de los regímenes (prima media o ahorro individual)³, la cual está disponible en los canales de comunicación de cada uno de los fondos de pensión y Colpensiones.
- Si solicitó el cambio de administradora y/o régimen después del 1 de abril de 2016, usted recibió el servicio de doble asesoría, tal y como lo indica la normatividad⁴; sin embargo, recuerde que, si su traslado fue hecho antes de dicha fecha, esta disposición no aplica como requisito para su traslado, debido a que no es retroactiva.

¹Circular Básica Jurídica 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera.

²Ley 100 de 1993, Artículo 13 Literal B.

³Decreto 2071 del 23 de octubre del 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

⁴Circular 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

No. de Radicado, BZ2023_17620432-2896296

- Adicionalmente tenga presente que existen dos requisitos básicos, para hacer traslados de régimen, que son: llevar mínimo 5 años de afiliación en su fondo actual y que le falten más de 10 años para cumplir la edad de pensión; que en el caso de las mujeres es 57 años, y en el de los hombres 62 años⁵.

¿Cuándo es posible la anulación?

- Cuando es necesaria la corrección de la identificación y nombres del afiliado:

Sucede cuando presuntamente se cometió un error al diligenciar los datos del ciudadano en el formulario de afiliación; este caso, usted debe radicar:

- Comunicación donde solicite la corrección de su identificación y/o su nombre.
- Copia del formulario de afiliación en donde se evidencia la identificación errada.
- Fotocopia de su documento de identidad.

- Cuando el ciudadano fallece o es reconocida su condición de invalidez, antes de que la cobertura del traslado inicie; esto en caso de que la persona cuente con dictamen médico laboral, con fecha de estructuración de la invalidez anterior a la fecha de radicación de la solicitud de traslado de régimen.

- Cuando se sospecha que el formulario de afiliación es falso:

En ese caso, es necesario que el ciudadano o la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) en la que se cree, se cometiera la falsedad, interponga la denuncia penal por falsificación en documento (público o privado), ante la Fiscalía General de la Nación, para establecer la verdad⁶.

Una vez se tenga respuesta, el ciudadano o la AFP, puede solicitar la anulación del traslado, diligenciando los formularios de la Entidad y entregando copia del documento emitido por la Fiscalía.

Es importante resaltar que, el informe grafológico puede considerarse como prueba en el proceso, pero no es determinante; en otras palabras, es posible presentarlo como soporte, pero, finalmente es la Fiscalía quien toma la decisión final.

Esperamos que esta información sea de utilidad y que podamos apoyarle en la construcción de su futuro.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde

⁵Ley 797 de 2003, Artículo 2º, literal E.

⁶ Ley 599 de 2000 Título IX Capítulo III

No. de Radicado, BZ2023_17620432-2896296
cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,



Luz Adriana Loaiza Sandoval
Profesional Master 320-08 con asignación de funciones de Director de Administración de Solicitudes y PQRS.

Elaboró: Mariluz Prieto Neira – Analista – Dirección de Administración de Solicitudes y PQRS XDC
Revisó:

REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **21.061.037**
RIVEROS GUTIERREZ

APELLIDOS
MARTHA LUZ

NOMBRES

Martha Luz Riveros G
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-MAR-1966**

UNE
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

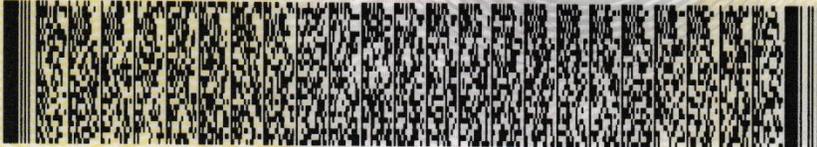
1.63
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

07-FEB-1985 UNE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1516900-00156075-F-0021061037-20090512 0011410261A 1 20666581
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO)
E.S.D.**

REFERENCIA: PODER DEMANDA PARA IMPETRAR DEMANDA ORDINARIA
LABORAL

Yo, **MARTHA LUZ RIVEROS GUTIERREZ**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 21.061.037 actuando en nombre propio, confiero mediante el presente escrito **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, en cuanto a derecho se requiera, a la empresa **ALARCÓN ABOGADOS S.A.S** identificada con NIT. 901.480.737, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, representada legalmente por el doctor **ÓSCAR ALARCÓN CUÉLLAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.536.308 expedida en Cali, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional No. 165.644 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación interponga **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** contra la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** (En adelante PORVENIR), representada legalmente por **ADOLFO TOUS SALGADO** o por quienes hagan sus veces al momento de la notificación de la presente demanda, **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A** (En adelante COLFONDOS) representada legalmente por **MARCELA GIRALDO GARCÍA** o por quienes hagan sus veces al momento de la notificación de la presente demanda, y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-** (En adelante COLPENSIONES), representada legalmente por el señor **JAIME DUSSÁN CALDERÓN**, o por quienes hagan sus veces al momento de la notificación de la presente demanda, y con el fin de que se concedan las siguientes:

I. PRETENSIONES

DECLARACIONES

1. Se declare la NULIDAD O INEFICACIA DEL TRASLADO de la señora **MARTHA LUZ RIVEROS GUTIERREZ**, del Régimen de prima media con prestación definida al Régimen de ahorro individual con solidaridad (RAIS).
2. Producto de lo anterior, que se declare que la señora **MARTHA LUZ RIVEROS GUTIERREZ**, para efectos legales y pensionales, siempre estuvo vinculada al régimen de Prima Media con prestación definida administrado por el extinto ISS, hoy la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE FONDOS DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

[Handwritten signature]

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Como consecuencia de tales declaraciones, solicito que se profieran las siguientes:

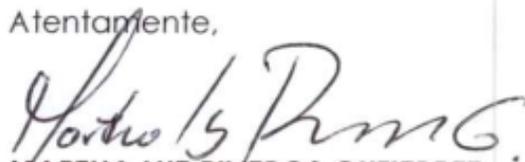
CONDENAS

3. Se condene a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** a trasladar la totalidad de los valores que se encuentran en la cuenta de ahorro individual a nombre de la señora **MARTHA LUZ RIVEROS GUTIERREZ**, en dicha AFP, por concepto de aportes y rendimientos financieros a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE FONDOS DE PENSIONES – COLPENSIONES**.
4. Se condene a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** a devolver a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE FONDOS DE PENSIONES – COLPENSIONES** las sumas de dinero percibidas por concepto de gastos de administración, por el periodo en que la demandante permaneció indebidamente afiliada en esa administradora.
5. En consecuencia de lo anterior, cuando la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE FONDOS DE PENSIONES – COLPENSIONES** reciba las sumas de dinero por concepto de aportes, rendimientos financieros y dineros percibidos por concepto de gastos de administración, se le ordene un término de treinta (30) días, para actualizar sus bases de datos y entregar a la señora **MARTHA LUZ RIVEROS GUTIÉRREZ** su historia laboral actualizada.
6. Se condene en costas y agencias en derecho a las demandadas.
7. Se condene a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a reconocer el pago de la pensión de vejez de la señora **MARTHA LUZ RIVEROS GUTIÉRREZ** desde la fecha en que cumpla con los requisitos de edad y semanas para pensionarse en el **RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA**.
8. Se condene a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a reconocer a la señora **MARTHA LUZ RIVEROS GUTIÉRREZ** el pago del correspondiente retroactivo desde la fecha en que cumpla con los requisitos de edad y semanas para pensionarse en el Régimen de Prima Media y hasta que se haga efectivo el pago.
9. Las demás que en uso de sus facultades EXTRA y ULTRAPETITA considere procedente el despacho.

Así las cosas, la empresa **ALARCÓN ABOGADOS S.A.S.**, queda ampliamente facultada para adelantar todas las acciones tendientes a lograr el objeto del proceso que se pretende promover, conforme lo establece el artículo 77 del Código General del Proceso y en especial, para radicar escritos, interponer los recursos de ley, presentar proceso ejecutivo, cobrar, **recibir sumas de dinero referentes a las agencias y costas en derecho**, desistir, renunciar, sustituir y reasumir.

Solicito a usted, se sirva reconocer personería jurídica a mi apoderada la empresa **ALARCÓN ABOGADOS S.A.S** en los términos señalados.

Atentamente,



MARTHA LUZ RIVEROS GUTIERREZ
C.C. 21.061.037

Acepto, en representación de **ALARCÓN ABOGADOS S.A.S.**, NIT 901480737-6



ÓSCAR ALARCÓN CUÉLLAR
C.C. No. 16.536.308 de Cali
T.P. 165.644 del CSJ
Correo electrónico: coordinación@alarconabogados.com.co

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En Mosquera, 2023-09-21 12:36:31
Comparecío personalmente

RIVEROS GUTIERREZ MARTHA LUZ

Identificado con la C.C. 21061037
declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la
firma que lo autoriza fue puesta por él. El compareciente solicitó y
autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su
identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la
base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

X 
Firma compareciente 

WILLIAM ORLANDO ZAMBRANO ROJAS
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE MOSQUERA

Ingrese a
www.nolanaentinea.com
para validar este
documento

Cod. Validación:
jvm78



Func.: 1591-e2d19e48



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2023 Hora: 10:35:58
Recibo No. AB23933846
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23933846FD6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A
Nit: 800144331 3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00475512
Fecha de matrícula: 23 de octubre de 1991
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 13 No 26A 65
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
Teléfono comercial 1: 7434441
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: WWW.PORVENIR.COM.CO
INSCRIPCION PAGINA WEB

Dirección para notificación judicial: Carrera 13 No 26A 65
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
Teléfono para notificación 1: 7434441
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2023 Hora: 10:35:58

Recibo No. AB23933846

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23933846FD6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Bogota (2) Soacha (1) Chía (1)

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Publica No. 2250 de la notaria 65 de Bogotá D.C., del 26 de diciembre de 2013 inscrita el 31 de diciembre de 2013 bajo el número 01795106 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbe mediante fusión a la sociedad AFP HORIZONTE sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A la cual le transfirió la totalidad de su patrimonio.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 0012-2023/EJECUTIVO/PM del 27 de febrero de 2023, el Juzgado 01 Laboral del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 8 de Marzo de 2023 con el No. 00203683 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso ejecutivo laboral No. 680813105001-2022-0302-00 de María Angelina Quecho Salazar C.C. 37.930.692, contra LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. NIT. 800.114.331-3.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 22 de octubre de 2091.

OBJETO SOCIAL

Tendrá por objeto social exclusivo la administración de fondos de pensiones y de cesantías, de conformidad con lo dispuesto en el estatuto orgánico del sistema financiero y demás normas que lo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2023 Hora: 10:35:58

Recibo No. AB23933846

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23933846FD6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

complementen, sustituyan, modifiquen o adicionen, así como la administración de los patrimonios autónomos que constituyan las entidades territoriales y sus descentralizadas destinados a la garantía y pago de las obligaciones derivadas de cuotas partes y bonos pensionales a su cargo, en los términos de las disposiciones vigentes. En desarrollo y cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá: A). Contratar técnicos, en el país o en el exterior en relación con las actividades propias de su objeto; B). Realizar o coordinar seminarios y prestar la capacitación en todas sus manifestaciones sobre las materias propias de su objeto; C). Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes; D). Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas; E). Celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras toda clase de operaciones relacionadas con los bienes y negocios de la sociedad; F). Tomar o dar dinero en préstamo, dar en garantía o administración sus bienes, muebles o inmuebles, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagares o cualesquiera otros títulos valores, o aceptarlos o darlos en pago y ejecutar o celebrar en general el contrato de cambio en todas sus manifestaciones; G). Celebrar contratos de prenda, de anticresis, de depósito, de garantía, de administración, de mandato, de comisión y de consignación H) Formar parte de otras sociedades, entidades o asociaciones, en la forma autorizada por la ley, que le propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de los negocios sociales o absorber tal clase de empresa. También podrá fusionarse bajo las modalidades previstas por la ley y celebrar contrato de participación; y celebrar convenios de administración técnica, económica o administrativa con otras personas; I) Organizar los establecimientos de comercio necesarios para la prestación y comercialización de sus servicios; J). Suscribir o adquirir toda clase de acciones, cuotas o partes de interés social, administrarlas o enajenarlas, en la forma autorizada por la ley; K). Transigir, desistir, y apelar decisiones arbitrales o judiciales, en las cuestiones en que tengan interés frente a terceros, a los asociados mismos y a sus trabajadores, y l). En general ejecutar todos los actos directamente relacionados con los anteriores y que tengan por finalidad ejercer sus derechos o cumplir las obligaciones derivadas de la actividad de la sociedad, así como todas aquellas actividades u operaciones que las normas legales aplicables le autoricen efectuar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2023 Hora: 10:35:58

Recibo No. AB23933846

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23933846FD6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$130.000.000.000,00
No. de acciones : 130.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$109.210.640.000,00
No. de acciones : 109.210.640,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$109.210.640.000,00
No. de acciones : 109.210.640,00
Valor nominal : \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo	C.C. No. 8228877
Segundo Renglon	Cardenas Muller Mauricio	C.C. No. 79486685
Tercer Renglon	Efrain Otero Alvarez	C.C. No. 14961168
Cuarto Renglon	Mauricio Santamaria Salamanca	C.C. No. 80410976
Quinto Renglon	Carlos Ernesto Perez Buenaventura	C.C. No. 79141430
Sexto Renglon	Edgar Augusto Solano	C.C. No. 14976295

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2023 Hora: 10:35:58

Recibo No. AB23933846

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23933846FD6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	Mejia		
Septimo Renglon	Miguel	Ignacio	C.C. No. 19065668
	Gutierrez Navarro		
Octavo Renglon	Maria Luisa Mesa Zuleta		C.C. No. 51625627
SUPLENTES			
CARGO	NOMBRE		IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Rafael Arango Calle		C.C. No. 79156675
Segundo Renglon	Luis Fernando Pabon		C.C. No. 19381997
	Pabon		
Tercer Renglon	Ignacio	Hernando	C.C. No. 79142476
	Zuloaga Sevilla		
Cuarto Renglon	Arturo De	Jesus	C.C. No. 23864
	Zuluaga Machado		
Quinto Renglon	Douglas Berrio Zapata		C.C. No. 3229076
Sexto Renglon	Juan Manuel Rojas Payan		C.C. No. 79556426
Septimo Renglon	German Salazar Castro		C.C. No. 79142213
Octavo Renglon	Gloria Margarita Maria		C.C. No. 41674613
	Rodriguez Uribe		

Por Acta No. 066 del 13 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020 con el No. 02622162 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES			
CARGO	NOMBRE		IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro	Augusto	C.C. No. 8228877
	Figueroa Jaramillo		
Segundo Renglon	Cardenas	Muller	C.C. No. 79486685
	Mauricio		
Tercer Renglon	Efrain Otero Alvarez		C.C. No. 14961168
Cuarto Renglon	Mauricio	Santamaria	C.C. No. 80410976
	Salamanca		
Quinto Renglon	Carlos Ernesto Perez		C.C. No. 79141430
	Buenaventura		

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2023 Hora: 10:35:58

Recibo No. AB23933846

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23933846FD6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sexto Renglon Edgar Augusto Solano C.C. No. 14976295
Mejia

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Luis Fernando Pabon Pabon	C.C. No. 19381997
Tercer Renglon	Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla	C.C. No. 79142476
Cuarto Renglon	Arturo De Jesus Zuluaga Machado	C.C. No. 23864
Quinto Renglon	Douglas Berrio Zapata	C.C. No. 3229076

Por Acta No. 23 del 24 de agosto de 2020, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2020 con el No. 02624212 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Septimo Renglon	Miguel Ignacio Gutierrez Navarro	C.C. No. 19065668

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Septimo Renglon	German Salazar Castro	C.C. No. 79142213

Por Acta No. 20 del 24 de agosto de 2020, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2020 con el No. 02624213 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Maria Luisa Mesa Zuleta	C.C. No. 51625627

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2023 Hora: 10:35:58

Recibo No. AB23933846

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23933846FD6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTE

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Octavo Renglon Gloria Margarita Maria C.C. No. 41674613
Rodriguez Uribe

Por Acta No. 068 del 17 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2021 con el No. 02718737 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon Rafael Arango Calle C.C. No. 79156675

Por Acta No. 069 del 18 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2022 con el No. 02892016 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Sexto Renglon Juan Manuel Rojas Payan C.C. No. 79556426

aclaracion conformacion de la junta directiva
la junta directiva del fondo esta conformada asi:
renglones primero al quinto:
en representacion de los accionistas.
Renglon sexto:
en representacion de los empleadores.
Renglon septimo:
en representacion de los afiliados al fondo de cesantias.
Renglon octavo:
en representacion de los afiliados al fondo de pensiones obligatorias.

REVISORES FISCALES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2023 Hora: 10:35:58

Recibo No. AB23933846

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23933846FD6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 0000039 del 3 de marzo de 2008, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2008 con el No. 01214933 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado del 1 de septiembre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de septiembre de 2021 con el No. 02739672 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Cristhian Andres Gonzalez Hamon	C.C. No. 1010192786 T.P. No. 184253-T

Por Certificación del 27 de septiembre de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2022 con el No. 02884044 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Claudia Liliana Laguna Hidalgo	C.C. No. 1014189544 T.P. No. 155723-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1326 del 11 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 18 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Junio de 2022, con el No. 00047647 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, a los siguientes Subgerentes Administrativos de servicio de las sedes Regionales de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., así como a los Abogados de planta y externos de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, para representarla ante las Autoridades Judiciales y Administrativas, con la facultad general para actuar bajo los parámetros del artículo 74 y 77 del Código General del Proceso, en las audiencias de conciliación

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2023 Hora: 10:35:58

Recibo No. AB23933846

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23933846FD6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y de trámite de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, en las audiencias de conciliación de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso y demás normas concordantes conforme a la normatividad vigente, las audiencias de conciliación extrajudiciales, así como para absolver interrogatorio de parte, asistir a funcionarios, notificarse de resoluciones, actos administrativos, demandas judiciales y providencias judiciales, exhibir documentos, confesar y conciliar en los procesos que se adelanten en contra de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., por sus funcionarios, ex funcionarios, afiliados a los Fondos de Pensiones Voluntarias, Obligatorias y Cesantías, así como por las personas que ostenten la calidad de beneficiarios de éstos, empleadores, o en todos aquellos en los que la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A sea parte. Otorgar poder amplio y suficiente a: Adolfo Tous Salgado identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.285.008 Adriana Alejandra Ordoñez Blanco identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.761.066 Adriana Maria Cubaque Cañavera identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.777.477 Alba Janneth Moreno Baquero identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.077.586 Alejandro Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.985.203 Amalia Maria Tatis Romero identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.324.621 Ana Maria Romero Lagos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.119.578 Ana Maria Valencia Botero identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.162.378 Ana Ximena Tamayo identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.286.470 Anderson Alirio Ardila Medina identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.099.210.744 Andrea Ayala Gomez identificada con la cédula de ciudadanía no. 1.140.887.859 Andrea Del Toro Bocanegra identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.253.673 Andrea Patricia Rolong Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.045.685.857 Andres Felipe Angarita Arciniegas identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.857.122 Andres Felipe Fernandez Cardona identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.069.582.580 Andres Felipe Trejos Atehortua identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.844.786 Andres Gonzales Henao identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.004.318 Andres Lalinde Ceron identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.641.903 Andres Valencia Gutierrez identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.451.973 Angie Melisa Arciniegas Bohorquez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.814.116 Astrid Verónica Vidal Campo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2023 Hora: 10:35:58

Recibo No. AB23933846

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23933846FD6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.896 Beatriz Lalinde Gomez identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.305.840 Bella Lida Montaña Perdomo identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.033.898 Blanca Alcira Bohorquez De Diaz identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.421.981 Camila Alejandra Abella Garcia identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.467.943 Carla Santafe Figueredo identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.608.527 Carlo Gustavo Garcia Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.475.103 Carlos Andres Hernandez Escobar identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.955.080 Carlos Daniel Ramirez Gomez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.632.112 Carlos Jacinto Valega Puello identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.752.361 Carlos Manuel Ramirez Acosta identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.693.893 CARLOS VALEGA ABOGADOS SAS NIT No. 901.128.523-1 Carmen Rocio Acevedo Bermudez identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.726.059 Catalina Cortes Viña identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.224.930 Catalina Maria Solano Causil identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.960.087 Cesar Mauricio Heredia Quecán identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.795.447 Claudia Elena Ortega Murcia identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.511.802 Claudia Lucia Bedoya Moreno identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.730.160 Claudia Patricia Corzo Rincon identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.508.106 Dagoberto Ramirez Tenorio identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.306.242 Daniel Fernandez Flores identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.170.491 Daniel Rendon Acevedo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.219.299 Daniela Garcia Velez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.023.743 Daniela Guerrero Ordoñez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.458.983 Daniela Pelaez Rodas identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.399.073 Diana Marcela Bautista Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.360.506 Diana Margarita Berrocal Lengua identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067.874.002 Diana Martinez Cubides identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.264.480 Diego Felipe Ortiz Gutierrez identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.451.268 Diego Sebastian Alvarez Urrego identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.459.617 Duban Andres Jimenez Aguirre identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.463.385 Eduardo Jose Gil Gonzales identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.613.428 Elizabeth Mira Hernández identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.868.037 Elizabeth Mojica Chacon identificada con la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2023 Hora: 10:35:58

Recibo No. AB23933846

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23933846FD6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cédula de ciudadanía No. 52.794.871 Erika Isabel Arrieta Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.779.976 Fanny Gutierrez Lozada identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.469.144 Federico Urdinola Lenis identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.309.563 Felipe Alfonso Diaz Guzman identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.324.734 Fernando Enrique Arrieta Lora identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.499.248 Fernando Jose Cardenas Guerrero identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.971.749 Freddy Quintero Lopez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.581.111 Giancarlo Valega Bustamante identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.838.086 Gloria Esperanza Mojica identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.023.522 GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. NIT No. 830.515.294-0 Gretel Paola Aleman Torrenegra identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.129.580.678 Guillermo Leon Chavez identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.011.276 Gustavo Villegas Yepes identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.054.635 Ivonne Amira Torrente Shultz identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.737.160 Ivonne Astrid Ortiz Giraldo identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.243.789 Jaime Andrés Carreño González identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.185.094 Jairo Alberto Restrepo Nohava identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.879.894 Jennifer Guillen Fonseca identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.427.249 Jessica Maria Londoño Rios identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.801.795 Jeyson Smith Noriega Suarez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.548.705 Johana Andrea Lesmes Mendieta identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.401.438 Johana Gisela Bravo Sanchez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.479.285 Johnatan David Ramirez Borja identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.127.106 Jorge Eduardo Montañez Cortes identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.443.280 Jorge Enrique Martinez Sierra identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.914.477 Jorge Enrique Rivero Rubio identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.534.199 Jose Bairon Ramirez Parra identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.097.139 Juan David Rios Tamayo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.676.848 Juan Francisco Hernandez Roa identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.248.144 Juan Gabriel Chinchilla Castro identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.255.168 Juan Jose Jaramillo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.035.877.468 Juan Martin Galeano Jaramillo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.036.623.986 Juan Sebastian Ramirez Morales identificado con la cédula de ciudadanía

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2023 Hora: 10:35:58

Recibo No. AB23933846

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23933846FD6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 1.036.929.558 Juana Lucia Vargas Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.227.899 Juliana Barona Morales identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.462.399 Kelly Johanna Guerrero Hernandez identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.731.988 Keren Maria Paez Hoyos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.045.675.899 Laura Daniela Parra Saenz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.673.595 Laura Lucia Muñoz Posada identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.037.595.474 Laura Marcela Ramirez Rojas identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.905.165 Leonardo Andres Rodelo Ortiz identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.440.292 Lina Maria Vargas Liberato identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.639.055 Liz Wendy Perez Matos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.165.172 LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S. NIT No. 830.118.372-4 Luis Carlos Gebauer Morales identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.191.671 Luis Felipe Arana Madriñan identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.258 Luis Ferney Gonzalez Parra identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.020.115 Luis Guillermo Iglesias Bermeo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.930.759 Luis Miguel Muñoz Bueno identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.540.769 Luisa Fernanda Currea Franco identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.072.709.498 Luz Dary Cuervo Duarte identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.966.520 Luz Fabiola Garcia Carrillo identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.647.144 Luz Helena Catalina Herrera Mancipe identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.768.337 Luz Maryury Giraldo Cifuentes identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.890.026 Manuela Molina Valencia identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.152.212.193 Maria Alejandra Gil Campos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.462.326 Maria Angelica Aguirre Aponte identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.430.499 Maria Cristina Bucheli Fierro identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.431.353 Maria Del Pilar Valencia Gutierrez identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.463.554 Maria Fernanda Ruiz Loaiza identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.013.937 Maria Yorladys Zapata Galvis identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.011.709 Marisol Aristizabal Giraldo identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.186.779 Martha Lucia Almeida Carvajal identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.546.611 Martha Mariño Castañeda identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.517.325 Maycol Rafael Sanchez Velez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.150.933 Melissa Lozano Hincapie identificada con la cédula de ciudadanía No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2023 Hora: 10:35:58

Recibo No. AB23933846

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23933846FD6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.088.332.294 Miguel Ángel Serna Aristizabal identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.104.922 Miguel Jose Gregory Villegas Castañeda identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.464.235 Natalia Gomez Castaño identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.768.706 Nauro Rafael Caballero Garcia identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.380.125 Navi Guillermo Lamk Castro identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.212.852 Nayroby Diaz Reino identificado con la cédula de ciudadanía No. 34.946.544 Neftali Vasquez Vargas identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.106.814 Nelson Ricardo Arcos Moreno identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.167.913 Orlin Gaviris Caicedo Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935 Oscar Andres Blanco Rivera identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.090.427 Patricia Ceron Sanchez identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.545.617 Paula Alejandra Quintero Bustos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.089.697 Paulina Tous Gaviria identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.137.888 Rafael Garcia Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.719.501 Rita Mercedes Sierra Gonzales identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.441.500 Sandra Liliana Sierra Chaparro identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.386.722 Saul Enrique Vega Mendoza identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.162.675 Saul Enrique Vega Nuñez identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.642.437 Sebastian Fernandez Bonilla identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.875.529 Sebastian Ramirez Vallejo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.023.149 Shuly Roxana Gomez Fang identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.050.957.682 Tania Isabel Zapata Lora identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.694.649 TOUS ABOGADOS ASOCIADOS SAS NIT No. 900.411.483-2 Ugalbis Enrique Rodriguez Bolaños identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.970.755 Valentina Sanchez Gonzalez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.070.022.343 Vanessa Giraldo Cifuentes identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.271.844 Vanessa Liceth Bello Salcedo identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.855.245 Vanessa Prince Garcia Mejia identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.945.070 Victoria Isabel Tous Gaviria identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.128.976 Vladimir Montoya Morales identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.276.094 Walter Giovany Rocha Arias identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.217.682 Wendy Alejandra Sandoval Ramirez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.293.434 William Arturo Troncoso Reyes identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.926.236 William

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2023 Hora: 10:35:58

Recibo No. AB23933846

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23933846FD6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Trujillo Chavarriaga identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.783.965 Yeudi Vallejo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.963.537 Yoliveth Esther Castaño Avila identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.539.744 Yulieth Arias Alvarez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.276.477 Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia Judicial o Administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, contestar demandas, renunciar a términos en los que haga parte la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A 3. Asistir en nombre y representación de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A en todo el país, con la facultad para conciliar o no de conformidad con los intereses de la Sociedad que Representa. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas en el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Publico. 4 Actuar como Representante Legal de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A en las audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento de Litigio (Ley 712 de 2001, modificada por la ley 1149 de 2007) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas la actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato conferido y en fin todas las facultades de Ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2023 Hora: 10:35:58

Recibo No. AB23933846

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23933846FD6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

 Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1. Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2. Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato. 3. Por la revocación del mandante; 4. Por la renuncia del mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA NO.	NO. INSCRIP.
5.307	22- X-1991	23 STAFE BTA	23-X-1991- 343478
3.208	9- VI-1992	23 STAFE BTA	12-VI-1992- 368288
1.877	5- IV-1993	23 STAFE BTA	11-V -1993- 404963
1.442	23-III-1994	23 STAFE BTA	4-IV-1994 442612
179	2- II-1995	50 STAFE BTA	8-II-1995 480419
216	24- I-1997	23 STAFE BTA	4-II-1997 572417

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000836 del 17 de marzo de 2000 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00722400 del 30 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002143 del 29 de junio de 2001 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00785305 del 11 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001937 del 18 de septiembre de 2002 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00846033 del 25 de septiembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0004440 del 20 de noviembre de 2003 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00908593 del 28 de noviembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003820 del 28 de septiembre de 2004 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00962326 del 16 de noviembre de 2004 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2023 Hora: 10:35:58

Recibo No. AB23933846

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23933846FD6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cert. Cap. No. 0000SIN del 12 de abril de 2005 de la Revisor Fiscal	00986505 del 18 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003559 del 12 de septiembre de 2005 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01012189 del 20 de septiembre de 2005 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 28 de abril de 2006 de la Revisor Fiscal	01052550 del 28 de abril de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002211 del 19 de septiembre de 2007 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01160486 del 26 de septiembre de 2007 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 4 de octubre de 2007 de la Revisor Fiscal	01164415 del 12 de octubre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0482 del 26 de marzo de 2009 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01286838 del 1 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1674 del 30 de septiembre de 2009 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01331779 del 5 de octubre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1708 del 11 de octubre de 2010 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01420850 del 12 de octubre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 358 del 14 de marzo de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01718969 del 3 de abril de 2013 del Libro IX
E. P. No. 2250 del 26 de diciembre de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01795106 del 31 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 00436 del 31 de marzo de 2014 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01822566 del 1 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 759 del 30 de abril de 2015 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01942591 del 26 de mayo de 2015 del Libro IX
E. P. No. 01870 del 28 de septiembre de 2015 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02023448 del 29 de septiembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 443 del 28 de marzo de 2016 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02091593 del 8 de abril de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1557 del 13 de septiembre de 2016 de la Notaría	02141614 del 19 de septiembre de 2016 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2023 Hora: 10:35:58

Recibo No. AB23933846

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23933846FD6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

65 de Bogotá D.C.

E. P. No. 2192 del 28 de noviembre 02162523 del 1 de diciembre de
de 2016 de la Notaría 23 de Bogotá 2016 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 422 del 4 de abril de 02206159 del 11 de abril de
2017 de la Notaría 65 de Bogotá 2017 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 1873 del 10 de octubre 02387333 del 19 de octubre de
de 2018 de la Notaría 65 de Bogotá 2018 del Libro IX

D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 12 de abril de 2007 de Representante Legal, inscrito el 8 de junio de 2007 bajo el número 01137085 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- APORTES EN LINEA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Por Documento Privado del 21 de enero de 1999, inscrito el 22 de enero de 1999 bajo el número 00665531 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 31 de enero de 2019 de Empresario, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el número 02419552 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Luis Carlos Sarmiento Angulo

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2023 Hora: 10:35:58

Recibo No. AB23933846

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23933846FD6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2018-12-31

Se aclara el grupo empresarial, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el no. 02419552 del libro ix, en el sentido de indicar que la persona natural luis carlos sarmiento angulo (matriz), configuro grupo empresarial con las siguientes sociedades: adminnegocios s.A.S.; taxair s.A.; seguros alfa s.A.; seguros de vida alfa s.A.; negocios y bienes s.A.S.; inversiones vista hermosa s.A.S.; inversegovia s.A.; organización luis carlos sarmiento angulo limitada; inverprogreso s.A.; lcsa y cia. S. En c.; gestora adminnegocios & cia. S. En c.; luis carlos sarmiento angulo & Cia. Ltda.; grupo aval acciones y valores s.A.; indicomersocios s.A.; inproico s.A.; sosacol s.A.; aminversiones s.A.; socineg s.A.; el zuque s.A.; actiunidos s.A.; relantano s.A.; activos tesalia s.A.S.; rendifin s.A.; bienes y comercio s.A.; esadinco s.A.; sadinsa s.A.; codenegocios s.A.; petreos s.A.S.; inversiones escorial s.A.; popular securities s.A.; vigia s.A.; telestudio s.A.; corporación publicitaria de colombia s.A.; construcciones planificadas s.A.; banco comercial av villas s.A.; a toda hora s.A - ath; banco de bogotá s.A.; fiduciaria bogotá s.A. - fidubogotá; megalinea s.A.; aval soluciones digitales s.A.; almacenes generales de depósito almaviva s.A.; almaviva global cargo s.A.; almaviva zona franca s.A.; sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantias porvenir s.A.; aportes en linea s.A.; banco de occidente s.A.; fiduciaria de occidente s.A.; ventas y servicios s.A.; banco popular s.A.; fiduciaria popular s.A.; inca fruehauf - inca s.A.; alpopular s.A.; alpopular cargo s.A.S.; corporación financiera colombiana s.A.; fiduciaria corficolombiana s.A.; leasing corficolombiana s.A. - compañía de financiamiento; casa de bolsa s.A. Sociedad comisionista de bolsa; industrias lehner s.A.; tejidos sinteticos de colombia s.A. - tesicol; promotora y comercializadora turistica santamar s.A.; colombiana de licitaciones y concesiones s.A.S.; plantaciones unipalma de los llanos s.A.; proyectos de ingeniería y desarrollo s.A.S. - proindesa s.A.S; cfc gas holding s.A.S.; cfc private equity holdings s.A.S.; concesionaria vial del pacifico s.A.S.; concesionaria nueva vía al mar s.A.S.; valora s.A.; agro santa helena s.A.S.; plantaciones santa rita s.A.S.; hevea de los llanos s.A.S; tsr 20 inversiones s.A.S.; hevea inversiones s.A.S.; agro casuna s.A.S.; estudios y proyectos del sol s.A.S.; constructora de infraestructura vial s.A.S. - coninvial; peajes electronicos s.A.S; concesionaria panamericana s.A.; concesionaria vial andina s.A.S. - coviandina; concesionaria vial del oriente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2023 Hora: 10:35:58

Recibo No. AB23933846

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23933846FD6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

s.A.S. - covioriente s.A.S.; proyectos de infraestructura s.A. - pisa; concesiones ccfc s.A.; organización pajonales s.A.; mavalle s.A.; estudios proyectos e inversiones de los andes s.A.; concesionaria vial de los andes s.A.S. - coviandes s.A.S.; hoteles estelar s.A.; esencial hoteles s.A.; compañía hotelera cartagena de indias s.A.; cfc energy holding s.A.S.; proyectos y desarrollos viales del pacifico s.A.S.; proyectos de inversión vial del pacífico s.A.S.; proyectos y desarrollos viales del oriente s.A.S.; proyectos de inversión vial del oriente s.A.S.; proyectos y desarrollos viales del mar s.A.S.; proyectos de inversión vial del mar s.A.S.; compañía en infraestructura y desarrollo s.A.S. - covidensa; gestora en infraestructura y desarrollo s.A.S.; proyectos y desarrollos viales andinos s.A.S.; proyectos de inversión vial andino s.A.S.; casa editorial el tiempo s.A.; ceettv s.A.; círculo de lectores s.A.S.; intermedio editores s.A.S.; printer colombiana s.A.S.; témpora s.A.S.; leadersearch s.A.S. magazines culturales s.A.S.; metrocuadrado.Com s.A.; pautefacil.Com s.A.S. En liquidación. (subordinadas)

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2023 Hora: 10:35:58

Recibo No. AB23933846

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23933846FD6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 6630
Actividad secundaria Código CIIU: 6810

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ZONA INDUSTRIAL PORVENIR S.A.
Matrícula No.: 00640259
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 13 # 46 - 15
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: LAS NIEVES PORVENIR S.A.
Matrícula No.: 00640265
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 7 # 17 - 49
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: LAS GRANJAS PORVENIR S.A.
Matrícula No.: 00640266
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 68 D # 13 - 79
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PORVENIR AVENIDA EL DORADO
Matrícula No.: 00640269
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cl1 26 No 96 J 90
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2023 Hora: 10:35:58

Recibo No. AB23933846

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23933846FD6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: CENTRO PORVENIR S.A.
Matrícula No.: 00640272
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 13 # 16A - 65
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA AVENIDA CHILE PORVENIR S A
Matrícula No.: 00979735
Fecha de matrícula: 19 de noviembre de 1999
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cl1 72 # 10 - 02
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PORVENIR CALLE 106
Matrícula No.: 01150432
Fecha de matrícula: 22 de enero de 2002
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 15 N° 106 - 38
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 443 del 01 de septiembre de 2023, proferido por el Juzgado 22 Laboral del Circuito de Medellín (Antioquia), inscrito el 8 de Septiembre de 2023 con el No. 00209338 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo laboral conexo 2018-00466 No.05001-31-05-022-2023-00025-00 de José Albeiro de los Milagros Villa Pérez C.C. 3.469.818, contra SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A. NIT. 800.144.331-3.

Nombre: PORVENIR BOGOTA LA CABRERA
Matrícula No.: 01164524
Fecha de matrícula: 11 de marzo de 2002
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 11 # 87 - 51
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PORVENIR S A CHAPINERO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2023 Hora: 10:35:58

Recibo No. AB23933846

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23933846FD6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 01279221
Fecha de matrícula: 6 de junio de 2003
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 # 54 17
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PORVENIR SOACHA
Matrícula No.: 02407500
Fecha de matrícula: 31 de enero de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 4 Este # 31 - 40 Cc Gran Plaza
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: PORVENIR CHIA
Matrícula No.: 02412686
Fecha de matrícula: 12 de febrero de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Centro Comercial Centro Chia L1222
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PORVENIR S.A. NIZA
Matrícula No.: 02659395
Fecha de matrícula: 25 de febrero de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 127 N° 70 D - 05
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2023 Hora: 10:35:58

Recibo No. AB23933846

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23933846FD6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 3.055.465.253.208

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 25 de marzo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2023 Hora: 10:35:58

Recibo No. AB23933846

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23933846FD6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 10:28:30
Recibo No. AA24149726
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2414972627F20

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS
Nit: 800.149.496-2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00479284
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1991
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono comercial 1: 3765155
Teléfono comercial 2: 3765066
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: WWW.COLFONDOS.COM.CO U WWW.COLFONDOS.COM

[HTTPS://WEBCIANI.COM/COLFONDOS_NOTIFICACIONES/SISTEMA/FRM_CONSULTA_PROCESOS.ASPX.](https://webciანი.com/colfondos_notificaciones/sistema/frm_consulta_procesos.aspx)

WWW.COLFONDOS.COM.CO/DXP/WEB/GUEST/CORPORATIVO/NOTIFICACIONES-JUDICIAL-ES

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono para notificación 1: 3765155
Teléfono para notificación 2: 3765066

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. AA24149726

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2414972627F20

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá (Puente Aranda, Calle 21, Floresta, Calle 67, Salitre COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

Por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 115767 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibagué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

Por Acta No. 0000146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Valledupar, Rionegro, Apartado, Neiva, Duitama y Buga.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3491 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 02 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 1130677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. AA24149726

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2414972627F20

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No.5534 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 03 de julio de 2007, inscrita el 23 de julio de 2007 bajo el número 128 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 13 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

Por Escritura Pública No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANAN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Por Escritura Pública No. 3586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 19 de diciembre de 2012, bajo el número 01691020 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de noviembre de 2050.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. AA24149726

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2414972627F20

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

5.1 La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$40.000.000.000,00
No. de acciones : 40.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$34.666.325.000,00
No. de acciones : 34.666.325,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$34.666.325.000,00
No. de acciones : 34.666.325,00
Valor nominal : \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. AA24149726

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2414972627F20

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. F13911312
Segundo Renglon	Cristian Fernando Rodriguez Allendes	P.P. No. F35886335
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. P16804583
Sexto Renglon	Joaquin Indalicio Cortez Huertas	P.P. No. F53656255
Septimo Renglon	David Legher Aguilar	C.C. No. 98546433
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 79151183
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 41536892
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 79152010

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. P05224266
Segundo Renglon	Paola Francesca Daneri Hermosilla	P.P. No. F42078435
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. F16533483
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 80083899
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. AAF006583
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 19306034
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 52797812
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 52413419

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. AA24149726

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2414972627F20

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724747 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 79151183

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 19306034

Por Acta No. 69 del 1 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 02165493 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 02535856 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. F13911312
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. P16804583

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. AA24149726

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2414972627F20

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Septimo Renglon David Legher Aguilar C.C. No. 98546433

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2020 con el No. 02547586 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. P05224266
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. F16533483
Septimo Renglon	Sebastian Yukelson	P.P. No. AAF006583

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579729 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 80083899

Por Acta No. 79 del 15 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02616996 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 26 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722698 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. AA24149726

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2414972627F20

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 79152010

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 52413419

Por Acta No. 30 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722699 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 41536892

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 52797812

Por Acta No. 88 del 3 de agosto de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893152 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Cristian Fernando Rodriguez Allendes	P.P. No. F35886335

Por Acta No. 91 del 29 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2023 con el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. AA24149726

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2414972627F20

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 03018273 del Libro IX, se designó a:**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Joaquin Indalicio Cortez Huertas	P.P. No. F53656255

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Paola Francesca Daneri Hermosilla	P.P. No. F42078435

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 86 del 28 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893153 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2022 con el No. 02911439 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Alejandro Perdomo Cordoba	C.C. No. 80201300 T.P. No. 124911-T

Por Documento Privado No. SINNUM del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893154 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. AA24149726

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2414972627F20

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal John Jaime Mora Hurtado C.C. No. 80003973 T.P.
Suplente No. 126360-t

PODERES

Por Escritura Pública No. 296 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017269 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Marcela Meneses Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.747.804 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o Fondos de Pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 0629 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2014, inscrita el 20 de marzo de 2014 bajo los números 00027597 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50956303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alejandro Miguel Castellanos Lopez identificado con la cédula de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. AA24149726

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2414972627F20

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ciudadanía número 79.985.203 T.P. 115.849; para : 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas la acciones necesarias-o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. AA24149726

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2414972627F20

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2953 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo los nos. 00036276, 00036277 y 00036278 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a: otorgar poder general a Diana Patricia Oyola Ramirez, identificada con C.C.52.493.782, tarjeta profesional No. 267684, para ejecutar los siguientes actos: 1 .Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados a nivel nacional, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorcio necesario o facultativo, coadyuvante u opositor, accionante o accionado en tutela. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, , impugnaciones acciones de tutela, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, contestar demandas, acciones de tutela, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante cualquier organismo judicial, ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir, recibir y reasumir el presente mandato. Parágrafo:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. AA24149726

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2414972627F20

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4467 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040783 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Diana del Pilar Guzman Sanchez identificada con el número de cédula 1010176305 de Bogotá, con tarjeta profesional 295.092 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4.) actuar como representante legal de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. AA24149726

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2414972627F20

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) POR el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 924 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2023, con el No. 00049563 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Jorge Andrés Herrera Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.948.880 de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de inversiones de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS-"COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS", quien podrá ejecutar los siguientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta del presidente o uno de los vicepresidentes - Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$500,000. 4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de los vicepresidentes - Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. AA24149726

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2414972627F20

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,000.
5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$250,000.
6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del Mandante; 4) Por la renuncia del Mandatario.

Por Escritura Pública No. 925 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049571 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Laura Margarita Lacouture Mora, mujer, de nacionalidad colombiana, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No. 39.047.621 de Santa Marta en su calidad de Vicepresidente Comercial de COLFONDOS S.A PENSIONES y CESANTIAS quien podrá ejecutar los siguientes actos 1.) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente(Apoderado General)2-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente 3-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social con la firma conjunta del Presidente o uno de los Vicepresidentes Representantes Legales siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$ 500,000 4.) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. AA24149726

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2414972627F20

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los Vicepresidentes - Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,00 5.) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$ 250,000. 6) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los acto o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente -Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o del desembolso o deuda inferior a US\$250.000. Finalmente , manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes de Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato" El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato 3) Por la revocación del mandante , 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 926 del 15 de marzo de 2023 otorgada en la Notaría 16 de Circuito de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049572 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al Olga Lucia Blanco Manchola, en su calidad de Vicepresidente de Tecnología y Transformación Digital de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. "COLFONDOS S.A" Y COLFONDOS", identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.813.181, la nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes - Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$500 000. 4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. AA24149726

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2414972627F20

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes-Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,000.
5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$250,000.
6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 927 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049573 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Harold Alexander Segura Molina, en su calidad de Gerente del Seguro Previsional de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80828261 de Bogotá, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado ce derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. En general el apoderado queda

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. AA24149726

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2414972627F20

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato»: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 928 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2023, con el No. 00049574 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Diego Leonardo Cárdenas Amaya, en su calidad de Director Médico del Seguro Previsional de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.572.917 de Sogamoso. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. AA24149726

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2414972627F20

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice:
"De La Terminación Del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 5034 del 28 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 09 de octubre de 2023 con el No. 00051062 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a las siguientes personas jurídicas y naturales: ZAM ABOGADOS CONSULTORES & ASOCIADOS S.A.S. NIT. 901.527.442-3 representada por Paul David Zabala Aguilar, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.129.508.412 REAL CONTRACT CONSULTORES S.A.S. NIT. 901.546.704-9 representado por Fabio Hernesto Sanchez Pacheco identificado con la cédula de ciudadanía número 74.380.264, MM ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S. NIT. 901.237.353-1 representado por Miguel Francisco Martinez Uribe identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.421.417, GOMEZ MEZA & ASOCIADOS S.A.S. NIT. 900.981.426-7 representado por Juan Felipe Cristóbal Gomez Angarita, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.423.197, Luz Angela Tovar Guerrero identificado con el número de cédula 52.850.453 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 211.060 CSJ; Luisa Fernanda Guarín Plata identificado con el número de cédula 1.143.115.601 de Barranquilla; con Tarjeta Profesional No. 260.707 CSJ; Heidy Tatiana Gomez Molina identificado con el número de cédula 52.888.017 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 153.640 CSJ; Angie Paola Celis Sarmiento identificada con el número de cédula 1.018.484.640 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 359.157 CSJ; Cristian Andres Mendoza Ballesteros identificado con el número de cédula 1.057.412.416 de Miraflores; con Tarjeta Profesional No. 413.068 CSJ; Deisy Maribel Aguirre Figueredo identificado con el número de cédula 1.032.472.711 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 320.904 CSJ; Mónica Del Carmen Ramos Serrano identificado con el número de cédula 22.519.154 de Barranquilla; con Tarjeta Profesional No. 153.986 CSJ; Paula Valentina Delgado Ramirez identificado con el número de cédula 1.032.491.470 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 385.879 CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. AA24149726

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2414972627F20

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. 7. Asimismo, cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse, recibir, conciliar, renunciar, reasumir y sustituir, así como para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder dentro de los tramites y operaciones descritas. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. AA24149726

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2414972627F20

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 7411 del 18 de diciembre de 2023 otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de Enero de 2024, con el No. 00051607 del libro v, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a suficiente a Juan Fernando Granados Toro identificado con el número de cédula 79.870.592 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 114.233-D1 CSJ y a Yvonne Osorio Santana identificada con el número de cédula 52.776.539 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 340.039 CSJ, quien podrá ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. AA24149726

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2414972627F20

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. 7. Asimismo, cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse, recibir, conciliar, renunciar, reasumir y sustituir, así como para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder dentro de los tramites y operaciones descritas. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De La Terminación Del Mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 7411 del 18 de diciembre de 2023 otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de Enero de 2024, con el No. 00051607 del libro v, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a suficiente a Enzo Alejandro Pizani Zanett, identificado con la Cedula de Extranjeria No. 7.816.973, en su calidad de Vicepresidente de Operaciones de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS-"COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS", quien podrá ejecutar los siguientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. - 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta del Presidente o uno de los Vicepresidentes Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$500,000. 4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. AA24149726

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2414972627F20

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del Presidente o uno de los Vicepresidentes -Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,000. 5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$250,000. 6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De La Terminación Del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 122 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2021, inscrita el 5 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044757 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 5034 del 28 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Octubre de 2023, con el No. 00051063 del libro V, compareció Marcela Giraldo Garcia, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.812.482 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder general otorgado a Carlos Andres Cañon Dorado identificado con el número de cédula 79.788.842 de Bogotá D.C. con Tarjeta Profesional No. 113.666 del CSJ y a Andres Felipe Diaz Salazar, identificado con el número de cédula 79.799.196 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional No.123.451 del CSJ las siguientes facultades: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en la interposición de Acciones de Tutela, incluidos los incidentes de desacato y recursos que se requieran dentro de la misma

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. AA24149726

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2414972627F20

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

acción judicial para los procesos de Bonos Pensionales y calificaciones de pérdida de capacidad laboral, que cursen en las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad que sea competente para conocer de dicha acción judicial. 2. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS en la interposición de quejas ante Entes de Control para el proceso de Bonos pensionales y cobro de aportes con el fin de obtener la reconstrucción de historias laborales, certificación de tiempos de sector público, el reconocimiento, marcación y/o pago de los bonos pensionales, hasta llevar a la culminación el trámite y solicitar cobro de aportes pendientes de pago. 3. Notificarse en el marco del proceso enunciado de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 4. En General, los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir, sustituir y reasumir. 6. Asimismo, cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse, recibir, conciliar, renunciar, reasumir y sustituir, así como para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder dentro de los tramites y operaciones descritas. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. AA24149726

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2414972627F20

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIPCION
03	27-X-1.994	CONSULADO GRAL. DE COLOMBIA-SANTIAGO-CHILE	3---XI-1.994 NO.468993
2.363	7-XI-1991	16 STA FE DE BTA	26- XI-1991 346961
370	27-II-1992	16 STA FE DE BTA	23- VI-1992 369253
2.774	10-XII-1992	16 STA FE DE BTA	4- I-1993 391357
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	15-XII-1993 430800
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	20-IV -1994 444720
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	7-VII-1994 454032
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	7-VII-1994 454032
4.235	12-VII-1995	37 STAFE BTA	14-VII-1995 500629
6.582	30- X-1995	37 STAFE BTA	3-XI-1995 NO.514.944
7.745	21-XII- 1995	37 STAFE BTA	28-XII-1995 NO.521580
1.995	22-IV - 1996	37 STAFE BTA	17-V -1996 NO.538338
6.106	30- X-1996	37 STAFE BTA	12- XI-1996 NO.561556

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001552 del 4 de mayo de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00679257 del 7 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002637 del 28 de julio de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00691347 del 10 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000480 del 21 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00718368 del 1 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003847 del 31 de agosto de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00743697 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0008623 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00861341 del 10 de enero de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003692 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00885643 del 24 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004933 del 4 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá	00948789 del 20 de agosto de 2004 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. AA24149726

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2414972627F20

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.
E. P. No. 0001526 del 29 de marzo 00985073 del 8 de abril de
de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá 2005 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 0003963 del 21 de julio 01003014 del 26 de julio de
de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá 2005 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 01130677 del 14 de mayo de
2007 de la Notaría 37 de Bogotá 2007 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 767 del 28 de mayo de 01304341 del 10 de junio de
2009 de la Notaría 44 de Bogotá 2009 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 01390459 del 10 de junio de
2010 de la Notaría 44 de Bogotá 2010 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 1189 del 2 de junio de 01403690 del 5 de agosto de
2010 de la Notaría 44 de Bogotá 2010 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 1472 del 2 de julio de 01396857 del 7 de julio de
2010 de la Notaría 25 de Bogotá 2010 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 2406 del 15 de octubre 01430195 del 22 de noviembre
de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá de 2010 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 750 del 6 de abril de 01469906 del 12 de abril de
2011 de la Notaría 25 de Bogotá 2011 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 1681 del 5 de julio de 01500870 del 3 de agosto de
2011 de la Notaría 25 de Bogotá 2011 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 1001 del 23 de abril de 01628842 del 26 de abril de
2012 de la Notaría 25 de Bogotá 2012 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 3114 del 2 de noviembre 01679616 del 8 de noviembre de
de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá 2012 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 3586 del 14 de diciembre 01691020 del 19 de diciembre
de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá de 2012 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 3659 del 19 de diciembre 01691504 del 20 de diciembre
de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá de 2012 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. AA24149726

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2414972627F20

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 1035 del 29 de abril de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá del Libro IX 01728064 del 6 de mayo de 2013 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 3376 del 20 de noviembre de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá del Libro IX 01784963 del 28 de noviembre de 2013 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 4002 del 15 de agosto de 2023 de la Notaría 16 de Bogotá del Libro IX 03018274 del 15 de septiembre de 2023 del Libro IX

D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 28 de diciembre de 2012 de Representante Legal, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694973 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- THE BANK OF NOVA SCOTIA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-19

**** Aclaración Situación de Control ****

La Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005 bajo el No. 1003582 del libro IX se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control sobre su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, quien a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

**** Aclaración Situación de Control ****

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 8 de septiembre de 2015, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 1694973 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA (matriz) ejerce situación de control indirecta a través de BRUNATE HOLDING I INC y BRUNATE HOLDING INC sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

Por Documento Privado del 27 de julio de 2023 de Representante Legal,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. AA24149726

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2414972627F20

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrito el 03004296 bajo el 4 de Agosto de 2023 del libro IX,
comunicó la sociedad matriz:

- ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A

Domicilio: Fuera del País.

Nacionalidad: Chilena

Actividad: Invertir en toda clase de bienes raíces y derechos constituidos sobre ellos, y en toda clase de bienes corporales e incorporales, incluyendo derechos en sociedades, acciones, valores mobiliarios, títulos de crédito y efectos de comercio, administrar tales inversiones y bienes, explotar éstos en cualquier forma por cuenta propia o ajena y percibir sus frutos y rentas.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control: 2021-12-29

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 27 de julio de 2023, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 02538944 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIÓN S.A. (matriz) ejerce situación de control indirecta sobre COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS a través de HABITAT ANDINA S.A. (subordinada).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. AA24149726

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2414972627F20

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COLFONDOS PUENTE ARANDA
Matrícula No.: 00611738
Fecha de matrícula: 29 de agosto de 1994
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 45 No 13 - 20
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 603 del 06 de octubre de 2023, proferido por el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 12 de Octubre de 2023 con el No. 00211396 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo a continuación de proceso verbal No. 68001-3103-011-2020-00001-00 de Virginia Coronado Coronel C.C. 60.250.275, contra COLFONDOS S.A. NIT. 800.149.496-2 y otro.

Nombre: COLFONDOS CALLE 53
Matrícula No.: 00753937
Fecha de matrícula: 19 de diciembre de 1996
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 53 # 13 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS FLORESTA
Matrícula No.: 01043551
Fecha de matrícula: 4 de octubre de 2000
Último año renovado: 2023

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. AA24149726

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2414972627F20

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Calle 68 A # 90 - 88 P 1 Lc 1044
Cc Cafam Floresta
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 249.917.457.148

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 15 de enero de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. AA24149726

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2414972627F20

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24037205F0632

12 DE ENERO DE 2024 HORA 15:17:13

AA24037205 PÁGINA: 1 DE 1

* * * * *

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

 QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE MATRICULA DE EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES N.I.T. : 900.336.004-7

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 01958353 DEL 26 DE ENERO DE 2010

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 10 NO. 72-33 TO B P 11 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C. EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : PNOSPINA@COLPENSIONES.GOV.CO DIRECCION COMERCIAL : CR 10 NO. 72-33 TO B P 11 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C. EMAIL COMERCIAL: BIENESYSERVICIOS@COLPENSIONES.GOV.CO

 ** ATENCION: EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL **
 ** DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DESDE EL: 2012 **

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :4 DE OCTUBRE DE 2011
 ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011
 ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$81,229,702

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 8430 ACTIVIDADES DE PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA. HOMOLOGADO(S) VERSIÓN 4 AC.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE

MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA JURIDICA, HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,700

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 01/09/2023 04:45:53 pm

Recibo No. 9140652, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823I7BM70

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALARCÓN ABOGADOS S.A.S.
Nit.: 901480737-6
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 1117242-16
Fecha de matrícula en esta Cámara: 27 de abril de 2021
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo 3

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KR 4 # 12 - 41 OF 901
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: notificaciones@alarconabogados.com.co
Teléfono comercial 1: 3966604
Teléfono comercial 2: 3013486802
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: KR 4 # 12 - 41 OF 901
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: notificaciones@alarconabogados.com.co
Teléfono para notificación 1: 3966604
Teléfono para notificación 2: 3013486802
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica ALARCÓN ABOGADOS S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 9140652, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823I7BM70

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 26 de abril de 2021 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2021 con el No. 9261 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada ALARCÓN ABOGADOS S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Constituye el Objeto social: El objeto principal de la sociedad se desarrollará en las siguientes actividades profesionales: 1) La prestación del servicio de asesorías y Representaciones jurídicas, contables y financieras. 2) La prestación de asesorías y servicios de Representación Jurídica en materia de Derecho Laboral, Seguridad Social, Derecho Disciplinario, Riesgos Profesionales, Salud Ocupacional, Derecho Civil, Administrativo, Tributario, Comercial, de Familia, y demás áreas del Derecho. 3) Toda clase de actos, operaciones civiles, comerciales, financieras, y demás actividades lícitas en Colombia y en el extranjero. Para el desarrollo y el cabal cumplimiento de este objeto social, la sociedad podrá: A) Celebrar contratos de asesoría y consultoría jurídica en forma permanente con personas naturales, jurídicas, y entidades del orden municipal, departamental o nacional. B) Celebrar contratos de asesoría de la misma naturaleza con asociaciones, sindicatos de empleados públicos y/o privados, Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones, corporaciones, y demás. C) Atender consultas y emitir conceptos verbales o escritos sobre las materias indicadas, ya sea de forma permanente o temporal. D) Representar a personas naturales y jurídicas, por sí misma, o en asocio con otros profesionales, en las áreas del derecho en procesos laborales, civiles, administrativos, comerciales, y familia, y demás áreas del derecho, tanto en su parte extra procesal, como en la vía judicial propiamente, que se adelante ante la administración pública, la jurisdicción ordinaria, y la jurisdicción administrativa, o ante autoridades administrativas o judiciales en el exterior y en procesos que se tramiten ante conciliadores o tribunales de arbitramento ya sean nacionales o extranjeros, en las áreas de Laboral, Administrativa, Civil, Tributario, Comercial, de Familia, y demás áreas del Derecho E) Celebrar contratos de asesoría jurídica con empresas que se encuentran en periodo de prospectación, instalación, montaje, y con aquellas que se vayan a someter a proceso concursales o de la ley 550 de 1999. E) Celebrar contratos con sindicatos de trabajadores del sector público o privado que se encuentren en proceso de creación, desarrollo, disolución, presentación de pliegos de peticiones, conflictos colectivos, convención colectiva, huelga, dialogo, y concertación. G) Asesorar personas naturales que se acojan a procesos concordatarios ante la rama judicial de Colombia. H) Asociarse con personas naturales o jurídicas para el desarrollo y ejecución de actividades iguales o similares a las contempladas en el objeto principal de la empresa, ya sea en consorcios, uniones temporales, o cualquier clase de asociación permitida por la ley. J) Celebrar contratos de mutuo con o son

Recibo No. 9140652, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823I7BM70

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

intereses con particulares o entidades financieras. K) Abrir cuentas corrientes o de ahorros, girar, endosar, y negociar cheques o cualquier otra clase de documentos crediticios. L) En general, celebrar toda clase de operaciones laborales, civiles, mercantiles o financieras que permitan el normal desarrollo de la actividad propia de su objeto. M) Brindar capacitaciones, seminarios, coloquios, en Derecho Laboral, Seguridad Social, Riesgos Profesionales, Salud Ocupacional, Administrativo, Civil, Tributario, Comercial, de Familia, y demás áreas del Derecho. N) En general, podrá realizar toda clase de actos, operaciones civiles, comerciales, financieras, y demás actividades lícitas en Colombia y en el extranjero. Parágrafo: Es contrario al objeto social garantizar, respaldar, fiar o avalar deudas de personas naturales o jurídicas, distintas de aquellas personas jurídicas con quienes tenga la calidad de matriz, filial, subsidiaria o esté vinculada económicamente o en las que sea propietaria de acciones o cuotas.

Ni el Representante Legal ni ninguno de los dignatarios podrá constituir la Sociedad como garante de obligaciones de terceros, ni firmar títulos de contenido crediticio, ni personales de participación, ni títulos representativos de mercancías, cuando no exista contraprestación cambiaria a favor de la Sociedad y si de hecho lo hiciesen, las cauciones así otorgadas no tendrán valor alguno y debe responder el patrimonio de quien la comprometió.

Parágrafo: No obstante, la Asamblea General de Accionista, puede autorizar en casos especiales que supere esta prohibición.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$2,000,000
No. de acciones:	2,000
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$2,000,000
No. de acciones:	2,000
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$2,000,000
No. de acciones:	2,000
Valor nominal:	\$1,000

Recibo No. 9140652, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823I7BM70

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

Actuará como Representante Legal de la Sociedad el Gerente General en ejercicio del cargo. El Representante legal tendrá la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas.

Habrá un Subgerente que tendrá las mismas funciones del Gerente General, en ausencia temporal de éste último, y asumirá la representación legal cuando el Gerente no pueda ejercerlas a razón de su ausencia temporal del cargo, incapacidad, enfermedad, o muerte, hasta que la Asamblea General de Socios designa un nuevo Gerente y Representante Legal.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal tendrá las funciones propias de su cargo y en esencial las siguientes: 1. Representar o lo Sociedad Judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros, y ante cualquier clase de autoridades judiciales y administrativas, personas naturales o jurídicas etc. 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas. 3. Realizar los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir los fines de la sociedad. En ejercicio de esta facultad podrá: enajenar, adquirir, mudar, gravar, limitar en cualquier forma y a cualquier título los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad; transigir, comprometer, arbitrar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la Sociedad; contraer obligaciones con garantía personal, prenda o hipotecaria; dar o recibir dinero mutuo, hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase instrumentos, firmarlos, aceptarlos, endosarlos, negociarlos, pagarlos, protestarlos, descargarlos, tenerlos o cancelarlos; interponer toda clase de recursos, comparecer en juicios e que se discute el dominio de los bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otros bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otras ya existentes; 4. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesario para la adecuada representación de la sociedad delegándoles las facultades que estime convenientes, de aquellas que el mismo goza. 5. Presentar los informes y documentos de que trata el Artículo 446 de código de comercio a la Asamblea General. 6. Reclutar, designar, promover y remover los empleados de la Sociedad, siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc, y hacer los despidos del caso. 7. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sus reuniones de cualquier índole. 8. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en estos estatutos. 9. Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la empresa. 10. Velar porque todos los empleados de la Sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este en particular. 11. Todas las demás funciones no atribuidas a la Asamblea General de Accionistas. 12. Constituir uniones temporales y/o consorcios previa

Recibo No. 9140652, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823I7BM70

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

autorización de la Asamblea General de Accionistas. 13. Se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubiere reservado a la Asamblea de Accionistas.

Parágrafo: El representante Legal requerirá autorización de la Asamblea General de Accionista para la celebración de cualquier operación directa o indirectamente relacionada con el objeto social que supere la cuantía en pesos de 600 salarios mínimos mensuales legales vigentes, vigente en el día de la negociación.

Corresponde a la Asamblea general de Accionistas lo siguiente: entre otras; 19. Autorizar al Gerente General o Representante Legal para la celebración de cualquier acto o contrato directo o indirectamente relacionado con el objeto social que supere la cuantía equivalente en pesos colombianos o la suma de 600 salarios mínimos mensuales legales vigentes, en el día de la negociación.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 26 de abril de 2021, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2021 con el No. 9261 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE GENERAL	OSCAR ALARCON CUELLAR	C.C.16536308

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

Recibo No. 9140652, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823I7BM70

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

Documento: Documento privado del 26 de Abril del 2021
Inscripción: 27 de Abril de 2021 No. 9262 del libro IX

Consta la situación de control:

Controlante: Oscar Alarcon Cuellar
C.C. 16536308
Domicilio: Cali.
Nacionalidad: Colombiana.
Actividad: 6910.

Subordinada: ALARCÓN ABOGADOS S.A.S.
Nit: 901480737-6.
Domicilio: Cali.
Nacionalidad: Colombiana.
Actividad: 6910.

Presupuesto de control: Propiedad del 100% de las acciones que componen el capital de la sociedad, de conformidad con el numeral 1 del artículo 261 del código de comercio.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910
Actividad secundaria Código CIIU: 6820
Otras actividades Código CIIU: 8551

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: ALARCÓN ABOGADOS S.A.S.
Matrícula No.: 1117243-2
Fecha de matrícula: 27 de abril de 2021
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: KR 4 # 12 - 41 OF 901
Municipio: Cali



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 01/09/2023 04:45:53 pm

Recibo No. 9140652, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823I7BM70

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$36,300,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada

Recibo No. 9140652, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823I7BM70

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Ana M. Lengua B.